

ASUNTO Acta J.G.L de 14 de noviembre de 2025

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	1/259	

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 14 de noviembre de 2025**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) <u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u> D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE) <u>Concejales:</u> D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) <u>Ausentes:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 14 de noviembre de 2025 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a CRISTINA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Viceinterventora del Ayuntamiento, esta última mediante videollamada.
---	---

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Preside la sesión el segundo teniente de Alcalde Sr. Francisco Paloma por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	2/259	

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 7 (ordinaria) y 11 (extraordinaria y urgente) de noviembre 2025.

2.- APROBACIÓN DE LA NUEVA PERIODIFICACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2024/SVA/000278).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de fecha 5 de noviembre de 2025, suscrito por Lorena Ruiz Miguel, Técnico de Infraestructuras, con el visto bueno de Álvaro Revilla Castro, Director General del Área Social, que cita:

“Antecedentes:

- 1. En fecha 30/07/2024, se formalizó el contrato “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS OOA (CIFE, PMD, PMC E IMLS) Expediente 2024/SVA/000278”, con un plazo de duración de doce meses y posibilidad de una prórroga de seis meses de duración, a la empresa SIDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L., NIF B-99275851, entrando en vigor el día 1 de agosto de 2024.*
- 2. Con fecha 02/01/2025 tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Fuenlabrada con nº 2025000163, escrito de VISALIA ENERGÍA, S.L., con NIF. B67302489 (firmado igualmente por el representante de SIDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L.), comunicación la fusión por absorción entre VISALIA ENERGÍA, S.L y SIDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L.*
- 3. Con fecha 21/02/2025 se aprueba en Junta de Gobierno Local el expediente de sucesión del contratista de fusión por absorción de la sociedad “VISALIA ENERGÍA, S.L.”, NIF B67302489, como sociedad absorbente, de la sociedad adjudicataria “SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L.”, NIF B-9927585*

Pág. - 3 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	3/259	

4. Con fecha 30 de julio de 2025 se aprueba en Junta de Gobierno Local la primera y única prórroga del contrato con una duración de 6 meses, desde 1 de agosto de 2025 al 31 de enero de 2026.

5. Se refleja en la contabilidad municipal para el ejercicio 2025 la siguiente Disposición de Gasto:

Aplicación Presupuestaria	Departamento	Disposición "D"	Importe 2025	Saldo a fecha 29/10/2025
2025-5011 -23107-22100	Toxicomanía	2025.2.0031542.000	283,73 €	283,73 €
2025-5011 -23110-22100	Bienestar Social	2025.2.0031541.000	1.675,39 €	624,65 €

6. Se refleja en la contabilidad municipal para el ejercicio 2026 la siguiente Disposición de Gasto:

Aplicación Presupuestaria	Departamento	Disposición "D"	Importe 2026
2026-5011 -23107-22100	Toxicomanía	2026.2.0000728.000	335,32 €
2026-5011 -23110-22100	Bienestar Social	2026.2.0000727.000	5.064,54 €

7. Se adjuntan al presente expediente los listados de disposiciones.

8. No se va a computar ninguna factura en la AD 2025.2.0031541.000 ya que los edificios que estaban adscritos a bienestar social han pasado a la aplicación presupuestaria de régimen interior. Por lo que se considera necesario unificarla con la AD de toxicomanía 2025.2.0031542.000. El saldo una vez realizada la unificación serían 908,38 €.

9. Por el mismo motivo, en el año 2026 tampoco se va a computar ninguna factura en la AD 2026.2.0000727.000, considerando necesario unificar dicha AD con la de toxicomanía 2026.2.0000728.000. El saldo una vez realizada la unificación serían 5.399,86 €.

10. Unificando este saldo y realizado un análisis de los consumos de energía eléctrica hasta final de contrato (31/01/2026) se comprueba que para el año 2025 el saldo va a ser insuficiente para poder hacer frente al pago de todas las facturas que se recibirán en toxicomanías (AD 2025.2.0031542.000). Además, también se ha comprobado que el saldo para el año 2026 es suficiente para hacer frente al pago de las facturas de diciembre de 2025 y enero de 2026.

SALDOS PREVISTOS	
sep-25	700,00 €
oct-25	800,00 €
nov-25	800,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	4/259



dic-25	1.200,00 €
ene-26	1.200,00 €

<u>IMPORTE PREVISTO AÑO 2025</u>	2.300,00 €
<u>IMPORTE PREVISTO AÑO 2026</u>	2.400,00 €

Según el cuadro anterior, se considera necesario realizar una nueva periodificación, ampliando en 1.500 € la AD 2025.2.0031542.000 y disminuyendo este mismo importe en la AD 2026.2.0000728.000.

En consecuencia, se considera necesario realizar las siguientes operaciones:

1. Unificar las Autorizaciones y Disposiciones 2025.2.0031542.000 y 2025.2.0031541.000, correspondientes al año 2025, en una sola (2025.2.0031542.000).
2. Unificar las Autorizaciones y Disposiciones 2026.2.0000728.000 y 2026.2.0000728.000, correspondientes al año 2026, en una sola (2026.2.0000728.000).
3. Redistribución de crédito ampliando en 1.500 € la AD 2025.2.0031542.000 y disminuyendo este mismo importe en la AD 2026.2.0000728.000."

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Unificar las Autorizaciones y Disposiciones 2025.2.0031542.000 y 2025.2.0031541.000, correspondientes al año 2025, en una sola (2025.2.0031542.000).

Segundo.- Unificar las Autorizaciones y Disposiciones 2026.2.0000728.000 y 2026.2.0000728.000, correspondientes al año 2026, en una sola (2026.2.0000728.000).

Tercero.- Redistribución de crédito ampliando en 1.500 € la AD 2025.2.0031542.000 y disminuyendo este mismo importe en la AD 2026.2.0000728.000."

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	5/259



3.- CAMBIO DE PERIODIFICACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 3 DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES. (2025GPR 01004649).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por la Técnica de Educación Mónica Iruela Sánchez-Patón, con el Visto Bueno del Director General de Coordinación Territorial y Educación, que dice:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El 22 de agosto de 2025, pto. 16.1, de asuntos declarados de Urgencia, se acordó en Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato de servicio público educativo de las ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, DIVIDIDO EN 4 LOTES, expediente 2025/SVA/000690, para los Lotes 1, 2 y 3 (Escuelas Infantiles El Escondite, El Molino y Gallipatos), quedando desierto el Lote 4 (Escuela Infantil La Piñata).

*La duración del contrato en cada lote es de **“UN AÑO a partir del 1 de septiembre del 2025, o desde la fecha de formalización de este, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2026, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.***

Los contratos en cada lote, podrán prorrogarse de forma expresa, en periodos anuales por acuerdo del órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de los mismos, POR CUATRO ANUALIDADES, estableciéndose el plazo máximo por contrato y lote en 5 años, teniéndose que destacar el hecho de que en todo caso las prórrogas de los contratos finalizarán a 31 de agosto, del curso escolar correspondiente.”

Dicho contrato entró en vigor el 1 de OCTUBRE de 2025.** El presupuesto máximo anual es de **541.889,02 € para cada lote.

El contrato se periodificó de la siguiente forma: (Proyecto de gasto: 2025-3-EINFA25-26 - Ref. Proyecto: 2025.0000013).

LOTE 1. ESCUELA INFANTIL EL ESCONDITE:

APLICACIÓN	PRESUPUESTARIA:	6051/32306/22799	
AÑO	Nº RC	IMPORTE	PERIODO
2025	2025.2.0022200.000	147.787,91 €	SEPT. A NOV. 2025
2026	2026.2.0000597.000	394.101,11 €	DIC. 2025 A AGO. 2026
	TOTAL:	541.889,02 €	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	6/259



LOTE 2. ESCUELA INFANTIL EL MOLINO:

APLICACIÓN	PRESUPUESTARIA:	6051/32306/22799	
AÑO	Nº RC	IMPORTE	PERIODO
2025	2025.2.0022140.000	147.787,91 €	SEPT. A NOV. 2025
2026	2026.2.0000596.000	394.101,11 €	DIC. 2025 A AGO. 2026
	TOTAL:	541.889,02 €	

LOTE 3. ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS:

APLICACIÓN	PRESUPUESTARIA:	6051/32306/22799	
AÑO	Nº RC	IMPORTE	PERIODO
2025	2025.2.0022201.000	147.787,91 €	SEPT. A NOV. 2025
2026	2026.2.0000598.000	394.101,11 €	DIC. 2025 A AGO. 2026
	TOTAL:	541.889,02 €	

Las Disposiciones de Gastos referentes al año 2025 (periodo de septiembre a noviembre 2025) son:

- LOTE 1. ESCUELA INFANTIL EL ESCONDITE. D: 2025.2.0034786.000, importe de 147.787,91 €.
- LOTE 2. ESCUELA INFANTIL EL MOLINO. D: 2025.2.0034787.000, importe de 147.787,91 €.
- LOTE 3. ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS. D: 2025.2.0034788.000, importe de 147.787,91 €.

Se adjuntan al expediente los documentos contables de la operación descrita.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que el contrato **para cada lote** comenzó el día 1 de octubre de 2025, se prevé un gasto para el ejercicio 2025 (meses de octubre y noviembre) en torno a los 98.000,00 € para cada lote, ya que la facturación media se estima en 49.000 €.

Puesto que la facturación mensual es variable, ya que depende de la ocupación mensual de alumnos escolarizados, de los alumnos que hagan uso del horario ampliado, así como, de otras circunstancias (número de niños diagnosticados con necesidades especiales, etc...), por principio de prudencia se estima la conveniencia de la anulación parcial de las disposiciones de gasto anteriormente citadas por un importe cada una de 30.000 €.

TERCERO.- Analizadas estas circunstancias se hace necesaria una reperiodificación del Contrato de servicio público educativo de las ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	7/259



DIVIDIDO EN 4 LOTES, expediente 2025/SVA/000690, para los Lotes 1, 2 y 3 (Escuelas Infantiles El Escondite, El Molino y Gallipatos).

Procede, por lo tanto:

PRIMERO: *Minorar las DISPOSICIONES DE GASTO citadas, en los importes que se indican, así como todas sus fases previas, devolviendo el saldo de crédito correspondiente a disponible:*

-D nº2025.2.0034786.000 por importe de 30.000,00 € y sus fases anteriores de gasto.

-D nº2025.2.0034787.000 por importe de 30.000,00 € y sus fases anteriores de gasto.

-D nº2025.2.0034788.000 por importe de 30.000,00 € y sus fases anteriores de gasto.

SEGUNDO: *Mantener las disposiciones del año 2026 con el crédito inicialmente previsto, debido a que la duración del contrato no se ha visto ampliada. “*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: *Minorar las DISPOSICIONES DE GASTO citadas, en los importes que se indican, así como todas sus fases previas, devolviendo el saldo de crédito correspondiente a disponible:*

-D nº2025.2.0034786.000 por importe de 30.000,00 € y sus fases anteriores de gasto.

-D nº2025.2.0034787.000 por importe de 30.000,00 € y sus fases anteriores de gasto.

-D nº2025.2.0034788.000 por importe de 30.000,00 € y sus fases anteriores de gasto.

SEGUNDO: *Mantener las disposiciones del año 2026 con el crédito inicialmente previsto, debido a que la duración del contrato no se ha visto ampliada.”*

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO Y REDEFINICIÓN DE PROYECTO DE GASTO. (2025/MCA 01/000049).

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

“VISTO : *El informe elaborado por el Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible que literalmente dice:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	8/259



“La ciudad de Kosice presentó una propuesta de proyecto a la tercera convocatoria del instrumento europeo “European Urban Initiative”, a través del formulario con número EUI03-164 con el acrónimo SAD-SUM. El pasado 25 de mayo de 2025 su alcalde Jaroslav Polacek ratificaba la aceptación de la ciudad para desarrollar este proyecto a través de la firma del contrato de subvención (Subsidy Contract) con la directora europea del Conseil Régional Hauts-de-France, entidad a través de la que la Comisión Europea gestiona estos fondos.

Siendo que el resumen del proyecto SAM SUD indica que “La ciudad de Košice se enfrenta a dos problemas simultáneos e interrelacionados: una infraestructura pública infrutilizada, con un número significativo de edificios públicos vacíos o infrutilizados, y una falta de locales y lugares para prestar servicios públicos (sociales, culturales y comunitarios). La ciudad se enfrenta a limitaciones de capacidad y recursos, así como a retos demográficos y culturales que obstaculizan el desarrollo sostenible no solo de la propia ciudad, sino también de la región circundante.

Dado que se espera que las nuevas inversiones generen un número significativo de puestos de trabajo, sin un cambio de uso, Košice corre el riesgo de quedarse atrás en materia de desarrollo urbano, inclusión social y resiliencia climática. SAM-SUD combina herramientas digitales basadas en la inteligencia artificial (NextUse AI, AZGARD), sistemas digitales integrados, despliegue de tecnología y participación de la comunidad para reforzar y acelerar la transformación de edificios vacíos e infrutilizados en una cartera de regeneración urbana sostenible e inclusiva que se ajuste a las necesidades y objetivos de la comunidad y del medio ambiente”.

Tal como se recoge en la segunda versión con fecha 24 de abril de 2024 de la guía “Iniciativa Urbana Europea: Orientaciones para acciones innovadoras”, en el apartado 2.1.1 PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN, todos los proyectos deben contar con “socios de transferencia: ciudades interesadas en aprender de la experimentación y replicar la solución innovadora, siguiendo la implementación del proyecto y proporcionando a la MUA (autoridad principal urbana) una perspectiva externa relacionada con la transferibilidad y replicabilidad de la solución innovadora experimentada”.

La ciudad de Fuenlabrada ha sido invitada a participar como socio de transferencia de este proyecto, con el objetivo de aprender y transferir en la medida de lo posible el proyecto realizado por Kosice a nuestro contexto local, para lo cual se requiere la firma del acuerdo de socios que se anexa al presente expediente.

1. El certificado de la Junta de Gobierno local celebrada el 1 de octubre de 2025 en sesión extraordinaria y urgente recoge el siguiente punto aprobado:

“PUNTO 2º .- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO EUI03-164 SAM-SUD (SMART ASSET MANAGEMENT FOR SUSTAINABLE URBAN

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	9/259



DEVELOPMENT) DENTRO DE LA 3ª CONVOCATORIA DE LA INICIATIVA EUI Y DEFINICIÓN DEL PROYECTO DE GASTO. (2025/GPR_01/003878)”

2. Los acuerdos adoptados dentro del citado punto fueron:

“Primero.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada para la suscripción del acuerdo de socios relativo a la participación en el proyecto SAMSUD. (Smart Asset Management for Sustainable Urban Development) dentro de la tercera convocatoria del programa EUI.

Segundo.- Aprobar la Definición del Proyecto de Gasto 2025-2-SAM-SUD (EUI03-164) (Refª 2025.0000024) tal y como muestra el cuadro adjunto.

2025-3-SAM-SUD (EUI03-164) 2025.0000024		PROYECTO SAM-SUD. 25-29.FONDOS FEDER 21-27. INICIATIVA EUI03-164							
	Crédito	METER Comprometido	OBLIGACIONES RECONOC.	Agente	Ci	previsión	DERECHOS RECONOC.	Df	
2025	124.000,00	0,00	0,00	49100	1,00	120.000,00	0,00	0,00	
			0,00	FFPP		4.000,00			
2026	10.000,00	0,00	0,00	FFPP	1,00	10.000,00	0,00	0,00	
2027	16.000,00			FFPP	1,00	16.000,00			
total	150.000,00	0,00	0,00			150.000,00	0,00		

- En fecha 1 de octubre de 2025 se recibe el Partnership Agreement firmado por todos los participantes, procediendo a la contabilización del Compromiso de Ingreso correspondiente **CIC. 2025.1.0012469.000 en el concepto de ingreso 1011-49100 “Transf corrientes FEDER”**
- Por lo tanto, procede la tramitación de la modificación presupuestaria mediante generación de crédito que resulta necesaria para la ejecución del proyecto SAMSUD. (Smart Asset Management for Sustainable Urban Development), así como la redefinición del proyecto inicialmente aprobado.

De conformidad con la descripción del proyecto, corresponde a esta entidad un proyecto financiable de 150.000,00€ y contamos con una subvención concedida que asciende a 120.000,00€. El pago de la subvención se realizará conforme al siguiente detalle estipulado en el “Partnership Agreement” firmado por el Alcalde-Presidente el pasado 1 de octubre de 2025:

- ✓ El primer pago de la subvención se corresponde con el 30% de la misma y se recibe tras la presentación del “Partnership Agreement”.

Pág. - 10 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	10/259



- ✓ El segundo pago de la subvención corresponde con el 70% de la misma y se recibe cuando se emita el documento "Financial Claim 2", con el condicionante de haber presentado los entregables predefinidos por la Secretaría Permanente.

La duración del proyecto se ejecutará entre el 01/10/2025 y el 31/03/2029.

En concreto las aplicaciones presupuestarias previstas, con los importes aprobados en el proyecto presentado, son las siguientes:

Ejercicio	Aplicación	Importe €	DESTINO
2025	1011-920-1 // Cap1	4.000,00€	GASTOS DE PERSONAL
2026	1011-920-22799	5.000,00€	OTROS TRABAJOS EMPRESAS EXT
	1011-920-1 // Cap1	10.000,00€	GASTOS DE PERSONAL
2027	1011-920-22799	15.000,00€	OTROS TRABAJOS EMPRESAS EXT
	1011-920-1 // Cap1	28.000,00€	GASTOS DE PERSONAL
2028	1011-920-22799	25.000,00€	OTROS TRABAJOS EMPRESAS EXT
	1011-920-1 // Cap1	28.000,00€	GASTOS DE PERSONAL
2029	1011-920-22799	25.000,00€	OTROS TRABAJOS EMPRESAS EXT

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	11/259



	1011-920-1 // Cap1	10.000,00€	GASTOS DE PERSONAL
TOTAL		150.000,00 €	

En relación con los gastos previstos, se practicarán, por un lado, en Capítulo I con la asignación e implicación del personal de Proyectos Europeos al proyecto. Por otro lado, los gastos de Capítulo II serán los correspondientes a los gastos de viaje, organización de eventos en la ciudad y licitación de empresa especializada que apoye en la implementación del proyecto.

Fuente de Financiación

Concepto	Importe €
Subvención UE (EUI-FDER) transferida por la entidad coordinadora	120.000,00€
Financiación con fondos propios (aportación costes salariales de personal de estructura)	30.000,00€
TOTAL	150.000,00€

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en cuanto a la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias mediante Generación de crédito.

EL ÓRGANO COMPETENTE ES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a la que propone la adaptación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar un expediente de modificación presupuestaria mediante Generación de Crédito (Nº EXP: 2025/MCA_01/000049) de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe 120.000,00€, según el siguiente detalle:

Aplicaciones Presupuestarias del Estado de Gastos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	12/259



Aplicación	Denominación	Proyecto	Importe €
1011-920-16000	SEGURIDAD SOCIAL	2025-3-SAM-SUD (EUI03-164) (Refª 2025.0000024)	50.000,00
1011-920-22799	OTROS TRABAJOS EMPRESAS EXT		70.000,00
Total			120.000,00

Estado de Ingresos: Concepto presupuestario que genera crédito:

Concepto Presupuestario	Descripción	Importe €
1011-49100	2025-3-SAM-SUD (EUI03-164) (Refª 2025.0000024)	120.000,00

Fuente de Financiación: Subvención recibida por la participación tercera convocatoria del instrumento europeo "European Urban Initiative", (Fondos FEDER).

CIC	Proyecto	Tercero	Importe €
2025.1.0012469.000	2025-3-SAM-SUD (EUI03-164) (Refª 2025.0000024)	City of Kosice VAT 2021186904 (Código: 55049)	120.000,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	13/259	

SEGUNDO: Proceder a la redefinición del proyecto 2025-3-SAM-SUD (EUI03-164) (Refª 2025.0000024) de acuerdo con la ejecución final prevista:

2025-3-SAM-SUD (EUI03-164) 2025.0000024											
PROYECTO SAM-SUD. 25-29.FONDOS FEDER 21-27. INICIATIVA EUI03-164											
1011-920-16000 1011-920-22799											
Crédito	METER Comprometido	OBLIGACIONES RECONOC.	Agente	Cf	previsión	DERECHOS RECONOC.	Df	Df.imputab= Dr(n)-C*Dr(n)	2025/R.T*= Df(+)	CIC	
2025	124.000,00	0,00	49100 FFPP	1,00	120.000,00 4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120.000,00	
	Acum	0,00									
2026	6.500,00		FFPP	1,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00			
2027	6.500,00		FFPP	1,00	6.500,00	0,00					
2028	6.500,00		FFPP	1,00	6.500,00	0,00					
2029	6.500,00		FFPP	1,00	6.500,00	0,00					
total	150.000,00	0,00 0,00			150.000,00	0,00					

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE MATERIALES RECICLABLES, CONVENIO ECOEMBES. (202/5GPR 01/004264).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 12 de noviembre del 2025, que literalmente indica lo siguiente:

“La gestión municipal de recogida selectiva de materiales reciclables se encuentra regulada en tres diferentes Convenios Marco, a los que se encuentran adheridos tanto Ayuntamiento de Fuenlabrada como las entidades gestoras de dichos residuos. Dichos convenios son los siguientes:

- **CONVENIO ECOEMBALAJES:** Regula la recogida selectiva de envases, papel y cartón, y está suscrito con ECOEMBALAJES ESPAÑA SA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	14/259



- **CONVENIO ECOVIDRIO:** Regula la recogida de vidrio, y está suscrito con ECOVIDRIO.
- **CONVENIO ECORAEES:** Convenio Marco al que se adhieren las diferentes entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El seguimiento de gastos e ingresos derivados de la gestión de dichos Convenios se realiza en 2025 desde el proyecto de gastos 2025-3-SIG. RESID (Refª 2025.0000001) que actualmente está definido en términos de previsiones de crédito y financiación, tal y como muestra el cuadro adjunto:

2025-3-SIG.RESID		OBLIGACIONES				DERECHOS		Df
2025.0000001	Crédito	Comprometid	RECONOC.	Agente	Cf	previsión	RECONOC.	
	2025 1.600.000,00	1.337.081,89	815.439,61	34911	1,00	1.600.000,00	1.031.155,09	614.104,59
	Ajuste 398.389,11	acum	815.439,61			398.389,11	398.389,11	
total	1.998.389,11	1.337.081,89	815.439,61			1.998.389,11	1.429.544,20	

La previsión de ingresos con cargo a la anualidad 2025 constituye una mera estimación de ingresos en función de la ejecución real de ingresos del ejercicio anterior, que en estos momentos es la siguiente para dicho proyecto:

PREVISIÓN INGRESOS PROYECTO 2025-3-SIG RESID (Refª 2025.0000001)			EJECUCIÓN A 02/10/2025
TERCERO	CONCEPTO	PREVISIÓN	
ECOEMBALAJES ESPAÑA	DRS REDISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO	398.389,11	398.389,11
ECOEMBALAJES ESPAÑA	RECOGIDA SELECTIVA RESIDUOS	1.600.000,00	1.031.155,09
TOTAL PREVISIÓN FINANCIACIÓN		1.998.389,11	1.429.544,20

Esta previsión de ingresos estimada se ha calculado en función de los datos del ejercicio anterior (2024), no obstante, en relación a las disposiciones de gasto relativas a la recogida selectiva de residuos, los datos contabilizados corresponden al Acuerdo adoptado en el año 2014 al que se adhirió formalmente y su posterior ratificación en el 2022 y sus correspondientes prórrogas, que, en el ejercicio actual, resultan insuficientes para hacer frente a la totalidad de las facturas pendientes a abonar en el año 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	15/259



GASTOS GESTIÓN SIG RESID			
Nº DISPOSICIÓN	TERCERO	IMPORTE	SALDO
2025.2.0000256.000	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	854.588,73 €	303.161,88 €
2025.2.0000811.000	CARTÓN Y PAPEL RECICLADO S.A	218.895,02 €	2.460,63 €
2025.2.0032040.000	CARTÓN Y PAPEL RECICLADO S.A	114.444,78 €	114.444,78 €

Existen varias Disposiciones de gasto con cargo al proyecto 2025-3-SIG RESID (Refª 2025.0000001), correspondientes los siguientes contratos:

- **SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUELABRADA:** LOTE 2 (Expediente: 2019/003164) a cargo de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A aprobado según Acuerdo de Junta de Gobierno Local 15/10/2021 pto 5. y cuyo importe se calculó en base a una estimación que depende del volumen de recogida selectiva de envases ligeros en el municipio:

DISPOSICIÓN nº 2025.2.0000256.000 a nombre de **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.** por importe de 854.588,73 € que cuenta con un saldo disponible en la actualidad de 303.161,88 € que se prevé insuficiente para dar cobertura a las facturas que se tramitarán de los meses de julio a noviembre 2025, por ello será preciso incrementar en **150.000,00 €** la referida Disposición de gasto.

- **SERVICIO DE RECOGIDA DE PAPEL Y CARTÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA (MADRID)** a cargo de la empresa CARTÓN Y PAPEL RECICLADO S.A (Expediente: 2019/002639) aprobado según Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 24/07/2025 pto 4 y cuyo importe se calculó en base a una estimación que depende del volumen de recogida de papel y cartón en el municipio:

DISPOSICIÓN nº 2025.2.0000811.000 a nombre de **CARTÓN Y PAPEL RECICLADO S.A** por importe 218.895,02 € que cuenta con un saldo disponible en la actualidad de 2.460,63 € que se prevé insuficiente para dar cobertura a las facturas que se tramitarán de los meses de abril, junio y julio 2025, por ello será preciso incrementar en **146.540,00 €** la referida Disposición de gasto. Se aportan documentos contables RC 2025.2.0033925.000 y RC 2025.2.0039979.000.

DISPOSICIÓN nº 2025.2.0032040.000 a nombre de **CARTÓN Y PAPEL RECICLADO S.A** por importe de 114.447,78 € que cuenta con un saldo disponible en la actualidad de 114.444,78 € que se prevé insuficiente para dar cobertura a las facturas que se tramitarán de los meses de agosto a noviembre 2025, por ello será preciso incrementar en **90.000,00 €** la referida Disposición de gasto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	16/259



En base a todo lo expuesto es precisa la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Con cargo al proyecto de gasto **2025-3-SIG RESID (Refª. 2025.00000001)** ampliar la **D nº 2025.2.0000256.000 y sus fases previas** correspondiente al servicio de recogida selectiva de envases ligeros en **150.000,00 €** para afrontar la facturación de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A para el año 2025.

SEGUNDO: Con cargo al proyecto de gasto **2025-3-SIG RESID (Refª. 2025.00000001)** ampliar la **AD nº 2025.2.0000811.000 y sus fases previas** correspondiente al servicio de recogida de papel y cartón en el término municipal de Fuenlabrada en **144.079,33 €** para afrontar la facturación de CARTÓN Y PAPEL RECICLADO S.A para los meses de abril, junio y julio 2025.

TERCERO: Con cargo al proyecto de gasto **2025-3-SIG RESID (Refª. 2025.00000001)** ampliar la **AD nº 2025.2.0032040.000** correspondiente al servicio de recogida de papel y cartón en el término municipal de Fuenlabrada en **90.000,00 €** para afrontar la facturación de CARTÓN Y PAPEL RECICLADO S.A para el año 2025.

Por todo lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

ACUERDOS:

PRIMERO: Con cargo al proyecto de gasto **2025-3-SIG RESID (Refª. 2025.00000001)** ampliar la **D nº 2025.2.0000256.000 y sus fases previas** correspondiente al servicio de recogida selectiva de envases ligeros en **150.000,00 €** para afrontar la facturación de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A para el año 2025.

SEGUNDO: Con cargo al proyecto de gasto **2025-3-SIG RESID (Refª. 2025.00000001)** ampliar la **AD nº 2025.2.0000811.000 y sus fases previas** correspondiente al servicio de recogida de papel y cartón en el término municipal de Fuenlabrada en **144.079,33 €** para afrontar la facturación de CARTÓN Y PAPEL RECICLADO S.A para los meses de abril, junio y julio 2025.

TERCERO: Con cargo al proyecto de gasto **2025-3-SIG RESID (Refª. 2025.00000001)** ampliar la **AD nº 2025.2.0032040.000** correspondiente al servicio de recogida de papel y cartón en el término municipal de Fuenlabrada en **90.000,00 €** para afrontar la facturación de CARTÓN Y PAPEL RECICLADO S.A para el año 2025.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	17/259



Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- LIQUIDACIÓN DE LA TARIFA DE EQUILIBRIO 2024 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA OESTE, CONCERTADO CON LA EMPRESA FUENLABRADA SPORT 10, S.L. (2025/GPR 01/004705).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Promoción del Deporte y Vida Saludable que transcrita literalmente dice:

“D. Juan Agustín Domínguez San Andrés, Concejale de Promoción Deportiva y Vida Saludable, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha 19 de junio de 2023 (Nº Decreto 2023/3858 Concejale) y en fecha 19 de junio de 2023 (Nº Decreto 2023/3894 Vicepresidente).

A la vista de la propuesta suscrita por el Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes en relación al abono de la Tarifa de Equilibrio del año 2024, en el que expone:

“Visto el Informe de Intervención de Control Financiero del Cálculo de la Tarifa de Equilibrio del ejercicio 2024 prevista en la cláusula quinta del Contrato de Concesión de la Obra y Explotación de las Instalaciones en la Ciudad Deportiva Oeste concertado con la empresa Fuenlabrada Sport 10, s.l., de fecha 27.05.25 en el que expone:

“Se informa en virtud del artículo 4.1b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Plan anual de control financiero de fecha 24 de febrero de 2025 (nº de salida 236).

SE INFORMA:

- 1) Con fecha 04 de abril de 2025 se presenta por la empresa **FUENLABRADA SPORT 10, S.L (FORUS)**, con nº de Registro de entrada en el Ayuntamiento 2025022514, documentación relativa a los ingresos y numero de abonos del ejercicio 2024, así como calculo “Cálculo por parte de la empresa de la tarifa de equilibrio para dicho ejercicio 2024”, que **solicita una aportación del Ayuntamiento para garantizar la viabilidad económica de la explotación por importe de 672.808,19.-€**. Dicha documentación es remitida a esta Intervención, mediante correo electrónico de la Concejalía de Deportes, con fecha 07 de abril de 2025.
- 2) El contrato administrativo y el pliego de condiciones económico-administrativas de dicha concesión recoge una cláusula de equilibrio financiero de la concesión, que textualmente dice: “Aportación municipal para garantizar la viabilidad económica de la explotación de la obra:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejale)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejale)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	18/259



El concesionario tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento de Fuenlabrada, las cantidades que en este apartado de acuerdo con la Tarifa de Equilibrio, con su correspondiente revisión, en concepto de la explotación de las instalaciones.

Las cantidades para el mantenimiento de equilibrio se determinará mediante el cálculo anual de los ingresos procedentes por los abonados medios mensuales, tal y como se recoge en los apartados siguientes.

*Se determina como tarifa de equilibrio cuyo objeto es garantizar el equilibrio económico y financiero de la concesión, **la cantidad de 5.000 abonados medios mensuales garantizados**. Dicha cifra podrá alcanzarse o no a lo largo de la concesión, para lo cual la Comisión de seguimiento realizará un análisis de la misma, a efectos de liquidar conforme a lo estipulado en los documentos contractuales de la concesión, las cantidades que cada año correspondan. Para ello el tercer trimestre de cada año, dicha dirección técnica realizará las estimaciones de ingresos por abonados garantizados, procediendo a realizar una estimación del valor de todos ellos, con objeto de planificar los presupuestos municipales, para la inclusión en los mismos de las correspondientes partidas de gastos necesarias para hacer frente a la estas partidas que habrá de realizarse en el primer trimestre del año siguiente, procediendo a realizar el Ayuntamiento, los pagos que correspondan según la liquidación resultante en el segundo trimestre de dicho año.*

La compensación municipal por el restablecimiento o garantía de equilibrio financiero de la concesión se efectuará de forma equivalente a los ingresos no percibidos, calculados en función del precio del abono normal mensual y siempre que se produzca una desviación del número de abonados superior al 10%, límite establecido en el estudio de viabilidad para considerar la inversión en riesgo.

La tasa de equilibrio será variable en función del número de abonados que se registren en las instalaciones, generando compromisos de pagos para el Ayuntamiento al Concesionario en el caso de no alcanzarse el equilibrio de la concesión o compromisos de ejecución de mejoras en las instalaciones a cargo del concesionario en caso de superarse el equilibrio de la concesión de la siguiente forma:

En caso de no alcanzar la concesión el nivel garantizado de 5.000 abonados mensuales medios, como ingresos de equilibrio, el Ayuntamiento asumirá a su cargo y abonará al concesionario, los ingresos correspondientes a la diferencia entre la cifra de abonados registrados y la cifra garantizada. El cómputo de los 5.000 abonados mensuales medios se realizará una vez construidos los nuevos equipamientos deportivos, y puesta en funcionamiento de los servicios deportivos.

Se entenderá por “abonado mensual medio garantizado” a efectos de garantías de la tasa de equilibrio aquellos que se correspondan con el abono denominado “Abono normal mensual”, al precio vigente en cada anualidad, calculando por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	19/259



tanto los ingresos procedentes de este tipo de abonado como ingresos afectos a la determinación de la tasa de equilibrio. Los ingresos procedentes del resto de los abonos mensuales se computarán de forma proporcional al precio del abono respecto del abonado denominada "Abono mensual general". El resto de los ingresos no serán computables a efectos del cálculo de la tarifa de equilibrio".

- 3) *De acuerdo con el escrito remitido por la empresa los precios vigentes (excluido IVA) en el ejercicio 2024 han sido los siguientes.*

TIPO DE ABONO	DE ENERO A AGOSTO 2024	DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2024
Abono Normal	49,64	50,95
Abono Reducido	44,41	45,59
Abono Familiar	59,41	60,98
Abono Mayores	30,4	31,21
Abono ANTIGUO Mañanas	38,06	39,06
ANTIGUO Sin SPA Mañanas	33,62	34,50
ANTIGUO Junior	0	0
ANTIGUO Infantil	0	0

- 4) *Se ha comprobado por intervención que los precios aplicados de enero a agosto de 2024 son los mismos que los de diciembre del año anterior (2023). No consta, a esta Intervención que las tarifas máximas correspondientes al ejercicio 2023 (aplicadas de enero a agosto de 2024) y las tarifas máximas correspondientes al ejercicio 2024 (aplicadas de septiembre a diciembre de 2024) hayan sido aprobadas por el órgano de contratación (es decir, por la Junta de Gobierno Local). Si bien, no han sido aprobadas por el órgano de contratación, si fueron informadas por esta Intervención en informes nº 356, de fecha 18 de abril de 2023 (ejercicio 2023) y nº 496, de fecha 13 de mayo de 2024 (ejercicio 2024).*

Se recuerda que todos los años debe aprobarse expediente de actualización de las tarifas por el órgano de contratación.

- 5) *En la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2021 se aprobó la modificación del contrato de concesión en cuanto a la cláusula de las tarifas máximas, quedando únicamente reducidas a cuatro tarifas, y que son las siguientes:*

TIPO DE ABONO	DE SEPT. A DICIEMBRE 2021
Abono Normal	44,87
Abono Reducido	40,15
Abono Familiar	53,70
Abono Mayores	27,48

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	20/259



El abono normal (44,87.-€) coincide con el aprobado en la Comisión de seguimiento de 14 de mayo de 2021, por lo que no se modifica en esta Junta de Gobierno Local. Los otros tres abonos (reducido, familiar y mayores) se crean nuevos.

Los cuatro tipos de abonos denominados a partir del 1 de septiembre de 2021 "Antiguo" (antiguo normales mañanas, antiguo sin spa mañanas, antiguo junior y antiguo infantil) serán abonos residuales que deberán desaparecer, puesto que ya no procede su abono al haberse eliminado estas tarifas en la JGL de 13 de agosto de 2021. Si bien, FORUS ha explicado en Comisión de Seguimiento, que desde el 1 de septiembre de 2021 que entró en vigor la modificación de la cláusula de las tarifas, no se ha ofertado ninguno de estos abonos "antiguo", pero que los que existían ya y no han querido redistribuirse en uno de los actuales, se les han permitido continuar, **hasta que se establezca una fecha límite en una futura comisión de seguimiento.**

Se ruega se establezca en comisión de seguimiento una fecha máxima próxima, para el uso de los abonos antiguos, y así proceder a su eliminación total.

tarifas mensuales	dic 2017-dic2018	dic 2018-dic2020	dic 2020-dic2021	dic 2021-dic2022	dic 2022-dic2023
85% IPC	1,02%	0,26%	5,53%	4,85%	2,64%
	0,01020	0,00255	0,05525	0,04845	0,02635
AÑO	2019	2021	2022	2023	2024
NORMAL	44,75	44,86	47,34	49,64	50,94 €
REDUCIDO		40,15	42,37	44,42	45,59 €
FAMILIAR		53,70	56,67	59,41	60,98 €
MAYORES		27,48	29,00	30,40	31,20 €
ANTIGUO MAÑANA	34,32	34,40	36,30	38,06	39,07 €
ANTIGUO MAÑANA SIN SPA		30,39	32,07	33,62	34,51 €
ANTIGUO JUNIOR	34,32	34,40	36,30		- €
ANTIGUO INFANTIL	9,95	9,97	10,52		- €

- 6) Para el cálculo de la tarifa de equilibrio se han utilizado los datos aportados por la sociedad concesionaria en los certificados sobre el número de abonos normales a día 1 de cada mes, tal y como se aprobó en la Comisión de Seguimiento de fecha 14 de mayo de 2014.
- 7) Al hablar de "ingresos" en este informe, nos referimos a base imponible, es decir, excluido IVA, puesto que el IVA no afecta a la aportación municipal.
- 8) La empresa Fuenlabrada Sport 10, S.L.U. no ha aportado un certificado de los **"ingresos por abonos"** del ejercicio 2024, sino únicamente datos del **"número de abonos"**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	21/259



Se solicita este certificado lo antes posible, así como las cuentas anuales de la empresa del último ejercicio, que incluya una memoria económica donde se detallen todos los ingresos y gastos de la explotación, diferenciando los ingresos y gastos correspondientes a los abonos medios, del resto de los ingresos y gastos de la empresa. También se solicita el informe de auditoría de la empresa, si lo hubiere, o en caso contrario, certificado de la no existencia de este.

De acuerdo con los datos suministrados por la empresa, esta intervención ha calculado los ingresos por abonos recaudados en 2024, que ascienden a un total de 2.331.910,64.-€ ((2.331.910,64 - 2.249.788,94) 82.121,70.-€ más que en el año 2022). Estos ingresos se han recaudado en metálico o por domiciliación bancaria. Los ingresos en metálico ascienden a 94.834,92.-€ y los ingresos por domiciliación bancaria a 2.286.070,69.-€ y las devoluciones por domiciliaciones a -48.994,97.-€.

La cantidad calculada por esta Intervención de acuerdo con el nº de abonos facilitados en los certificados (2.331.910,64.-€) coincide prácticamente con los cálculos realizados por la empresa concesionaria (2.331.985,21.-€).

- 9) Respecto de los datos remitidos por la empresa concesionaria sobre el número de abonos, se informa que están avalados de distintas formas, según el caso:
- Se ha adjuntado el certificado de la entidad bancaria BBVA correspondiente a enero a diciembre de 2024 relativo a los ingresos de los abonos que han sido domiciliados, por importe total de 2.751.664,97.-€ (IVA incluido). A esta cantidad hay que descontar el IVA del 21%, lo que hace un total de 2.274.103,28.-€.

01.01.2024	224.774,60 €
01.02.2024	225.765,07 €
01.03.2024	231.250,94 €
01.04.2024	229.276,15 €
01.05.2024	229.186,56 €
01.06.2024	223.145,11 €
01.07.2024	210.179,87 €
01.08.2024	202.219,85 €
01.09.2024	222.080,54 €
01.10.2024	250.693,81 €
01.11.2024	255.976,62 €
01.12.2024	247.115,85 €
con IVA	2.751.664,97 €
sin IVA	2.274.103,28 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	22/259



La entidad BBVA ha informado también sobre el número de “recibos o adeudos” mensual incluyendo una columna en el certificado de ingresos. Si bien, este dato no es tan relevante para el cálculo, puesto que el banco certifica el número de “recibos”, y no de “abonos”, ya que una persona puede refundir en un solo recibo dos o más abonos. Por lo anterior, el número de adeudos del banco no puede ser, en principio, superior al número de adeudos de T-INNOVA INGENIERIA APLICADA S.A., propietaria del programa Deporwin, que es el utilizado por la empresa FORUS para la gestión de sus ingresos.

Se pueden ver en el siguiente cuadro, las diferencias entre los dos certificados, donde, salvo en los meses de enero, febrero, marzo y abril los abonos certificados por la empresa T-Innova son superiores o inferiores a los recogidos en el certificado del BBVA. La diferencia del total de abonos domiciliados en 2024 entre los dos certificados (TInnova y BBVA) asciende a 0.

En ejercicios anteriores los abonos han sido siempre superiores en el certificado de T-Innova, frente al certificado del BBVA. Al ser el certificado de T-Innova el utilizado para el cálculo de la tarifa de equilibrio, y este, ser siempre superior en abonos, esta Intervención ha considerado que no es necesario ajustar a la baja la tarifa resultante, por este motivo, al resultar favorable para el Ayuntamiento.

	ABONOS SEGÚN T-INNOVA	ABONOS SEGÚN BANCO BBVA	DIFERENCIAS
ENERO	3435	3503	-68
FEBRERO	3459	3548	-89
MARZO	3548	3459	89
ABRIL	3503	3435	68
MAYO	3500	3500	0
JUNIO	3407	3407	0
JULIO	3201	3201	0
AGOSTO	3079	3079	0
SEPTIEMBRE	3299	3299	0
OCTUBRE	3721	3721	0
NOVIEMBRE	3815	3815	0
DICIEMBRE	3687	3687	0
total	41654	41654	0

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	23/259



Como ya se ha explicado en el párrafo anterior, se adjunta certificado de la empresa T-INNOVA INGENIERIA APLICADA, S.A., relativo al nº de abonos mensual, diferenciando en metálico y por domiciliación.

Se observa que hay una diferencia total de 11.967,86.-€ en el ejercicio 2024 entre el resultado de los ingresos domiciliados si aplicamos los precios vigentes al número de abonos facilitado por la empresa TINNOVA INGENIERIA APLICADA, S.A. (2.286.070,69.-€) y la base imponible certificada por el BBVA (2.274.102,83.-€). Los datos utilizados para el cálculo han sido los de la empresa T-INNOVA INGENIERIA APLICADA, S.A., por lo que esta Intervención no considera necesario ajustar a la baja la tarifa con la cuantía del desfase entre los dos certificados, al resultar favorable para el ayuntamiento (al ser superior los ingresos del certificado de T-Innova, que es el utilizado para el cálculo del nº de abonos).

Recordar que la empresa FORUS desde septiembre de 2014 mantiene una única cuenta bancaria para los ingresos "por abonos", sin mezclarse con el resto de los ingresos de la empresa, para así poder realizar un correcto seguimiento de los ingresos, como se había solicitado por el Ayuntamiento.

- Se ha adjuntado un certificado del BBVA relativo a las **devoluciones de recibos domiciliados** realizadas, por importe total en 2024 de 59.207,22.-€ (48.931,59.-€ Base imponible, excluido IVA). No obstante, se observa que hay una diferencia total de 63,38.-€ en el ejercicio 2024 entre el resultado de los ingresos devueltos si aplicamos los precios vigentes al número de abonos devueltos facilitado por la empresa TINNOVA (48.994,97.-€) y la base imponible certificada por el BBVA (48.931,59.-€). Para el cálculo de la tarifa se ha tenido en cuenta la cifra de 48.994,97.-€ (a precios vigentes) porque se calcula desde el número de abonos facilitado en el certificado, no sobre los ingresos.

Si bien los datos utilizados para el cálculo de la tarifa han sido los de la empresa T-INNOVA INGENIERIA APLICADA, S.A., que suponen un resultado menos favorable para el Ayuntamiento, por la importancia relativa del importe de la diferencia (63,38.-€) no procede ajustar la tarifa por este concepto.

Las diferencias por número de recibos devueltos se pueden ver en el siguiente cuadro:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	24/259



	DEVOLUCIONES SEGÚN T-INNOVA	DEVOLUCIONES SEGÚN BANCO	DIFERENCIAS
ENERO	83	83	0
FEBRERO	70	70	0
MARZO	63	63	0
ABRIL	65	65	0
MAYO	68	68	0
JUNIO	52	53	-1
JULIO	68	65	3
AGOSTO	88	88	0
SEPTIEMBRE	64	64	0
OCTUBRE	95	95	0
NOVIEMBRE	89	89	0
DICIEMBRE	89	89	0
TOTAL	894	892	2

- Se avala con un certificado de la empresa T-INNOVA INGENIERIA APLICADA, S.A. **el número de abonos ingresados en metálico**, si bien, esta Intervención, como ya informó en los años anteriores, entiende que se debe establecer un sistema más riguroso en este dato. La empresa FORUS ponía de manifiesto en 2013 que el porcentaje de estos ingresos en metálico era sólo de un 2%.

No obstante, se informa que este porcentaje, según sus propios datos, los cuales son imposibles de verificar, es del 4%. Se adjunta cuadro comparativo de ejercicios anteriores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	25/259



Año	ingresos totales	ingresos metalico	% ingresos metalico/tarjeta
2014	1.920.883,85 €	161.460,95 €	8%
2015	1.768.144,93 €	143.960,51 €	8%
2016	1.628.128,88 €	163.344,63 €	10%
2017	1.641.988,15 €	136.935,51 €	8%
2018	1.694.176,96 €	125.833,68 €	7%
2019	1.710.099,83 €	97.050,36 €	6%
2020	963.807,04 €	82.372,12 €	9%
2021	1.092.245,15 €	107.257,80 €	10%
2022	1.939.008,10 €	130.048,04 €	7%
2023	2.249.788,94 €	91.753,01 €	4%
2024	2.331.910,64 €	94.834,92 €	4%

Se recomienda que se estudie otro sistema alternativo de cobro.

Por otra parte, no se ha aportado tampoco certificado de la empresa sobre los “ingresos” en metálico, sino únicamente del número de abonos cobrados en metálico. **Esta intervención solicita a la empresa concesionaria que se utilice un datáfono para pagar los abonos diferente al que se utilice para el resto de ingresos, puesto que la mayoría del metálico es en tarjeta, según información de la empresa.**

- 10) **El cálculo realizado por la empresa FORUS de la Tarifa de equilibrio para el ejercicio 2024 por importe de 672.808,19.-€, coincide prácticamente con el realizado por la Intervención municipal (672.689,36.-€).** Se adjunta un cuadro realizado por la Intervención sobre los cálculos de la tarifa de equilibrio, así como de todas las observaciones puestas de manifiesto en este informe. La tarifa de equilibrio se ha realizado correctamente aplicando para su cálculo, las tarifas “vigentes” en cada momento, como establecen tanto el pliego del contrato como el propio contrato.
- 11) Por otro lado, se informa que en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2021, se aprobaron también **unos techos o límites máximos para las tarifas de equilibrio de los ejercicios 2022 a 2025** (a pagar en 2023 a 2026). Estos límites aprobados fueron los siguientes:
- La tarifa 2022 (a pagar en 2023) de 1.018.108,15 €
 - La tarifa 2023 (a pagar en 2024) de 803.572,40 €
 - **La tarifa 2024 (a pagar en 2025) de 661.935,37 €**
 - La tarifa 2025 (a pagar en 2026) de 509.675,56 €

De acuerdo con lo anterior, este año 2025, con la modificación introducida en el contrato en agosto de 2021, se pagará como máximo una tarifa de equilibrio de 661.935,37.-€, cantidad inferior a la tarifa solicitada (672.808,19.-€) e informada como correcta por esta Intervención (672.689,36.-€).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	26/259



Respecto a la consignación presupuestaria se informa que en el Presupuesto 2025 se ha previsto una dotación inicial para este gasto en la aplicación 4061.342.47901 por importe de 661.935,37.-€ (techo máximo aprobado en JGL con fecha 13 de agosto de 2021).

El acuerdo de JGL de fecha 13 de agosto de 2021 prevé su aplicación en los siguientes términos:

Dichos límites máximos han sido calculados para los ejercicios 2022 a 2025 (ambos inclusive, siendo actualizados a esta fecha respecto de los propuestos en la mencionada Comisión):

- La tarifa 2022 (a pagar en 2023) de 1.018.108,15 €
- La tarifa 2023 (a pagar en 2024) de 803.572,40 €
- La tarifa 2024 (a pagar en 2025) de 661.935,37 €
- La tarifa 2025 (a pagar en 2026) de 509.675,56 €

No obstante, a lo anterior, a pesar de que las partes entienden que la propuesta de las nuevas tarifas traerá como consecuencia un aumento de la demanda, pueden darse determinadas condiciones que impidan que se cumpla esta premisa. Por lo que, a los efectos de ser éstas analizadas por la Comisión de seguimiento; los límites máximos quedarán en suspenso a partir del ejercicio siguiente en el que se dé cualquiera las siguientes circunstancias:

.- Cuando de manera prolongada en un año natural, existan restricciones legales al acceso al deporte, derivadas de cualquier circunstancia sobrevenida que impida la ejecución normal del

contrato (pandemias, catástrofes...) o hechos que alteren sustancialmente la demanda de usuarios por causas no imputables al contratista.

.- Cuando en un año natural, el número de usuarios no alcance las previsiones establecidas y como consecuencia de ello tenga que asumir la Concesionaria la pérdida de ingresos por encima del techo acordado en el ejercicio correspondiente.

12) Por el momento, no se ha aprobado por el Ayuntamiento la interpretación de la cláusula citada en el apartado 1 de este informe, en función del informe del Director General de Contratación, Patrimonio y Bienes de fecha 13.05.2021 (registro de entrada nº 982 de 2021), que establecía lo siguiente:

1) En relación al cálculo de los ingresos del concesionario, teniendo en cuenta que el Estudio de Viabilidad aprobado determinó que la aportación municipal se realizará siempre que se produzca una minoración del número de abonados superior al 10 % respecto de los 5.000 usuarios del servicio; se multiplicará aquella cantidad correspondiente al abono medio mensual calculado durante el año de referencia, por la cifra que reste

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	27/259



entre los 4.500 abonados (5.000 menos su 10% = cifra teórica a partir de la cual se considera la inversión en riesgo) y el número de usuarios efectivos del servicio en el mismo año de referencia.

- 2) No solo computan para el cálculo de los ingresos obtenidos por el concesionario en la tarifa de equilibrio, los ingresos por abonos, sino todos los ingresos que obtenga el concesionario por la explotación de la obra destinados a una misma actividad deportiva.
- 3) Viendo que existe una doble tipología de ingresos a percibir por el contratista: los de los usuarios (tarifas) y los del Ayuntamiento concesionario (subvención a la explotación), deberíamos tener en cuenta a la hora de calcular estos segundos una minoración sobre los mismos producida por los gastos corrientes para el concesionario, por servicios y suministros, en los que deja de incurrir el contratista ante la falta de los abonados que corresponda hasta alcanzar la cantidad estipulada.
- 4) La tarifa de equilibrio se deberá abonar por el Ayuntamiento siempre y cuando a razón de los resultados obtenidos se ponga en riesgo la viabilidad económica de la explotación de la obra según establece el Estudio de viabilidad económico-financiera que consta en el expediente de contratación, elaborado con fecha julio de 2009.

A juicio de esta intervención esta interpretación sería correcta, porque recoge el riesgo y ventura del concesionario, aunque sea en una escasa cuantía (500 abonados, que es la diferencia entre los 5.000 abonados que se estaban garantizando hasta la tarifa 2019 y 4.500 abonados con esta nueva interpretación). Recordemos que la legislación ha venido reconociendo como elemento definitorio de la concesión de servicios, la asunción del riesgo y ventura de la explotación por parte del concesionario, como señala el Director General de Contratación en su informe de la interpretación de la cláusula. Al garantizar 5.000 abonados este riesgo y ventura se elimina, no siendo necesario para el concesionario tomar ninguna medida en la explotación del servicio para garantizarse un beneficio, tal y como señala el estudio económico y la propia cláusula de reequilibrio. Se puede comprobar que en los años que se viene explotando el servicio, el concesionario no ha adoptado prácticamente ninguna medida en el mismo, ni por ejemplo ha establecido ninguna política de precios más bajos que la tarifa máxima para intentar aumentar el número de abonados, puesto que ya los tenía garantizados por el Ayuntamiento con la anterior interpretación y además le permitía aprovecharse de los menores gastos que le supone el tener menor número de abonados. Se recuerda que según la cláusula de reequilibrio, la compensación municipal no se produce si no hay una desviación del número de abonados superior al 10%, por tanto, con 4.500 (5.000 – 10% (500)) abonados no existiría subvención a la explotación por parte del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	28/259



Ayuntamiento y el concesionario estaría en situación de equilibrio, quedando el resto de los rendimientos económicos a obtener a su “riesgo y ventura”.

También esta interpretación recoge la cuantificación en la tarifa de equilibrio de todos los ingresos que obtenga el concesionario y no solo de los que corresponden a los abonados, así como la necesidad de que no se produzca la viabilidad económica para que se proceda al abono por el Ayuntamiento de la tarifa de “equilibrio”. Se recuerda que dada la naturaleza de la tarifa de equilibrio, que es una subvención a la explotación, hemos de acudir a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su artículo 19.3 nos dice que “el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

Teniendo en cuenta que la viabilidad económica que rige la concesión se debe cohesionar con la de gestión eficiente de los fondos públicos, el equilibrio económico debe verificarse a lo largo de la vida útil de la concesión y no en un periodo en concreto. La minoración en el número de abonos supone también una reducción paralela en los gastos que se asocian. Además, con el transcurso del tiempo de explotación de las obras, existe una minoración de los costes fijos, como es el caso de las cargas financieras asociadas a las mismas (a medida que se realiza la amortización de la deuda, existe un menor gasto en intereses).

- 13) Por lo anterior, se ha realizado, dentro de los trabajos de control permanente de la intervención municipal, una auditoria operativa al presente contrato de concesión, con la colaboración de la empresa auditora externa FAURA CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L., al objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Atendiendo a las principales conclusiones (apartado 2º) del informe definitivo de auditoría, de fecha 3 de octubre de 2023 (nº de registro de salida 858), emitido por esta Intervención, así como al informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 10 de septiembre de 2024 (nº de registro de entrada 2268), mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2025 se aprueba el reconocimiento a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada del **derecho a ser compensado por la empresa concesionaria FUENLABRADA SPORT 10, S.L. en la cantidad de 1.787.894.-€. Consta en la Contabilidad Municipal DR nº 2025.1.0000686.000 por dicho importe.**

CONCLUSIONES:

Las principales conclusiones en relación con los cálculos de la tarifa correspondientes al ejercicio 2024 se resumen a continuación:

- a) En la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2021, se aprobaron unos techos o límites máximos para las tarifas de equilibrio de los ejercicios

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	29/259



2022 a 2025 (a pagar en 2023 a 2026). De acuerdo con lo anterior, este año 2025, se pagará como máximo una tarifa de equilibrio de 661.935,37.-€, cantidad inferior a la tarifa solicitada (672.808,19.-€) e informada como correcta por esta Intervención (672.689,36.-€).

Respecto a la consignación presupuestaria se informa que en el Presupuesto 2025 se ha previsto una dotación inicial para este en la aplicación 4061.342.47901 por importe de 661.935,37.-€ (techo máximo aprobado en JGL con fecha 13 de agosto de 2021).

- b) Consta en la Contabilidad Municipal DR nº 2025.1.0000686.000 por importe de 1.787.894.-€, en base al acuerdo adoptado en JGL de fecha 31 de enero de 2025, que reconoce a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada del derecho a ser compensado por la empresa concesionaria FUENLABRADA SPORT 10, S.L., tras las conclusiones del informe definitivo de auditoría de fecha 3 de octubre de 2023 (nº de registro de salida 858). Dicho adeudo debe tenerse en cuenta a la hora de efectuar el pago de la tarifa reconocida.

Por otro lado, se realizan las siguientes observaciones, que debe ser tenidas en cuenta por el órgano de contratación:

- a) Se recuerda que todos los años debe aprobarse expediente de actualización de las tarifas (abono normal, reducido, familiar y mayores) por el órgano de contratación.
- b) Se recuerda se establezca en comisión de seguimiento una fecha máxima próxima, para el uso de los abonos antiguos, y así proceder a su eliminación total.
- c) Se ruega que se reduzcan los ingresos en metálico a un máximo del 2%, puesto que actualmente se encuentra en un 4% con la imposibilidad de verificarlos por la intervención municipal. Para ello se solicita que se utilice un datafono diferente para el abono con tarjeta de los abonos.
- d) Se recuerda que en el ejercicio 2026 terminan los límites o tarifas máximas aprobadas mediante acuerdo de JGL de fecha 13 de agosto de 2021, debiendo proponerse en próximas comisiones nuevo programa o calendario de tarifas máximas para ejercicios sucesivos.
- e) Por último, procede solicitar a la empresa las cuentas anuales del último ejercicio, que incluya una memoria económica donde se detallen todos los ingresos y gastos de la explotación, diferenciando los ingresos y gastos correspondientes a los abonos medios, del resto de los ingresos y gastos de la empresa. También se solicita el informe de auditoría de la empresa, si lo hubiere, o en caso contrario, certificado de la no existencia del mismo."

Visto el Informe Jurídico con Expediente Nº 56010000227018 de fecha 24.10.25 en el que expone:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	30/259



“Primero.- En fecha de 27 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada (JGL, en adelante), en sesión ordinaria celebrada en dicha fecha, acuerda la incoación del expediente administrativo relativo al reconocimiento a favor del Ayuntamiento del Derecho a ser compensado por la empresa concesionaria FUENLABRADA SPORT 10, S.L., con NIF número B-86071974 (mercantil interesada, en adelante).

El expediente concluye por medio del Acuerdo de la JGL, celebrada en sesión ordinaria, de fecha 31 de enero de 2025, “aprobando el **reconocimiento a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada del derecho a ser compensado por la empresa concesionaria FUENLABRADA SPORT 10, S.L. en la cantidad de 1.787.894.-€**, tras las conclusiones del informe definitivo de los trabajos de auditoria realizados por el Ayuntamiento, a través de la empresa FAURA CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L. y que ponen de manifiesto que la empresa concesionaria ha obtenido un beneficio superior, en la cantidad anteriormente indicada, a la estimada en el estudio económico”.

El meritado Acuerdo de la JGL ha sido notificado a la mercantil interesada por medio de comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha de 14 de febrero de 2025.

Segundo.- En fecha de 14 de marzo de 2025, la mercantil interesada presenta en tiempo y forma recurso de reposición contra el Acuerdo de la JGL de fecha 31 de enero de 2025, solicitando en el Primer Orosí la suspensión de la ejecutividad del Acuerdo recurrido.

La JGL, en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2025 acuerda la desestimación del referido recurso de reposición, así como de la petición de suspensión de la ejecutividad del Acuerdo recurrido.

El meritado Acuerdo desestimatorio ha sido notificado a la mercantil interesada por medio de comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha de 24 de abril de 2025.

Tercero.- En fecha de 23 de junio de 2025, la mercantil interesada interpone recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo desestimatorio de la JGL de fecha 11 de abril de 2025, sin que hasta la fecha haya sido formalizada la demanda por la recurrente.

Cuarto.- En fecha de 02 de septiembre de 2025 se notifica, por medio de acceso mediante comparecencia electrónica en la Oficina Virtual Tributaria (OVT, en adelante) de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF, en adelante), la Providencia de Apremio que inicia el procedimiento de recaudación ejecutiva de la liquidación referida.

Quinto.- En fecha de 19 de septiembre de 2025, la mercantil interesada presenta ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 07 de Madrid solicitud de Medidas Cautelares consistentes en la suspensión de la ejecutividad del Acuerdo de la JGL de 11 de abril de 2025 que acuerda la desestimación del recurso de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	31/259





reposición contra el Acuerdo que reconoce el Derecho del Ayuntamiento de Fuenlabrada a ser compensado por la mercantil interesada en la cantidad de 1.787.894 euros.

A razón del mismo, la mercantil interesada a través de la Oficina de Registro Virtual de las Entidades Locales (ORVE, en adelante), con número de registro REGAGE25e00082710236, en fecha de 22 de septiembre de 2025, interpone en tiempo y forma recurso potestativo de reposición contra la Providencia de Apremio notificada en fecha de 02 de septiembre de 2025, solicitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224.3 de la LGT la suspensión de la deuda sin aportar garantía alguna que cubra el importe principal, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía.

Sexto.- En fecha de 01 de octubre de 2025, por medio del Auto n.º 180/2025 el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 07 de Madrid resuelve la solicitud de medidas cautelares presentada por la mercantil interesada, en pieza separada n.º 302/2025, disponiendo, “la **suspensión de los efectos de la resolución por la que se desestima el recurso de reposición** presentado por la sociedad actora frente a la resolución del Ayuntamiento, de fecha 14 de febrero de 2025, por la que se desestimaba el escrito de alegaciones de la Sociedad, de fecha 25 de octubre de 2024, en relación con la “Incoación de expediente administrativo relativo al reconocimiento a favor del Ayuntamiento del derecho a ser compensado por la empresa concesionaria FUENLABRADA SPORT 10, S.L”, acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024”.

Contra el meritado Auto cabe recurso de apelación en el plazo de 15 días hábiles al de su notificación el 02 de octubre de 2025. Esto es, hasta el 23 de octubre de 2025.

Transcurrido dicho plazo sin que las partes hayan interpuesto recurso de apelación, el Auto ha devenido firme.

A razón del mismo, la mercantil interesada a través de ORVE, con número de registro REGAGE25e00086352131, en fecha de 02 de octubre de 2025, presenta escrito ante la OTAF comunicando el referido Auto e instando a esta Administración a su ejecución procediendo a la suspensión del procedimiento de recaudación de la deuda.

Por todo cuanto antecede, procede el análisis jurídico de los Antecedentes de Hecho del Expediente referenciado, en base a la siguiente,

II.- NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA DE APLICACIÓN.

CE - Constitución Española.

Ley 39/2015 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Pág. - 32 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	32/259



*LRBRL - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada - Reglamento
Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su última redacción
vigente aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de enero de
2020, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 20/2020, de 24
de enero.*

*Estatutos de la OTAF - Estatutos del organismo autónomo Oficina Tributaria del
Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su última redacción vigente, publicada en el
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 175/2018, de 24 de julio.*

*RD 128/2018 - Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el
régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de
carácter nacional.*

*LJCA - Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-
administrativa.*

Ley 47/2003 - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

LGT - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*RD 520/2005 - Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el
Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General
Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.*

*RD 939/2005 - Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el
Reglamento General de Recaudación*

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**PRIMERO.- Efectos de las medidas cautelares adoptadas por los órganos de la
Administración de Justicia sobre el procedimiento de recaudación tributaria.**

*1.- Con carácter previo, hemos de advertir que tratándose el Derecho del
Ayuntamiento de Fuenlabrada a ser compensado por la empresa concesionaria
FUENLABRADA SPORT 10, S.L. en la cantidad de 1.787.894 euros de un derecho
de naturaleza pública de la Hacienda Municipal, conforme a lo dispuesto en el
artículo 10.1 de la Ley 47/2003, y en el artículo 2.2 del TRLRHL, esta Hacienda
Municipal goza de las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del
Estado y actúa conforme a los procedimientos administrativos correspondientes,
concretamente respecto del procedimiento de recaudación en los términos previstos
en la LGT y el RD 939/2005.*

*2.- Así, en relación con la suspensión del procedimiento de recaudación de las
deudas de derecho público con motivo de la interposición de recurso de reposición,
tanto el artículo 165 de la LGT como el artículo 73 del RD 939/2005, realizan una
remisión expresa a las normas de desarrollo en materia de revisión en vía
administrativa, el RD 520/2005.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	33/259



En este caso particular, la suspensión pretendida no atiende a los supuestos concretos previstos en la normativa tributaria, sino que esta proviene de una resolución judicial que versa sobre el principal de la referida deuda contraída por la mercantil interesada con esta Administración.

Es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del artículo 25 del RD 520/2005, “los casos de suspensión regulados en una norma específica se regirán por lo establecido en ella”.

3.- *La suspensión aducida tiene origen en el Auto n. ° 180/2025 el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n. ° 07 de Madrid, de 01 de octubre de 2025, que resuelve la solicitud de medidas cautelares presentada por la mercantil interesada, en pieza separada n. ° 302/2025, disponiendo la paralización de los efectos de la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la JGL que liquida el Derecho en favor de esta Administración.*

El Tribunal Supremo ha sentado jurisprudencia en virtud de las Sentencias de la Sección 2ª de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, de 6 de junio de 2008, que resuelven los recursos de Casación n. ° 982/2007 y n. ° 1999/2007, respectivamente, confirmando el régimen jurídico de las medidas cautelares reguladas en los artículos 129 a 136 de la LJCA de aplicación para la suspensión de actos administrativos tributarios, destacando que,

“debe tenerse en cuenta que estamos ante una pretensión de suspensión de actos que han sido impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, concretamente de la resolución administrativa que inadmite la petición de suspensión de la liquidación y de la posterior resolución quedeseestima la reclamación interpuesta contra la liquidación, por lo que el marco normativo a tener en cuenta viene determinado por la regulación que se contiene en los artículos 129 y siguientes de la Ley Jurisdiccional, y no por el régimen establecido para la vía administrativa que parte de la suspensión automática mediante presentación de garantía”.

4.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.1 de la LJCA, “las medidas cautelares estarán en vigor hasta que recaiga sentencia firme que ponga fin al procedimiento en el que se hayan acordado, o hasta que éste finalice por cualquiera de las causas previstas en esta Ley”.*

Así, la LJCA fija el dies ad quem de la suspensión acordada en virtud de una medida cautelar en la fecha en la que recaiga Sentencia firme que resuelva el Procedimiento Ordinario n. ° 302/2025.

No obstante, para determinar el dies a quo de la suspensión pretendida por la mercantil interesada, el artículo 42.1 del RD 520/2005, lo fija en “la fecha de la solicitud”. Esto es, el 19 de septiembre de 2025, fecha en la que la mercantil interesada presenta escrito ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n. ° 07 de Madrid solicitando la reiterada Medida Cautelar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	34/259





En consecuencia, procede la **suspensión del procedimiento de recaudación de la liquidación del Derecho del Ayuntamiento de Fuenlabrada a ser indemnizada por la mercantil FUENLABRADA SPORT 10, S.L.**, en el estado de recaudación con fecha de efectos de 19 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Órgano competente para resolver y naturaleza del acto.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la LRBRL, las funciones de recaudación serán ejercidas por el órgano que se determine en el Reglamento Orgánico Municipal. Así, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada regula en su artículo 36 bis el órgano de recaudación, cuyas funciones están reservadas a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y concretamente la resolución de los recursos contra las providencias de apremio, como predica el artículo 5.2.d) del RD 128/2018.

Del mismo modo, el artículo 15bis.2 de los Estatutos de la OTAF reconoce en su ordinal n) esta competencia en favor del Titular del Órgano de Recaudación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

2.- El acto administrativo que dicte el Titular del Órgano de Recaudación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en este caso, se trata de un acto de ejecución del meritado Auto n.º 180/2025 el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 07 de Madrid, que se dicta disponiendo imperativamente su inmediato cumplimiento, como predica el artículo 134.1 de la LJCA.

En consecuencia, el plazo para resolver el recurso de reposición interpuesto por la mercantil interesada contra la providencia de apremio en fecha de 02 de octubre de 2025 ha de suspenderse hasta que recaiga resolución judicial que resuelva el Procedimiento Ordinario n.º 302/2025 tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 07 de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.g) de la Ley 39/2015.

Contra el mismo, siendo de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV del Título IV de la LJCA, que regula el régimen jurídico de la ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos, las partes podrán promover incidente de ejecución o demanda instando la ejecución forzosa ante los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

IV.- CONCLUSIONES.

ÚNICA.- Salvo mejor criterio fundado en Derecho, los que suscriben el presente informe concluyen la conformidad a Derecho de la suspensión del procedimiento de recaudación de la liquidación del Derecho del Ayuntamiento de Fuenlabrada a ser indemnizada por la mercantil FUENLABRADA SPORT 10, S.L., en el estado de recaudación con fecha de efectos de 19 de septiembre de 2025, en virtud del Auto n.º 180/2025 el Magistrado- Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 07 de Madrid, de 01 de octubre de 2025.”

Visto que de acuerdo con el Informe de Intervención de fecha de 27 de mayo de 2025 existe consignación presupuestaria por importe de 661.935,37 euros en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	35/259	

aplicación presupuestaria 4061-342-47901, SUBV. A LA EXPLOTACIÓN FUENLABRADA SPORT 10, se hace necesaria la aprobación de dicha liquidación por la Junta de Gobierno Local a la empresa Concesionaria FUENLABRADA SPORT 10, S.L., CIF Nº B-86071974:

FECHA	INTERESADO	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACION PRESUPUESTARIA		
AÑO 2024	FUENLABRADA SPORT 10, S. L.	B-86071974	Liquidación de la Tarifa de Equilibrio 2024	661.935,37 €	4061	342	47901
			TOTAL	661.935,37 €			

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Concejal de Deportes para su posible aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Haciendo constar que en el momento actual no existe impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la aplicación presupuestaria durante el año en curso para el abono de la Liquidación de la Tarifa de Equilibrio 2024 por importe de 661.935,37 euros.

EXPONGO:

PRIMERO.- Visto el acuerdo adoptado y dada la obligación de pago con el Concesionario, procede la liquidación de la Tarifa de Equilibrio 2024.

SEGUNDO.- Existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 4061-342-47901, SUBV. A LA EXPLOTACIÓN FUENLABRADA SPORT 10 por importe de 661.935,37 euros.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar la Liquidación de la Tarifa de Equilibrio del año 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

FECHA	INTERESADO	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACION PRESUPUESTARIA		
AÑO 2024	FUENLABRADA SPORT 10, S. L.	B-86071974	Liquidación Tarifa de Equilibrio 2024	661.935,37 €	4061	342	47901
			TOTAL	661.935,37 €			

”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	36/259



Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica y el Vicesecretario-Interventor de los Organismos Autónomos,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2025/SVA/001208).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de realizar la **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS “CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (C.I.F.E.)”, “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D.)”, “PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (P.M.C.)” Y EL “INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE FUENLABRADA (I.M.L.S.), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REGULACIÓN ARMONIZADA**, en la memoria justificativa emitida por el Director General de Economía Circular, con el Visto Bueno de la Concejala correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el suministro señalado de forma conjunta, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la no división en lotes del contrato.*

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del mismo.

*El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en **6.035.048,90 €**, de los cuales 4.987.643,72 € corresponden a la base imponible y 1.047.405,18 € corresponden al 21% de IVA. El precio se establece a **precios unitarios**.*

Este contrato se considera de suministro, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 16 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, no procede dividir en lotes el contrato, por las motivaciones señaladas en el informe justificativo del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	37/259



De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece en **un año**, con posibilidad de prórroga de un año de duración.

Se tramita como contratación conjunta la presente licitación de conformidad con el artículo 31.3 LCSP.

Asimismo, dicho contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.1.b de la LCSP, ya que el valor estimado supera el umbral establecido para este tipo de contratos. Pudiendo interponerse recurso especial en materia de contratación, según el Artículo 44 de la citada ley.

Se reduce el plazo de presentación de proposiciones a quince días naturales, al haberse llevado a cabo anuncio de información previa en el DOUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 a) LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (CIF: P2805800F)				
Aplicación Presupuestaria	Departamento (CÓDIGO DIR)	IMPORTE 2026 DOCUMENTO RC	IMPORTE 2027 DOCUMENTO RC	TOTAL
3052-920-22100	Régimen Interior (LA0015977)	1.726.418,08 € 2026.2.0000867.000	191.824,23 € 2027.2.0000286.000	1.918.242,31 €
6051-323-22100	Educación (LA0015977)	663.221,75 € 2026.2.0000859.000	73.691,31 € 2027.2.0000281.000	736.913,06 €
5012-23124-22100	Residencia 3ªEdad (LA0015977)	47.655,68 € 2026.2.0000863.000	5.295,08 € 2027.2.0000285.000	52.950,76 €
2010-165-22100	Mto. Urbano (LA0015977)	2.074.709,65 € 2026.2.0000861.000	230.523,30 € 2027.2.0000283.000	2.305.232,95 €
5011-23107-22100	Toxicomanía (LA0015977)	10.790,62 € 2026.2.0000862.000	1.198,96 € 2027.2.0000284.000	11.989,58 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	38/259



ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIF: P7805801C)				
3029/241/2210 0	CIFE (LA0002929)	82.518,90 € RC 2026.2.0000060.000	9.168,77 € RC 2027.2.0000030.000	91.687,67 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (CIF: Q7855049H)				
6079/920/2210 0	IMLSP (LA0002925)	5.239,03 € RC 2026.2.0000033.000	582,12 € RC 2027.2.0000013.000	5.821,15 €
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (CIF: Q7855028B)				
4059/333/2210 0	PMC (LA0002921)	418.937,85 € RC 2026.2.0000063.000	46.548,65 € RC 2027.2.0000010.000	465.486,50 €
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (CIF: Q283303C)				
4069/342/2210 0	PMD (LA0002922)	402.052,44 € RC 2026.2.0000130.000	44.672,48 € RC 2027.2.0000046.000	446.724,92 €
TOTAL		5.431.544,00 €	603.504,90 €	6.035.048,90 €

Proyecto de gasto: no

El presente contrato se halla comprendido en el ámbito de la D.A. Tercera LCSP/2017, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. Que habilita la posibilidad de tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, **sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.**

Viendo la planificación anual del contrato, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos:**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	39/259



1º) Aprobar la licitación de la **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS “CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (C.I.F.E.)”, “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D.)”, “PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (P.M.C.)” Y EL “INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE FUENLABRADA (I.M.L.S.)**, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REGULACIÓN ARMONIZADA, por razones de economía y eficiencia en la gestión, así como aprobar un presupuesto base de licitación de **6.035.048,90 €**, de los cuales 4.987.643,72 € corresponden a la base imponible y 1.047.405,18 € corresponden al 21% de IVA, el precio se establece a precios unitarios.

La duración del contrato se establece en **un año**, con posibilidad de prórroga de un año de duración.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 33 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro en función de las necesidades a precios unitarios, se aprueba un presupuesto máximo.

Se tramita como contratación conjunta la presente licitación de conformidad con el artículo 31.3 LCSP.

2º) Aprobar la autorización del gasto relativo al ejercicio futuro 2026 y 2027, para el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con cargo a la aplicación presupuestaria recogida en el cuadro, con destino a la prestación del expresado suministro, con la siguiente periodificación:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (CIF: P2805800F)				
Aplicación Presupuestaria	Departamento (CÓDIGO DIR)	IMPORTE 2026 DOCUMENTO RC	IMPORTE 2027 DOCUMENTO RC	TOTAL
3052-920-22100	Régimen Interior (LA0015977)	1.726.418,08 € 2026.2.0000867.000	191.824,23 € 2027.2.0000286.000	1.918.242,31 €
6051-323-22100	Educación (LA0015977)	663.221,75 € 2026.2.0000859.000	73.691,31 € 2027.2.0000281.000	736.913,06 €
5012-23124-22100	Residencia 3ªEdad (LA0015977)	47.655,68 € 2026.2.0000863.000	5.295,08 € 2027.2.0000285.000	52.950,76 €
2010-165-22100	Mto. Urbano (LA0015977)	2.074.709,65 € 2026.2.0000861.000	230.523,30 € 2027.2.0000283.000	2.305.232,95 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	40/259



5011-23107-22100	Toxicomanía (LA0015977)	10.790,62 € 2026.2.0000862.000	1.198,96 € 2027.2.0000284.000	11.989,58 €
------------------	-------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	-------------

Proyecto de gasto: no.

El presente contrato se halla comprendido en el ámbito de la D.A. Tercera LCSP/2017, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. Que habilita la posibilidad de tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, **sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.**

Viendo la planificación anual del contrato, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año

3º) Asimismo, la presidencia de los Organismos Autónomos: **CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA e INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS**, deberán aprobar la autorización del gasto relativo al ejercicio 2026 y 2027, con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el cuadro, con destino a dicha contratación conjunta, desglosándose de la siguiente manera:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIF: P7805801C)				
3029/241/22100	CIFE (LA0002929)	82.518,90 € RC 2026.2.0000060.000	9.168,77 € RC 2027.2.0000030.000	91.687,67 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (CIF: Q7855049H)				
6079/920/22100	IMLSP (LA0002925)	5.239,03 € RC 2026.2.0000033.000	582,12 € RC 2027.2.0000013.000	5.821,15 €
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (CIF: Q7855028B)				
4059/333/22100	PMC (LA0002921)	418.937,85 € RC 2026.2.0000063.000	46.548,65 € RC 2027.2.0000010.000	465.486,50 €
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (CIF: Q283303C)				

Pág. - 41 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	41/259



4069/342/22100	PMD (LA0002922)	402.052,44 € RC 2026.2.0000130.000	44.672,48 € RC 2027.2.0000046.000	446.724,92 €
----------------	-----------------	---------------------------------------	--------------------------------------	--------------

Proyecto de gasto: no

4º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación conjunta del mencionado suministro.

5) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto, según los artículos 156 a 158 LCSP, y para su adjudicación a la mejor oferta, por su relación calidad-precio en base a varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y regulación armonizada.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE CORRESPONSABILIDAD Y MODELOS DE MASCULINIDADES IGUALITARIOS. (2025/SSR/001011).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12/08/2025, adoptó, en relación con el contrato de **“SERVICIO DE ESCUELA DE CORRESPONSABILIDAD Y MODELOS DE MASCULINIDADES IGUALITARIOS”**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, reducido.

Se hace constar que la oferta presentada por la empresa SARARTE, S.L., se encuentra en baja desproporcionada o anormal, por lo que se le requiere para que presente justificación razonada de la viabilidad de su oferta; resultando de conformidad con el correspondiente Informe Técnico de fecha 15/10/2025, que:

“En aplicación del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y tras el análisis detallado de la documentación justificativa presentada por la entidad licitadora Formaziona (Sararte S.L.), se concluye que la oferta económica formulada es viable, razonable y debidamente fundamentada. La empresa desglosa los costes de ejecución del contrato, incluyendo los costes salariales ajustados al X Convenio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	42/259



Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada, tomando como referencia las tablas salariales oficiales publicadas en el BOE de 9 de julio de 2025, y contemplando los seguros sociales y demás obligaciones laborales derivadas.

Asimismo, se justifica la baja a través del aprovechamiento de recursos internos ya amortizados (instalaciones, plataformas propias, personal técnico y docente en plantilla con contratos estables), lo que permite una optimización significativa de los costes estructurales y de personal. Formazona acredita la disponibilidad de medios materiales, tecnológicos y humanos suficientes para asumir la ejecución del contrato sin incremento sustancial de costes, incluyendo plataformas de formación online, herramientas de videoconferencia con licencias profesionales y contenidos ya elaborados. Además, la entidad acredita que carece de endeudamiento y que se financia con recursos propios, lo cual reduce sus costes financieros y refuerza su eficiencia operativa.

El precio ofertado se encuentra dentro de los márgenes habituales de licitación de la empresa en contratos similares, tal como se acredita mediante resoluciones de adjudicación anexas. No se detectan indicios de incumplimiento de la normativa laboral, social ni medioambiental. Por el contrario, la justificación presentada acredita el cumplimiento de las condiciones laborales exigidas y la sostenibilidad económica del proyecto.

Por todo ello, la documentación aportada permite concluir que la baja económica ofertada se encuentra debidamente justificada y no afecta a la correcta ejecución del contrato, por lo que se propone la aceptación de la oferta.”

El Órgano de asistencia con fecha 21/10/2025, de acuerdo con el art. 159.6 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza el Órgano de Asistencia, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto simplificado reducido para adjudicar a la mejor oferta, la contratación del “SERVICIO DE ESCUELA DE CORRESPONSABILIDAD Y MODELOS DE MASCULINIDADES IGUALITARIOS”, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	43/259



12/08/2025, ratificando los acuerdos del Órgano de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDEN DE Puntuación	ENTIDAD LICITADORA	Puntuación Criterios Económico	Puntuación Criterios Cualitativos		Valoración Total
		Puntuación Oferta Económica (MAX. 30 Puntos)	Puntuación Mejora 1 (MAX. 25 Puntos)	Puntuación Mejora 2 (MAX. 30 Puntos)	
1	SARARTE S.L.	45,00 PUNTOS	30 PUNTOS	25 PUNTOS	100,00 PUNTOS
2	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE JOVENES EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA	37,73 PUNTOS	30 PUNTOS	25 PUNTOS	92,73 PUNTOS
3	ORIENS GESTIÓN CULTURAL S. COOP. AND	28,51 PUNTOS	30 PUNTOS	25 PUNTOS	83,51 PUNTOS
4	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L.	20,52 PUNTOS	30 PUNTOS	25 PUNTOS	75,52 PUNTOS
5	TEC SALUD Y SOCIAL SLU	18,57 PUNTOS	30 PUNTOS	25 PUNTOS	73,57 PUNTOS
6	DINAMO EDUCACION DEPORTES Y VIAJES	18,04 PUNTOS	30 PUNTOS	25 PUNTOS	73,04 PUNTOS
7	FOROX INNOVACION S.L.	15,62 PUNTOS	30 PUNTOS	25 PUNTOS	70,62 PUNTOS
8	PROACTIVA FORMACIÓN S.L.	13,15 PUNTOS	30 PUNTOS	25 PUNTOS	68,15 PUNTOS
9	SMART SOLUCIONES VERDES, SL	10,18 PUNTOS	30 PUNTOS	25 PUNTOS	65,18 PUNTOS
10	CRISTINA MARTÍN TORRE	4,07 PUNTOS	30 PUNTOS	25 PUNTOS	59,07 PUNTOS

2º) **Adjudicar** a la empresa **SARARTE, S.L.**, con NIF B-70223599, el contrato de **"SERVICIO DE ESCUELA DE CORRESPONSABILIDAD Y MODELOS DE MASCULINIDADES IGUALITARIOS"**, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual de **22,10%**, a los precios unitarios máximos de licitación sin IVA, establecidos en el apartado G) del Anexo I del pliego de Cláusulas Administrativas, hasta el importe del gasto máximo aprobado de **31.761,90 €**, de los cuales 26.249,50 € corresponden a la base imponible y 5.512,40 € al 21% de IVA, siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP; con cargo a la aplicación presupuestaria 5021-231-22799, según Proyecto de Gasto 2025.0000011/1, y con las siguientes mejoras:

- **Entregar una agenda de corresponsabilidad para los/as participantes. Al finalizar cada taller, se entregará una agenda práctica de distribución de tareas de cuidados y**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	44/259



recordatorios de corresponsabilidad, como material de apoyo que refuerce los aprendizajes adquiridos durante las sesiones.

- *Elaborar y distribuir un cuaderno didáctico con los contenidos del taller. Entrega a los/as participantes de un cuaderno o dossier con el temario impartido en el taller, que incluirá resúmenes, ejemplos prácticos y fichas de trabajo. Este material podrá ofrecerse en formato digital o en papel, según preferencia de cada persona participante, favoreciendo así la accesibilidad y sostenibilidad ambiental.*

*El plazo de ejecución es de **UN AÑO, sin posibilidad de prórroga.***

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP.

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

*4º) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y **SARARTE, S.L.**, con NIF B-70223599, para la ejecución del contrato de **“SERVICIO DE ESCUELA DE CORRESPONSABILIDAD Y MODELOS DE MASCULINIDADES IGUALITARIOS”***

***PRIMERA.- D. ALEJANDRO CASANOVA JÉREZ**, con N.I.F. ***6414**, en nombre y representación de **SARARTE, S.L.**, con NIF B-70223599, se compromete a la prestación del contrato de referencia consistente en **“SERVICIO DE ESCUELA DE CORRESPONSABILIDAD Y MODELOS DE MASCULINIDADES IGUALITARIOS”**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y que de conformidad con el art. 159.6 de la LCSP, podrá formalizarse mediante la aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación.*

***SEGUNDA.-** El precio del presente contrato es el resultante de la aplicación de una baja porcentual de **22,10%**, a los precios unitarios máximos de licitación sin IVA, establecidos en el apartado G) del Anexo I del pliego de Cláusulas Administrativas, hasta el importe del gasto máximo aprobado de **31.761,90 €**, de los cuales 26.249,50 € corresponden a la base imponible y 5.512,40 € al 21% de IVA, siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP; con cargo a la aplicación presupuestaria 5021-231-22799, según Proyecto de Gasto 2025.0000011/1.*

El pago se hará efectivo mediante el abono de la factura mensual presentada por la entidad adjudicataria para su supervisión, una vez se haya realizado de conformidad la prestación del servicio con indicación de las horas efectivamente realizadas.

La factura será debidamente conformada por el Director Municipal del Servicio y deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación.

Pág. - 45 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	45/259



La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias y, para facilitar el control y seguimiento deberán incluir el número de expediente municipal 2025/SSR/001011.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, la entidad adjudicataria del contrato deberá hacer constar en la factura que emita, como consecuencia de este contrato, los Códigos DIR3 que a continuación se detallan: La Unidad Tramitadora:

Oficina Contable LA0002941 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
Órgano Gestor LA0002934 ALCALDÍA
Unidad Tramitadora LA0003096 IGUALDAD DE LA MUJER

TERCERA.- El presente contrato, será susceptible de modificación, en las condiciones establecidas en los artículos del 203 al 207 de la LCSP/2017 siempre por razones de interés público.

Se establece como modificación prevista en el presente pliego (art. 204 LCSP/2017) la posibilidad de aumentar las prestaciones contratadas hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, como consecuencia del crecimiento de más de un 50% de las solicitudes de atención con respecto al volumen de habitual del servicio.

No obstante, la tramitación de la modificación requerirá un informe favorable del responsable del contrato que justifique el interés público y necesidades sobrevenidas, así como el resto de los aspectos que regula el art. 204 LCSP/2017, ya citado.

Los Organismos Autónomos, mediante resolución de su Órgano de contratación, podrán adherirse al contrato celebrado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, cuando sus necesidades se identifiquen con el objeto del contrato, por razones de eficacia y economía en la contratación, aplicándose los precios ofertados en la presente contratación.

CUARTA.- Este contrato entrará en vigor **el día siguiente a su formalización**.

La duración del contrato es de **un año**, sin posibilidad de prórroga

No se exige, de acuerdo con la naturaleza del contrato de acuerdo con el art. 210.3 LCSP.

QUINTA.- En este contrato, no se revisarán los precios.

SEXTA.- De conformidad con el art. 159.6.f) de la LCSP para este contrato no se requiere la constitución de garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato y entrega de los objetos del suministro o la ejecución fuera

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	46/259



defectuosa respecto al proyecto y condiciones aprobadas, así como el incumplimiento de los compromisos y las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de condiciones, la administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

*El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de **15,75 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo 12.*

OCTAVA.- *El contratista presta su conformidad a este contrato, firmando el presente documento y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido ni en los Pliegos de Condiciones, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en cuantas normas sean de aplicación a este tipo de Contratos, tanto con carácter directo como subsidiario, en tanto sean de aplicación por no contradecir la LCSP.*

NOVENA.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado tal carácter, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.*

El personal adscrito por el adjudicatario que ha de tratar datos personales de contacto se somete a la legislación referida y la que se dicte en la materia.

CLÁUSULAS EN RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE HA DE REGIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Los datos personales que se van a utilizar, el/los tratamiento/-s que llevará a cabo el contratista y la finalidad de su uso, quedan definidos en la documentación comprensiva del contrato, concretamente, según lo recogido en el apartado Y) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el contrato.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el PRESTATARIO como responsable del tratamiento, pone a disposición de la del PRESTADOR como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, los datos personales de los sujetos a los que se dirija la actividad contractual del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	47/259



Duración.- La duración del tratamiento estará supeditada a la duración del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes, extinguiéndose, por tanto, en el momento en que se extinga el contrato de prestación de servicios.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado debe devolver al responsable o transmitir a otro encargado que el responsable designe por escrito, los datos personales objeto de tratamiento, suprimiendo cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

Respecto a la exigencia de devolución, transmisión o supresión; quedará supeditada las instrucciones que, según el caso, notifique por escrito el Prestatario Responsable de Tratamiento de Datos.

Obligaciones del encargado del tratamiento.

- Tratar los datos personales únicamente según las instrucciones DOCUMENTADAS del Responsable.

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- Llevar por escrito un registro de las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- a) El nombre y los datos de contacto del encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe.
- b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- c) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

- No divulgar a terceros información obtenida en virtud del presente encargo ni comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito del responsable, en los supuestos legalmente admisibles. Dicha obligación permanecerá incluso después de que finalice el presente contrato.

- El encargado no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios prestados. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 15 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista o subencargada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición a lo largo del plazo de los 15 días de preaviso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	48/259



El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- *Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. En este sentido, el Encargado suscribirá con sus empleados, directivos y colaboradores cuantos documentos sean necesarios, para asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones.*

- *Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.*

- *Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.*

- *En caso de que las personas afectadas ejercitasen los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado de Tratamiento, éste deberá comunicarlo al Responsable de manera inmediata, estableciéndose como plazo límite el siguiente día laborable a la recepción de la solicitud. Así mismo, facilitará la información que pueda resultar necesaria para resolver la solicitud.*

- *Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado del tratamiento notificará al responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:*

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- Datos de la persona de contacto para obtener más información.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	49/259



- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- A petición del responsable, el encargado comunicará a los interesados y en el menor tiempo posible, las violaciones de la seguridad de los datos a su cargo, que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:

- a) La naturaleza de la violación de datos.
- b) Datos del punto de contacto del responsable o del encargado donde se pueda obtener más información.
- c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Implantar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso, incluya: la seudonimización y cifrado de datos personales, un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas, la capacidad de restaurar la disponibilidad y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

- Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de realización de la evaluación de impacto y consulta previa a la autoridad de control.

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	50/259



No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Transcurrido dicho periodo de tiempo, se procederá a la destrucción total de los datos adoptando las medidas de seguridad que eviten la recuperación posterior de la información inicial y comprometiéndose a entregar una declaración por escrito al responsable donde conste que así se ha realizado.

Obligaciones del responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- Facilitar las indicaciones oportunas al encargado para el tratamiento de los datos a los que accederá como consecuencia de este encargo.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento.
- Dar cumplimiento al deber de información regulado en el artículo 13 del RGPD en el momento de la recogida inicial de datos personales.

Ante cualquier controversia, reclamación o ejecución sobre los términos de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad abajo indicada.

Información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679.

Los datos de las personas firmantes del presente contrato serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

4º) Notificar el presente acuerdo de adjudicación a los candidatos y licitadores, por medios electrónicos. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de dicha resolución de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 159.6.g) de la LCSP, considerándose formalizado en dicho momento.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	51/259



Condición especial de ejecución:

- Reducir el uso del soporte papel, sustituyéndolo por el soporte digital, al menos en la documentación y envío de memorias exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de manera que se evite el consumo innecesario de esa materia prima.
- Usar en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Durante la ejecución del contrato, la persona responsable del contrato comprobará su cumplimiento mediante la aportación por la entidad adjudicataria de toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere.
- Para garantizar el cumplimiento la entidad proporcionará informes anuales en los que detallará las medidas adoptadas, incluyendo ejemplos representativos.
- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO. (2025/SVA/000735).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

Pág. - 52 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	52/259



“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 04/07/2025, adoptó, en relación con el contrato de **“SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO”**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.

La Mesa de Contratación, con fecha 29/09/2025, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación de la única oferta presentada, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar el **“SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO”**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la valoración según el siguiente detalle:

EMPRESA	1. Form. permante	2. Act. Compl	3 Lengua inglesa	4. TIC	5. Lote material	Proy. Educativo	TOTAL
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	10	10	6	5	14	33,50	78,50

2º) **Adjudicar** a la empresa **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR**, con NIF G-78519543, el contrato de **“SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO”**, aportando las siguientes mejoras técnicas y de según el proyecto educativo del centro presentado y que ha sido valorado:

- Realizar 5 actividades de más de 60 horas cada una de formación permanente relacionadas con la Educación Infantil. Las actividades de formación deberán realizarse en todos y cada uno de los cursos escolares de vigencia del contrato, incluidas las eventuales prórrogas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	53/259



- Realizar 10 actividades complementarias en horario lectivo, con una duración mínima de cada una de ellas de 60 minutos, sin coste para las familias, dirigidas a los alumnos del centro relacionadas con música, teatro y/o cuentacuentos.

Las actividades complementarias deberán realizarse en todos y cada uno de los cursos escolares de vigencia del contrato, incluidas las eventuales prórrogas.

- Realizar 6 sesiones de aproximación al inglés, con una duración mínima de cada una de ellas de 60 minutos. Según el pliego de prescripciones técnicas se descontarán dos horas por grupo, conforme a la siguiente distribución máxima por grupo de edad: (1-2 años; un grupo) y (2-3 años; dos grupos). Las sesiones de aproximación al inglés deberán realizarse en todos y cada uno de los cursos escolares de vigencia del contrato, incluidas las eventuales prórrogas.
- Realizar 5 sesiones de utilización de las TIC, cada sesión comprometida, con una duración mínima de cada una de ellas de 45 minutos. Las sesiones de utilización de las TIC deberán realizarse en todos y cada uno de los cursos escolares de vigencia del contrato, incluidas las eventuales prórrogas.
- Adquirir el material que figura en el Lote número 4 como material inventariable especificados en el PCAP.

Ascendiendo el **precio anual** del contrato a **115.293,00 €**, exento de IVA, con aplicación de la disposición adicional trigésimo tercera y con cargo a la aplicación presupuestaria 6051/32306/22799 según el Proyecto de Gasto 2025-3-EINFA25-26 (Ref. Proyecto: 2025.0000013), y de acuerdo con el siguiente detalle:

Módulo financiado al 100% por la CAM (Orden 893/2025 de 18 de marzo), para una casa de niños a plena ocupación con tres unidades y 54 alumnos	110.150,00 € anuales
Módulo de Mantenimiento financiado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.	5.143,00 € anuales,
Total anual	115.293,00 € anuales

La duración del contrato será **desde su formalización hasta el 31 de agosto de 2026**, pudiendo ser prorrogado de forma expresa, en periodos anuales por acuerdo del órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, **POR CUATRO ANUALIDADES** más, estableciéndose el plazo máximo del contrato en **5 años**, destacándose que en todo caso las prórrogas del contrato abarcará desde el 1 de septiembre a 31 de agosto de cada curso escolar correspondiente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	54/259



La ejecución del contrato quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil.

No obstante, en cumplimiento del apartado R) del Anexo I del PCAP, que prevé que se ajustará "proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo", se hace necesario adaptar proporcionalmente el precio del contrato a la fecha prevista para el comienzo del mismo, **desde diciembre de 2025, hasta el 31 de agosto de 2026 (8 meses)**, según lo indicado en el informe técnico de la Concejalía de Educación y Gobierno Abierto, de fecha 7 de noviembre de 2025, que detalla los importe diarios y mensuales necesarios para el citado calculo:

	Importe anual (11 meses)	Nº plazas	Importe anual (11 meses) y 54 plazas	Importe por mes	Importe diario	8 meses	Nº plazas	Totales 8 meses y 54 plazas
Módulo centro	20.024,00		20.024,00	1.820,36	60,68	14.562,88		14.562,88
Módulo plaza	1.669,00	54,00	90.126,00	151,72	5,06	1.213,76	54,00	65.543,04
Módulo mto. Ayto	5.143,00		5.143,00	467,55	15,58	3.740,32		3.740,32
			115.293,00					83.846,24

Por tanto, resulta que:

- El importe máximo de contrato para el curso escolar 2025/2026 ascenderá a **83.846,24 € exento de IVA (8 meses)**. En caso de necesitarse ajustes por el número de días de vigencia del contrato en el mes de diciembre de 2025, en función de su fecha de entrada en vigor, se descontarán los importes diarios arriba calculados multiplicados por el número de días naturales hasta la entrada en vigor del contrato.
- El importe máximo de todas y cada una de las prórrogas del contrato ascenderá a **115.293,00 € anuales**.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

3º) Aprobar la disposición del gasto de este contrato por importe total de **83.846,24 € exento de IVA**, conforme a los cálculos contenidos en el informe técnico de la Concejalía de Educación y Gobierno Abierto, de fecha 7 de noviembre de 2025.

4º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto indicada en el punto anterior, a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el contrato.

5º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	55/259



transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- *El contratista deberá fomentar la formación y el reciclaje de los trabajadores, así como su formación continua para el puesto de trabajo con, al menos, una acción formativa por curso escolar con una duración de al menos 40 horas ya sea en modalidad presencial u online, para todos aquellos trabajadores que presten este servicio.*
- *El contratista acreditará documentalmente, mediante los correspondientes certificados, ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada (Concejalía de Educación), el cumplimiento de esta obligación, que tiene el carácter de condición especial de ejecución a los efectos establecidos en el artículo 202 de la LCSP.*
- *Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.*
- *En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.*

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece."

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	56/259



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS DE ESPERA Q-SIGE DEL AYUNTAMIENTO. (2025/NEG/001003).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26/09/2025, adoptó, en relación con el **CONTRATO MIXTO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS DE ESPERA Q-SIGE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad.*

*Mediante informe justificativo emitido por los ST de la Concejalía de Innovación, de fecha 11/07/2025, se acredita la necesidad de proceder a la contratación de la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS DE ESPERA Q-SIGE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** y las razones de exclusividad que concurren.*

Se hace constar en el expediente las condiciones técnicas y administrativas que deben regir la correspondiente contratación.

*Este contrato tiene carácter administrativo, conforme determina el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto concurren las causas de tratarse de la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS DE ESPERA Q-SIGE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad*

*Se ha invitado a ofertar a la mercantil **IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L.**, con NIF: B-96618129, empresa que detenta la exclusividad de la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS DE ESPERA Q-SIGE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **113.377,00 €**, de los que 93.700,00 € corresponden a la base imponible y 19.677,00 € al 21% de IVA.*

*El Servicio Municipal de Contratación con fecha 21/10/2025, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la mercantil **IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L.**, con NIF: B-96618129, propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibiera el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	57/259



apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la citada empresa, cumple con los requisitos previos de aptitud y capacidad para contratar previstos en los artículos 65 y siguientes de la LCSP y estando al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, asumiendo las condiciones administrativas del contrato.

Se ha comprobado que la empresa adjudicataria está en posesión de la correspondiente Certificación, de conformidad con el precitado Real Decreto 311/2022, de cumplimiento de sistemas de categoría MEDIA, mediante la consulta en el portal oficial del Centro Criptológico Nacional (CCN), constando la certificación en el expediente.

Se ha detectado que el PCAP de la licitación no contiene la condición especial de protección de datos exigida por el artículo 202.1 de la Ley 9/2017 en aquellos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, por lo que procede aprobar una modificación del PCAP para incluir la misma.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar la modificación del PCAP de la licitación, firmado en fecha 17/09/2025, para incluir en el apartado condiciones especiales de ejecución del apartado K) del Anexo I la siguiente condición especial de ejecución:

Además, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se constituye en condición especial de ejecución que tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- 2) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar por razones de exclusividad técnica, a la empresa **IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L.**, con NIF: B-96618129, la contratación de la **LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS DE ESPERA Q-SIGE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/09/2025, ratificando los acuerdos de dicho órgano, así como la negociación del contrato con la única empresa capacitada.
- 3) Adjudicar a la empresa **IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L.**, con NIF: B-96618129, de acuerdo con el art. 168 a) 2º de la LCSP, único empresario capacitado para garantizar la prestación del objeto, en las condiciones de exclusividad, el contrato

Pág. - 58 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	58/259



administrativo de **RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS DE ESPERA Q-SIGE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por importe por el precio de **113.377,00 €**, de los que 93.700,00 € corresponden a la base imponible y 19.677,00 € al 21% de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3071/920/22199, 3071/920/22799 y 3071/920/21600, siendo el plazo de ejecución del contrato de **DOS AÑOS, prorrogable por dos períodos anuales más**.

La entrada en vigor del contrato no se producirá, en ningún caso, antes del **01/12/2025**, una vez finalizada la prórroga del contrato actual.

En lo que respecta a los criterios de negociación propuestos, la empresa presenta compromiso en el que declara que el horario de atención del servicio de soporte técnico ante incidencias y averías será:

- De lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas
- Viernes de 08:00 a 15:00 horas
- Tiempo de respuesta: 8 horas
- Tiempo de solución: 24 horas

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

- 4) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.
- 5) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- El adjudicatario durante la ejecución del contrato desarrollará medidas de tipo social o relativas al empleo, en particular, de promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral o de eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	59/259



- Además, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se constituye en condición especial de ejecución que tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PARA LA CONCEJALÍA DE MAYORES DERIVADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2025/BAS/001229).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/03/2024, adoptó el establecimiento de un **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, con una duración de **un año**, con posibilidad de **dos prórrogas de una anualidad cada una**.

En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2025 se aprobó la primera **prórroga** de un año del SDA, con duración de **24 de julio de 2025 al 23 de julio de 2026**.

Con fecha 12/07/2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la **primera incorporación de candidatos admitidos** en el **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, siendo seleccionadas las siguientes empresas:

Empresa	NIF
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039

Con fecha 31/10/2024 la Junta de Gobierno Local aprobó **admitir en la segunda incorporación** a los siguientes candidatos por cumplir los criterios de selección:

Pág. - 60 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	60/259



Empresa	NIF
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241
NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820

Asimismo, el día de 22/11/2024 la Junta de Gobierno Local, aprobó **admitir en la tercera incorporación** a la siguiente empresa:

Empresa	NIF
REGALISMA, S.L.	B-86873312

Con fecha 16/05/2025, la Junta de Gobierno Local aprueba **admitir en la cuarta incorporación** a la siguiente empresa:

Empresa	NIF
EL ESTUDIO COMUNICACION GRAFICA & MULTIMEDIA, S.L.U.	B83336032

Quedando, por tanto, el total de empresas adheridas al S.D. como sigue:

Empresa	NIF
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241
NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820
REGALISMA, S.L.	B-86873312
EL ESTUDIO COMUNICACION GRAFICA & MULTIMEDIA, S.L.U.	B-83336032

La adjudicación del **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, tiene un presupuesto máximo estimado que asciende a **227.321,08 € (IVA incluido)**.

Por el servicio Técnico de la CONCEJALIA DE MAYORES, se ha elaborado documento técnico para la licitación del **contrato derivado del sistema dinámico para "SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA CONCEJALÍA DE MAYORES"**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	61/259



CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, en el que figuran las especificaciones técnicas de los artículos a suministrar, en este caso:

La relación de artículos y características a suministrar es:

1. GORROS DE PÁPA NOEL ROJO

Características:

- Nº unidades: **500**
- Composición y color: **Rojo**



- Grabación a **1 color en 1 posición (juntos los 2 escudos) en tamaño legible**
- Características del marcaje:

➤ **Grabación a 1 color, 2 escudos**

➤ **Color de serigrafía: negro**



2. MOCHILAS

Características:

- Nº unidades: **500**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	62/259	

- Composición y color: **Poliéster blanco con impresión. Reciclado RPET**
- Medidas y peso: **41 x 32 cm.**



- Características del marcaje:

- Grabación a varios colores de 2 logos e ilustración a determinar
- Color de serigrafía: logotipo concejalía azul institucional y logotipo ciudad amiga a todo color e ilustración a todo color



3.- LIBRETAS ESPIRAL

Características:

- Nº unidades: **300**
- Composición y color: **Libretas espiral tamaño A5, folio en blanco, pasta blanda portada impresa, 80 hojas**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	63/259	



- Características del marcaje:

- Grabación de **ilustración (abajo) y texto con logos del Ayuntamiento y de Ciudad Amiga**
- Color de serigrafía: **todo color**

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	64/259	

4.- BLOC DE NOTAS A5

Características:

- Nº unidades: **300**
- Composición y color: **Bloc de notas polipiel, pasta rígida, 100 hojas, con goma. Color: Azul institucional**
-



- Características del marcaje:

- Grabación: **a 1 color de 2 logotipos**
- Color de serigrafía: **Plata**



5.- BOTELLA TÉRMICA

Características:

- Nº unidades: **150**
- Composición y color: **Botella de acero inoxidable 790ml Rexta. Color azul institucional**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	65/259	



- Características del marcaje:

- Grabación a 1 color, 2 logotipos
- Color de serigrafía: Blanco



6.- PARAGUAS

Características:

- Nº unidades: **150**
- Composición y color: **Paraguas con apertura automática, sistema anti-viento, plegado con cierre “click” y con mango y punta de madera. Color blanco**



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	66/259	

- Características del marcaje:

- **Grabación a color, 2 logotipos en 1 gajo**
- **Color de serigrafía: Azul institucional y Todo color**



7.- SOMBREROS

Características:

- Nº unidades: **200**
- Composición y color: **Sombrero poliéster con cinta color azul institucional impresa. Modelo sombrero Braz. Color blanco**



- Características del marcaje:

- **Grabación a 1 color. Frase y dos logotipos**
- **Color de serigrafía: Blanco sobre Cinta Azul institucional**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	67/259	

8.- PAÑOLETA

Características:

- Nº unidades: **200**
- Composición y color: **Pañoleta triangular poliéster 1x0,70 cm. Color blanco**



- Características del marcaje:

- **Grabación a todo color, 2 logotipos**
- **Color de serigrafía: todo color**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	68/259	

9.- DESTORNILLADOR MULTIHERRAMIENTA

Características:

- Nº unidades: **300**
- Composición y color: **Destornillador multiherramienta blizen. Color azul**



Multiherramienta Blizen

- Características del marcaje:

- **Grabación a 1 color, 1 logotipo**
- **Color de serigrafía: Blanco**



10.- TAZA

Características:

- Nº unidades: **150**
- Composición y color: **Taza cerámica con asa, capacidad 350 ml, con calidad AAA. Color blanco**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	69/259	



- Características del marcaje:

- **Grabación a todo color, 2 logotipos**
- **Color de serigrafía: Multicolor**

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	70/259	

11.- CAMISETAS

Características:

- Nº unidades: **100**
- Composición y color: **Camiseta para adulto color Iconic de Fruit Of The Loom. Fabricada en material 100% algodón peinado Ring Spun de 150g/m2 hilado en anillo. Color azul institucional, serigrafiadas a 1 color con del logotipo de la concejalía de Mayores y de Ciudad Amiga de los Mayores, junto con una breve expresión: "Centro Municipales de Mayores Fuenlabrada".**

Tallas:

S 5
M 35
L 35
XL 25



- Características del marcaje:

- Grabación a 1 color en 1 posición en tamaño legible
- Color de serigrafía: blanco

El presupuesto base de licitación máximo asciende a **7.563,11 €**, de los que 6.250,50 € corresponden a la base imponible y 1.312,61 € del 21 % de IVA, siendo los precios unitarios y las unidades, las que se refieren a continuación:

	Precio unitario (IVA no incluido)	Número unidades	TOTAL (IVA no incluido)	IVA 21%	TOTAL IVA
GORROS DE PAPÁ NOEL	0,72 €	500	360,00 €	75,60 €	435,60 €
MOCHILAS	1,62 €	500	810,00 €	170,10 €	980,10 €
LIBRETAS ESPIRAL	4,38 €	300	1.314,00 €	275,94 €	1.589,94 €
BLOC DE NOTAS A5	1,59 €	300	477,00 €	100,17 €	577,17 €
BOTELLA TÉRMICA	4,37 €	150	655,50 €	137,66 €	793,16 €
PARAGUAS	5,16 €	150	774,00 €	162,54 €	936,54 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	71/259



SOMBRERO	1,59 €	200	318,00 €	66,78 €	384,78 €
PAÑOLETA	1,81 €	200	362,00 €	76,02 €	438,02 €
DESTORNILLADOR MULTIHERRAMIENTA	1,23 €	300	369,00 €	77,49 €	446,49 €
TAZA	3,22 €	150	483,00 €	101,43 €	584,43 €
CAMISETAS	3,28 €	100	328,00 €	68,88 €	396,88 €
TOTAL			6.250,50 €	1.312,61 €	7.563,11 €

*El plazo de duración del contrato/ plazo máximo de entrega es de **10 días hábiles** a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato derivado, o el ofertado como mejora por la adjudicataria en su caso, sin posibilidad de prórroga.*

Se comprueba que hasta la fecha de envío de las invitaciones (07/10/2025) no ha habido más incorporaciones al SDA.

*Con fecha 07/10/2025 se envía invitación mediante la plataforma de contratación del sector público para que las empresas participantes en el sistema dinámico de adquisición que se señalan a continuación puedan presentar su oferta, de conformidad con los criterios de adjudicación, relativa al **contrato derivado del sistema para el "SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA CONCEJALÍA DE MAYORES"**, presentando oferta las siguientes empresas:*

- DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SL B23315278
- LA FÁBRICA DEL REGALO SL: B86706900
- REGALISMA SL: B86873312
- NEW LINE 2000, S.A. A-78470820
- EL ESTUDIO COMUNICACION GRAFICA & MULTIMEDIA, S.L.U. B-83336032

*El Órgano de asistencia, en fecha 31/10/2025, propone como adjudicataria a la empresa **LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.**, con NIF B-86706900, por el precio unitario resultante de la aplicación de una baja del **31,00 %** sobre el precio unitario máximo de licitación para todos y cada uno de los artículos que figuran en el documento técnico y cuyo detalle se recoge a continuación, hasta el presupuesto máximo de licitación por importe de **7.563,11 €**, de los que 6.250,50 € corresponden a la base imponible y 1.312,61 € del 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131/231/22199, siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP, y los precios unitarios los que se refieren a continuación:*

Artículo	Base Imponible licitación	Porcentaje de baja ofertada	Base Imponible adjudicación
GORROS DE PAPÁ NOEL	0,72 €	31,00%	0,50 €
MOCHILAS	1,62 €		1,12 €
LIBRETAS ESPIRAL	4,38 €		3,02 €

Pág. - 72 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	72/259



BLOC DE NOTAS A5	1,59 €		1,10 €
BOTELLA TÉRMICA	4,37 €		3,02 €
PARAGUAS	5,16 €		3,56 €
SOMBRERO	1,59 €		1,10 €
PAÑOLETA	1,81 €		1,25 €
DESTORNILLADOR MULTIHERRAMIENTA	1,23 €		0,85 €
TAZA	3,22 €		2,22 €
CAMISetas	3,28 €		2,26 €

El plazo máximo de entrega de los artículos es de **10 días hábiles** a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato derivado, **sin posibilidad de prórroga**.

El lugar de entrega será el Centro de Mayores Ramón Rubial, Calle Majadahonda, 5, 28945, Fuenlabrada.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

- 1) Aprobar un gasto de **7.563,11 €**, de los que 6.250,50 € corresponden a la base imponible y 1.312,61 € del 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131/231/22199, según documento RC 2025.2.0037871.000 de fecha 03/10/2025, con destino a la prestación del **contrato derivado del sistema dinámico** para el **"SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA CONCEJALÍA DE MAYORES"**.
- 2) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el Órgano Asistencia al Órgano de Contratación, declarando válida la tramitación del **contrato derivado del sistema dinámico**, para el **"SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA CONCEJALÍA DE MAYORES"**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/10/2024, ratificando los acuerdos del órgano de Asistencia.
- 3) Aprobar la adjudicación del **contrato derivado del sistema dinámico** para el suministro de **"SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA CONCEJALÍA DE MAYORES"**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, a la mercantil **LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.**, con NIF B-86706900, por el precio unitario

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	73/259	

resultante de la aplicación de una baja del **31,00 %** sobre el precio unitario máximo de licitación para todos y cada uno de los artículos que figuran en el documento técnico y cuyo detalle se recoge a continuación, hasta el presupuesto máximo de licitación por importe de **7.563,11 €**, de los que 6.250,50 € corresponden a la base imponible y 1.312,61 € del 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131/231/22199, siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP, siendo los precios unitarios los que se refieren a continuación:

Artículo	Base Imponible licitación	Porcentaje de baja ofertada	Base Imponible adjudicación
GORROS DE PAPÁ NOEL	0,72 €	31,00%	0,50 €
MOCHILAS	1,62 €		1,12 €
LIBRETAS ESPIRAL	4,38 €		3,02 €
BLOC DE NOTAS A5	1,59 €		1,10 €
BOTELLA TÉRMICA	4,37 €		3,02 €
PARAGUAS	5,16 €		3,56 €
SOMBRERO	1,59 €		1,10 €
PAÑOLETA	1,81 €		1,25 €
DESTORNILLADOR MULTIHERRAMIENTA	1,23 €		0,85 €
TAZA	3,22 €		2,22 €
CAMISETAS	3,28 €		2,26 €

El plazo de entrega es de **10 días hábiles** a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato derivado, **sin posibilidad de prórroga**.

El lugar de entrega será el Centro de Mayores Ramón Rubial, Calle Majadahonda, 5, 28945, Fuenlabrada.

Por la naturaleza de este contrato, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

- 4) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **LA FÁBRICA DEL REGALO**, con B-86706900, para la ejecución del **contrato derivado del sistema dinámico** para el **“SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL PROMOCIONAL PARA LA CONCEJALÍA DE MAYORES”**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	74/259





PRIMERA. – **D. PEDRO CALVENTE LÓPEZ**, con NIF ***5413**, en nombre y representación de la empresa **LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.**, con NIF B-86706900, se compromete a la ejecución del presente contrato, con estricta sujeción al mismo, al Sistema Dinámico en el que se basa y a los documentos administrativos y técnicos que rigen la adjudicación, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA. – El precio del contrato será el resultante de la aplicación de una baja del **31,00 %** sobre el precio unitario máximo de licitación para todos y cada uno de los artículos que figuran en el documento técnico y cuyo detalle se recoge a continuación, hasta el presupuesto máximo de licitación por importe de **7.563,11 €**, de los que 6.250,50 € corresponden a la base imponible y 1.312,61 € del 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131/231/22199, siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP y los precios unitarios los que se refieren a continuación:

Artículo	Base Imponible licitación	Porcentaje de baja ofertada	Base Imponible adjudicación
GORROS DE PAPÁ NOEL	0,72 €	31,00%	0,50 €
MOCHILAS	1,62 €		1,12 €
LIBRETAS ESPIRAL	4,38 €		3,02 €
BLOC DE NOTAS A5	1,59 €		1,10 €
BOTELLA TÉRMICA	4,37 €		3,02 €
PARAGUAS	5,16 €		3,56 €
SOMBRERO	1,59 €		1,10 €
PAÑOLETA	1,81 €		1,25 €
DESTORNILLADOR MULTIHERRAMIENTA	1,23 €		0,85 €
TAZA	3,22 €		2,22 €
CAMISETAS	3,28 €		2,26 €

TERCERA. – El plazo de entrega de los productos será en **diez días hábiles** desde la notificación del contrato derivado, **sin posibilidad de prórroga**.

CUARTA.- Por la naturaleza de este acuerdo marco y las prestaciones del mismo, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

QUINTA. – Se establecen las siguientes condiciones, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo tanto, todos los licitadores deben comprometerse a:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	75/259





- De carácter medioambiental, disponer de un sistema de embalaje que fomente la sostenibilidad, de manera que se priorice el empaquetado colectivo frente al individual y se empleen envases de materiales reciclados y reutilizables.

- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

SÉXTA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

SÉPTIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al documento técnico de licitación aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **3,75 €** y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo VIII.

OCTAVA. -- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Documento Técnico de Licitación, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

NOVENA. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	76/259



efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA. – Se designa como responsable del contrato a D^a Raquel Valadés Rodríguez.

- 5) *Notificar a los candidatos y licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36. 3 de dicha Ley, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.”*

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, DIVIDIDO EN 6 LOTES. (2022/SVA/002495).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2023, acordó la adjudicación del Acuerdo Marco para servicio de agencia de viajes para las actividades de los centros municipales de mayores del ayuntamiento de Fuenlabrada, dividido en seis lotes, a las siguientes empresas:

- NAUTALIA VIAJES SL CIF B-86049137
- VIAJES OLYMPIA MADRID SA CIF A-79945093
- VIAJES CIBELES SA CIF A-28663219

El Acuerdo Marco, que comprende los seis (6) lotes, entró en vigor el día 11 de octubre de 2023, con un plazo de duración de dos años y con posibilidad de dos prórrogas anuales, habiéndose aprobado la primera de las dos prórrogas posibles en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril d 2025, con un plazo de duración desde el 11 de octubre de 2025 hasta el 10 de octubre de 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	77/259



Con fecha 19 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acordó lo siguiente:

“PRIMERO. - Aprobar el expediente de sucesión del contratista por la transmisión por compraventa de la sociedad actualmente adjudicataria del contrato VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219, por la sociedad compradora W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579, consistente en:

“ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. DIVIDIDO EN SEIS LOTES. LOTE 1: Viajes costa peninsular y costa insular. LOTE 2: Viajes culturales-interior. LOTE 3: Excursiones de un día. LOTE 4: Viajes encuentro. LOTE 5: Turismo termal. LOTE 6: Viajes internacionales. (Expte nº 2022/SVA/002495)”.

⇒ Se produce la compra de una de la sociedad adjudicataria actual del acuerdo marco(VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219), por la sociedad W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579, que continuará el contrato vigente con la entidad compradora, la cual quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo”, quedando esta entidad compradora subrogada en todos los derechos y obligaciones, como se expone en el documento de contrato de compraventa de negocio, presentada por registro telemático del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Es por lo que la nueva sociedad adjudicataria del acuerdo marco referenciado es W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579. En sustitución de VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219.”

Visto el informe de necesidad de la modificación no prevista del contrato, firmado por la Directora Técnica de Mayores, donde se indica que: “Con el objetivo de optimizar el aprovechamiento de los recursos y plazas disponibles, la Concejalía podrá autorizar que dichos usuarios puedan participar nuevamente en los viajes, siempre que no se haya alcanzado el cupo total de participantes y asumiendo el coste íntegro del viaje, sin recibir subvención municipal alguna”.

Y visto el informe jurídico favorable firmado por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación, donde se concluye que el expediente cuenta con los requisitos formales exigidos para la adopción de los acuerdos que a continuación se detallan.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la modificación no prevista del ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (EXpte. 2022/SVA/002495):

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	78/259



Donde dice:

En el punto G del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) que:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada adjudicará por el precio total cada uno de los contratos basados en el Acuerdo Marco. El ayuntamiento aportará una cuantía municipal máxima, que será una cuantía fija por persona y actividad, que dependerá del contrato basado, que ascenderá a:

- *Viajes costa peninsular e insular: 120,00 euros/por persona*
- *Viajes culturales- interior: 40,00 euros/por persona*
- *Excursiones de un día: 30,00 euros/por persona*
- *Viajes Encuentro: En el 50% de las plazas ocupadas el Ayuntamiento aportará la totalidad del precio de adjudicación, del restante 50% aportará 120 euros/por persona. Este porcentaje es estimativo, no siendo vinculante para la Concejalía de Mayores*
- *Turismo termal: 120 €*
- *Viajes internacionales: 120 €”*

Debe decir:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada adjudicará por el precio total cada uno de los contratos basados en el Acuerdo Marco. El ayuntamiento aportará una cuantía municipal máxima, que será una cuantía fija por persona y actividad, que dependerá del contrato basado, que ascenderá a:

- *Viajes costa peninsular e insular: 120,00 euros/por persona*
- *Viajes culturales- interior: 40,00 euros/por persona*
- *Excursiones de un día: 30,00 euros/por persona*
- *Viajes Encuentro: En el 50% de las plazas ocupadas el Ayuntamiento aportará la totalidad del precio de adjudicación, del restante 50% aportará 120 euros/por persona. Este porcentaje es estimativo, no siendo vinculante para la Concejalía de Mayores*
- *Turismo termal: 120 €*
- *Viajes internacionales: 120 €*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	79/259



Así mismo, solamente si el viaje no se completa, podrán incluirse usuarios que paguen la totalidad del viaje, sin recibir subvención del ayuntamiento.”

En el mismo sentido, en los en los puntos 3.1, 4.1, 7.1 y 8.1, del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) donde dice que:

“Los destinos se ajustarán a la demanda del colectivo de mayores, viajando en un solo turno, en la fecha que la Concejalía de Mayores determine, disfrutando todos los usuarios de las mismas condiciones de viaje.

(...) La Concejalía de Mayores aportará una cuantía fija del coste total de la plaza para todos los usuarios e independientemente del precio de adjudicación; el resto del precio de adjudicación será abonado por los usuarios del viaje directamente a la empresa adjudicataria”.

Debe decir:

“Los destinos se ajustarán a la demanda del colectivo de mayores, viajando en un solo turno, en la fecha que la Concejalía de Mayores determine, disfrutando todos los usuarios de las mismas condiciones de viaje. Sólo en el caso de que el viaje no se complete, podrán participar usuarios que paguen la totalidad del viaje, sin recibir subvención del Ayuntamiento manteniéndose el resto de las condiciones del viaje iguales para todos.

(..)La Concejalía de Mayores aportará una cuantía fija del coste total de la plaza para todos los usuarios e independientemente del precio de adjudicación; el resto del precio de adjudicación será abonado por los usuarios del viaje directamente a la empresa adjudicataria. Salvo que el viaje no se complete, en cuyo caso podrán participar usuarios que no reciban subvención, por haber recibido otra, y abonen el coste íntegro del viaje.”

Dicha modificación se aprueba sin contenido económico.

SEGUNDO. - *Notificar el presente acuerdo a las empresas NAUTALIA VIAJES, S.L., NIF B-86049137, VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A., NIF A-79945093 y W2M CORPORATE, S.L.U. (sucesora de Viajes Cibeles, S.A.), NIF B-01694579, con la expresión de los recursos que procedan, y requerirles para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, procedan a la formalización de la modificación del contrato en documento administrativo.*

TERCERO. - *Publicar en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, y notificar a a los Departamentos de Contratación, Intervención y Tesorería.”*

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

Pág. - 80 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	80/259



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN REALIZADA POR LA PROPIETARIA MAYORITARIA LA VEGA DEL GENERALIFE, S.L DE LA FINCA REGISTRAL 28705 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº3 Y PROCEDER A ENAJENAR A SU FAVOR EL 17,1382 % DE TITULARIDAD MUNICIPAL. (2025/GPR 01/002234).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Teniendo en consideración que el Ayuntamiento de Fuenlabrada es propietario en pleno dominio del 17,1382 % de la finca registral 28705 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº3 de Fuenlabrada, al tomo 1738, libro 553, folio 154 y referencia catastral 4283313VK3548S0001BU recogida en el Inventario Municipal con el número de bien 001576 (PMS).

Visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo relativo a la conveniencia sobre la enajenación de la finca referenciada del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Con fecha 8 de abril de 2025, la mercantil La Vega del Generalife, S.L., propietaria mayoritaria de la registral 28705 inscrita en el Registro de la Propiedad Nº3 de Fuenlabrada, al tomo 1738, libro 553, folio 154 y referencia catastral 4283313VK3548S0001BU, ha solicitado por Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante instancia general, la enajenación relativa al proindiviso de la finca mencionada del que es propietario el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para disponer así del pleno dominio de la parcela.

SEGUNDO. Se comprueba que la registral 28.705 se corresponde con la finca resultante 2.21 del sector PPI-3 El Bañuelo, y que un porcentaje del 17,1382 % de esta finca es propiedad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, recogándose en el inventario municipal con el número de bien 001576 (PMS). El Proyecto de Parcelación del Sector PPI-3 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de abril de 2010, adjudicándose al Ayuntamiento de Fuenlabrada (en su totalidad o en proindiviso) las fincas resultantes correspondientes al 10% de aprovechamiento urbanístico de cesión al municipio. El 14 de febrero de 2025 se suscribió Acta de Entrega, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2024, de los derechos edificatorios, que constituyen un porcentaje del 82,8618 % de la finca resultante 2.21 (1379,55 m2 edificables), a la mercantil La Vega del Generalife, S.L., quedando el 17,1382 % restante (285,33 m2) de titularidad municipal.

TERCERA. Se procede a la apertura del EXPEDIENTE 2025/GPR_01/002234 para dar seguimiento a los trámites tendentes a la enajenación solicitada. CUARTA. Se ha solicitado informe sobre la procedencia de la venta de los proindivisos de propiedad municipal en el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	81/259



sector PPI-3, emitiéndose informe favorable a la enajenación por el Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad el 14 de abril de 2025, justificándose la procedencia en

“El objeto de la promoción y desarrollo del Parque Industrial El Bañuelo es contribuir al crecimiento de la actividad económica y el empleo en Fuenlabrada.

Una vez finalizadas las obras de urbanización e iniciada la construcción de varios edificios de uso industrial en el Parque Industrial El Bañuelo los titulares mayoritarios de las parcelas se están dirigiendo al Ayuntamiento solicitando la enajenación de la parte minoritaria, de titularidad municipal, de las parcelas en proindiviso para desarrollar nuevas actividades económicas.

Teniendo en cuenta el objeto del Parque Industrial Bañuelo, el carácter minoritario de la participación municipal en las parcelas y las solicitudes efectuadas por los titulares mayoritarios de las parcelas procede informar favorablemente su enajenación.”

QUINTA. Se ha realizado informe de valoración del porcentaje de la propiedad municipal por parte del arquitecto municipal del departamento de urbanismo, con la valoración que se indica:

“Para establecer el precio o valor de enajenación del aprovechamiento edificatorio municipal se considera razonable utilizar el valor unitario que resultó del concurso de venta de las parcelas municipales ubicadas en el mismo ámbito de planeamiento, el Plan parcial El Bañuelo, ya urbanizado, y con idénticas o similares características que la parcela 2.21, llevado a efecto el pasado año 2024. Calculada la media de los precios ofertados por los adjudicatarios de las cuatro parcelas enajenadas mediante concurso, resulta un valor de 226,07 €/m², valor que se considera acorde y adecuado como valor de mercado para su enajenación por el Ayuntamiento.

Así: 226,07 €/m² x 285,33 m² = 64.504,55 €.

Por tanto, el valor del 17,1382% de la finca resultante 2.21, que se corresponde con 285,33 m² de edificabilidad industrial, es de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (64.504,55.-€).”

SEXTA. Con fecha 16 de junio de 2025, el departamento de compras-contratación ha notificado a la mercantil propietaria requerimiento para la conformidad/disconformidad con la valoración de la parcela realizada por el arquitecto municipal, trasladándoles en dicha comunicación el informe de valoración evacuado, haciendo notar expresamente que el precio indicado no lleva incluido el 21% de IVA que deberá repercutirse a la venta.

SEPTIMO. Por Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en fecha 22 de julio de 2025, nº de registro 2025044844, La Vega del Generalife, S.L. con CIF B81484875 ha manifestado mediante instancia general y con escrito manuscrito firmado su conformidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	82/259



con la valoración notificada.”

Visto el Informe elaborado por la Técnico del Departamento de Contratación y Patrimonio con el VºB de Asesoría Jurídica, según el cual se informa favorablemente la tramitación del correspondiente expediente.

Considerando: Lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Vengo a **PROPONER a la Junta de Gobierno Local** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud de adquisición realizada por la propietaria mayoritaria, La Vega del Generalife, S.L., de la finca registral 28705 inscrita en el Registro de la Propiedad N°3 de Fuenlabrada, al tomo 1738, libro 553, folio 154 (referencia catastral 4283313VK3548S0001BU) y proceder a enajenar a su favor el 17,1382 % de titularidad municipal por el precio total de 78.050,50.- € de los que 64.504,55.-€ se corresponden a la base imponible y 13.545,95.-€ al 21% de IVA.

Las enajenaciones previstas del proindiviso de la parcela no suponen gasto, sí conlleva por el contrario un ingreso derivado del importe a abonar por la adquirente por la transmisión por la adquisición del 17,1382% de la parcela. Esta obligación podrá ser cumplida con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, mediante ingreso en cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, NIF P2805800F. Si el adquirente no hubiese cumplido esta obligación con carácter previo, el pago del precio se llevará a cabo mediante cheque conformado o cheque bancario a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que deberá ser entregado al tiempo del otorgamiento de la escritura pública de compraventa. El importe a ingresar en la cuenta o consignar en el cheque será el equivalente al precio ofertado por la propuesta adjudicataria IVA incluido, que asciende a 78.050,50.€

SEGUNDO.- Reconocer los Derechos Presupuestarios resultantes de la enajenación de las parcelas.

TERCERO.- Dar de baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario una vez formalizada la enajenación.

CUARTO.- Notificar los anteriores acuerdos a la mercantil solicitante requiriéndole para que formalice el contrato en escritura pública, en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo de adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	83/259



A tal efecto, el comprador deberá comparecer en la fecha y hora que se le indique, dentro del plazo citado en el párrafo anterior, ante el Notario elegido por el Ayuntamiento, con el fin de otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa.

QUINTO.- Facultar a la Concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y Mayores, Doña Ana María Pérez Santiago, para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- CONCESIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS PARA ACTUACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA EN EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, EJERCICIO 2025. (2025GPR 01004441).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“*Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones para actuaciones y obras de accesibilidad arquitectónica en edificios privados colectivos, viviendas particulares y viviendas unifamiliares situadas en el término municipal, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2025.*

Visto que con fecha 5 de noviembre de 2025 la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada emite propuesta de concesión de subvenciones para actuaciones y obras de accesibilidad arquitectónica en edificios residenciales y viviendas situadas en el término municipal de Fuenlabrada 2025.

Visto que con fecha 5 de noviembre del presente el Director - Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada emite informe propuesta de concesión para las subvenciones de actuaciones y obras de accesibilidad arquitectónica.

Visto el informe emitido por la Directora General de Urbanismo e Infraestructuras y del Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 6 de noviembre del presente.

Considerando: Las competencias en materia urbanísticas recogidas en el artículo 25. 2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	84/259



PRIMERO.- Aprobar la **CONCESIÓN PROVISIONAL** del PROGRAMA 1 para la concesión de subvenciones 2025 para actuaciones y de accesibilidad arquitectónica en edificios residenciales a treinta y dos (32) solicitantes por un importe de doscientos ochenta y dos mil novecientos dieciséis euros con setenta y seis céntimos (283.993,70 €), existiendo crédito consignado al efecto en la aplicación presupuestaria 2025-2000-150-78001, autorización de gasto 2025.2.0020164.000. y 2025.2.0020164.001; con el siguiente detalle:

ANEXO II

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS E IMPORTES DEL PROGRAMA 1 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2025 PARA ACTUACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA EN EDIFICIOS RESIDENCIALES.

Nº Orden	Fecha Entrada Expediente Completo	Nº Expediente	DNI/NIE	Solicitante	Situación	Tipo de Actuación	Base Subvencionable	Importe Ayuda
1	30/07/2025 18:05:38	1564389N	H79567632	C.P. PS FERROL, 5	Favorable	1.d y 1.d	13.838,65 €	2.767,73 €
2	21/08/2025 12:44:25	1597181H	H78759313	C.P. CL BELGICA, 16	Favorable	1.d	11.325,60 €	2.265,12 €
3	25/08/2025 11:02:29	1579899E	H79616652	C.P. PS GRANADA, 3	Favorable	1.d	70.038,75 €	3.000,00 €
4	27/08/2025 09:57:33	1599111N	H79851028	C.P. CL DR MIGUEL AGUADO, 2 ESC DCHA	Favorable	1.a	109.545,04 €	20.000,00 €
5	01/09/2025 11:58:16	1638316P	H78425139	C.P. CL POLVORANCA, 23	Favorable	1.a	150.957,10 €	20.000,00 €
6	04/09/2025 14:02:30	1586656P	H80116874	C.P. PARQUE MIRAFLORES, 41	Favorable	1.c y 1.d	35.513,64 €	7.102,73 €
7	05/09/2025 10:56:52	1638149H	H79348074	C.P. CL PARAGUAY, 5	Favorable	1.c	22.264,55 €	3.000,00 €
8	05/09/2025 12:00:31	1638079K	H79812111	C.P. CL URUGUAY, 6	Favorable	1.c	22.264,55 €	3.000,00 €
9	05/09/2025 13:19:37	1653753E	H79775755	C.P. CL NICARAGUA, 3	Favorable	1.a y 1.d	146.905,00 €	25.000,00 €
10	05/09/2025 13:28:23	1636262M	H79442745	C.P. CASTILLEJOS, 23	Favorable	1.a y 1.d	165.445,20 €	25.000,00 €
11	05/09/2025 13:30:15	1653783X	H80783475	C.P. CL SAN ANDRES, 2	Favorable	1.a	140.184,00 €	20.000,00 €
12	05/09/2025 13:37:46	1653798R	H79674370	C.P. CL PELAYOS, 11	Favorable	1.a y 1.d	99.695,45 €	19.939,09 €
13	06/10/2025 15:03:51	1597314R	H79628004	C.P. CL VALLADOLID, 6	Favorable	1.d	6.534,00 €	1.306,80 €
14	06/10/2025 16:48:54	1653803Z	H79763884	C.P. CL CALLAO, 64	Favorable	1.d	2.965,53 €	593,11 €
15	07/10/2025 09:44:37	1633472M	H79507828	C.P. PS LISBOA, 27	Favorable	1.d	20.557,00 €	3.000,00 €
16	07/10/2025 11:33:40	1638073C	H79934220	C.P. CL ERAS, 9	Favorable	1.a y 1.d	183.368,90 €	25.000,00 €
17	07/10/2025 11:52:03	1633473N	H78347028	C.P. CL CANARIAS, 8	Favorable	1.b y 1.d	28.713,30 €	5.742,66 €
18	07/10/2025 12:15:33	1653919K	H79583621	C.P. PS ESTACION, 3	Favorable	1.d y 1.d	24.688,44 €	4.937,69 €
19	07/10/2025 12:19:53	1653789E	H79681045	C.P. CL LA VEGA, 12	Favorable	1.d	10.374,98 €	2.075,00 €

Pág. - 85 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	85/259



Nº Orden	Fecha Entrada Expediente Completo	Nº Expediente	DNI/NIE	Solicitante	Situación	Tipo de Actuación	Base Subvencionable	Importe Ayuda
20	07/10/2025 12:51:46	1653777N	H79602397	C.P. CL ALEMANIA, 11	Favorable	1.d	3.367,43 €	673,49 €
21	09/10/2025 16:08:47	1633862D	H79673422	C.P. AVDA LOS ANDES, 15	Favorable	1.a y 1.d	87.798,50 €	17.559,70 €
22	10/10/2025 10:02:38	1653773H	H79228748	C.P. CL ALEMANIA, 6	Favorable	1.c y 1.d	41.630,05 €	8.326,01 €
23	13/10/2025 11:28:47	1653769C	H80207020	C.P. AVDA FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO, 22	Favorable	1.d	3.078,69 €	615,74 €
24	13/10/2025 18:07:10	1653793K	H79753406	C.P. CL MALAGA , 2	Favorable	1.c	3.486,01 €	697,20 €
25	14/10/2025 11:15:28	1653730Y	H79355194	C.P. CL GRECIA , 14	Favorable	1.d	6.430,69 €	1.286,14 €
26	14/10/2025 13:56:19	1653747X	H80135908	C.P. AVDA DE LAS PROVINCIAS, 16	Favorable	1.d	17.006,00 €	3.000,00 €
27	14/10/2025 17:44:32	1537400D	H78759347	C.P. CALLE MOSTOLES, 35	Favorable	1.d	5.999,57 €	1.199,91 €
28	15/10/2025 14:39:18	1651972F	H79538823	C.P. CL FRANCIA, 7	Favorable	1.d. y 1 d.	67.340,05 €	13.468,01 €
29	16/10/2025 14:04:55	1579610D	H79843306	C.P. CL SANTOÑA , 3	Favorable	1.b y 1.d	105.801,87 €	21.160,37 €
30	16/10/2025 15:04:15	1594170A	H79104279	C.P. AVDA LOS ESTADOS, 1	Favorable	1.a	161.818,81 €	20.000,00 €
31	16/10/2025 15:51:46	1633403Q	H79266896	C.P. AVENIDA NACIONES, 33	Favorable	1.d	6.001,30 €	1.200,26 €
32	05/11/2025 10:42:08	1697255Z	H79637393	C.P. AVDA DE LOS ESTADOS 6	Favorable	1.d	5.384,72 €	1.076,94 €
PRESUPUESTO TOTAL SUBVENCIÓN								283.993,70 €

Tipos de actuación

- Instalación de ascensor
- Mejora de accesibilidad en ascensores existentes
- Plataformas elevadoras, sillas salvaescaleras, etc.
- Itinerarios accesibles, rampas, eliminación de peldaños, etc.

SEGUNDO.- Denegar provisionalmente las solicitudes del PROGRAMA 1 para la concesión de subvenciones 2025 para actuaciones y de accesibilidad arquitectónica en edificios residenciales a dos (2) solicitantes excluidos provisionalmente, de acuerdo al siguiente detalle:

RELACIÓN DE EXCLUIDOS Y MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA 1 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2025 PARA ACTUACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA EN EDIFICIOS RESIDENCIALES.

Nº Orden	Fecha Entrada último documento	Nº Expediente	NIF	Apellidos y Nombre	Situación	Motivo Exclusión
1	05/09/2025 15:28:41	1653807E	H79550190	C.P. CL FRANCIA, 36	Desfavorable	1.A.04

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	86/259



2	07/10/2025 13:18:08	1653811K	H79112538	C.P. CL LIMA N 34	Desfavorable	1.A.02
---	---------------------	----------	-----------	-------------------	--------------	--------

MOTIVO DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1.A.01	No se encuentra al corriente de pago con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF).
1.A.02	No se encuentra al corriente de pago con la AEAT
1.A.03	No se encuentra al corriente de pago con la TGSS
1.A.04	No dispone de Informe de Evaluación del Edificio.
1.B.01	No aporta modelo de Solicitud Normalizado (Anexo I) o la Instancia está incompleta
1.B.02	No aporta DNI, NIF o NIE del representante de la Comunidad de Propietarios/as solicitante.
1.B.03	No aporta CIF de la Comunidad de Propietarios/as.
1.B.04	No ha aportado Acta de aprobación de obra.
1.B.05	No ha aportado Acta de Aprobación del presupuesto.
1.B.06	No ha autorizado consulta de estar al corriente de pago con la AEAT y tampoco aporta certificado de ello.
1.B.07	No ha autorizado consulta de estar al corriente de pago con la OTAF y tampoco aporta certificado de ello.
1.B.08	No ha autorizado consulta de estar al corriente de pago con la TGSS y tampoco aporta certificado de ello.
1.B.09	El presupuesto aportado no está firmado y sellado por la Empresa.
1.B.09.01	El presupuesto aportado no está sellado por la empresa.
1.B.10	No ha aportado el presupuesto.
1.B.11	No ha aportado un mínimo de Tres Presupuestos estando obligados a ellos.
1.B.12	No han aportado Licencia de Obra y/ Declaración Responsable ante el Servicio de Urbanismo.
1.B.13	No ha aportado Proyecto de obras o Memoria Técnica.
1.B.13.1	Aporta el Proyecto de obras, pero no está firmado por la Comunidad de Propietarios.
1.B.14	No ha aportado el IEE (Informe de Evaluación de Edificios) o Libro del Edificio, de obligada presentación conforme las Bases de la Convocatoria.
1.B.15	No ha aportado Acta de Puesta en Marcha de Ascensor.
1.B.16	No ha aportado Certificado de Final de Obra y Acta de puesta en marcha (si procede).
1.B.17	No ha aportado certificado de inscripción de Ascensor en el RAE (Registro de Aparatos Elevadores).
1.B.18	No ha aportado el Certificado bancario de la titularidad de la cuenta corriente.
1.B.19	No ha aportado factura/s.
1.B.20	No ha aportado justificantes de pago de las facturas.
1.B.21	No ha aportado reportaje fotográfico de la obra objeto de las Ayudas.
1.B.22	No ha aportado Certificados de las Instalaciones, emitidos por Instaladores Autorizados.
1.B.23	No han presentado Declaraciones Responsables establecidas en las Bases de la Convocatoria en el apartado 7 del anexo I.
1.B.24	No aporta acreditación documental de la condición de Presidente/a de la Comunidad.
1.B.24.01	No aporta acreditación documental de la condición de representante para efectuar la solicitud
1.B.25	Realiza gestiones con Certificado Digital distinta a solicitante y sin representación en Apoder@.
1.B.26	No aporta Anexo II y tampoco la documentación a la que no autoriza el acceso a través de SCSP
1.B.27	No aporta ficha de terceros ni certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
1.B.27.01	No aporta ficha de terceros.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	87/259



TERCERO: Aprobar la **CONCESIÓN PROVISIONAL** del PROGRAMA 2 actuaciones y obras de accesibilidad arquitectónica en viviendas a dieciocho (18) solicitantes por un importe total de diecinueve mil euros **(19.000,00€)**, existiendo **crédito consignado al efecto en la aplicación presupuestaria 2025-2000-150-78001**, autorización de gasto 2025.2.0020165.000, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS E IMPORTES DEL PROGRAMA 2 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2025 PARA ACTUACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA EN VIVIENDAS.

Nº Orden	Fecha Entrada Expediente Completo	Nº Expediente	DNI/NIE	Apellidos y nombre	Situación	Tipo de Actuación	Gasto Subvencionable	Importe Ayuda
1	23/05/2025 09:54:15	1535287T	***2324**	Casquero Díaz, Aurora	Favorable	2.a	2.342,56 €	1.000,00 €
2	23/05/2025 10:40:23	1533662M	***9460**	Rico Martínez, Teresa	Favorable	2.a	2.308,68 €	1.000,00 €
3	26/05/2025 10:31:13	1536700F	***0819**	Villar Pastor, Antonio	Favorable	2.a	1.812,64 €	1.000,00 €
4	27/05/2025 12:24:33	1536946Y	***1677**	Herrero De la Parte, Elena	Favorable	2.a	2.239,33 €	1.000,00 €
5	28/05/2025 09:35:31	1536938M	***9590**	Sanchez Sanchez, Epifanio	Favorable	2.a	2.490,89 €	1.000,00 €
6	19/06/2025 09:48:50	1532000D	***2477**	García Grillo, Manuel	Favorable	2.a	4.082,68 €	1.000,00 €
7	23/06/2025 12:10:01	1532291H	***2431**	Molina Gonzalez, María Mercedes	Favorable	2.a	1.884,09 €	1.000,00 €
8	30/06/2025 11:40:14	1539750R	***7600**	González Samalea, Carmen	Favorable	2.a	2.000,00 €	1.000,00 €
9	07/07/2025 08:34:22	1547903Q	***1720**	Blazquez Gonzalez, Martín	Favorable	2.a	1.768,80 €	1.000,00 €
10	07/07/2025 11:39:10	1538840D	***8102**	Sánchez Matilla, Victoria	Favorable	2.a	1.699,73 €	1.000,00 €
11	07/07/2025 12:11:40	1548945N	***9263**	Moure Fernández, Manuel	Favorable	2.a	2.500,00 €	1.000,00 €
12	29/07/2025 10:40:23	1578516J	***0242**	González Martín, José	Favorable	2.a. y 2.c.	5.234,46 €	2.000,00 €
13	07/08/2025 12:50:49	1585038R	***1371**	Martos Gamiz, Ángel	Favorable	2 a.	1.794,50 €	1.000,00 €
14	27/08/2025 10:42:45	1594578R	***9015**	Moreno Martín, Jesús	Favorable	2 a.	1.925,44 €	1.000,00 €
15	01/09/2025 12:19:59	1654705C	***9533**	Sobrinio Molina, Amanda	Favorable	2 a.	1.802,53 €	1.000,00 €
16	29/09/2025 11:16:13	1563450J	***7515**	de Matías Moreno, Fermín	Favorable	2 a.	1.921,01 €	1.000,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	88/259



Nº Orden	Fecha Entrada Expediente Completo	Nº Expediente	DNI/NIE	Apellidos y nombre	Situación	Tipo de Actuación	Gasto Subvencionable	Importe Ayuda
17	01/10/2025 10:38:00	1566613C	***1028**	Gallego Álvarez , María Isabel	Favorable	2 a.	2.442,44 €	1.000,00 €
18	07/10/2025 12:59:19	1654677N	***3560**	Bodas García, María Dolores	Favorable	2 a.	2.026,00 €	1.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL SUBVENCIÓN								19.000,00 €

- 2.a Reforma cuarto de baño para su conversión en espacio accesible
 2.b Reforma cocina para su conversión en espacio accesible
 2.c Ampliación de puertas de paso, zonas de circulación, puertas, etc.
 2.d Instalación de Maquinaria o dispositivos eliminaciones barreras arquitectónicas.
 2.e Instalación de elementos de información o aviso

CUARTO.- Denegar provisionalmente las solicitudes del PROGRAMA 2 actuaciones y obras de accesibilidad arquitectónica en viviendas a cinco (5) solicitantes excluidos provisionalmente por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DE EXCLUIDOS Y MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA 2 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2025 PARA ACTUACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA EN VIVIENDAS.

Nº Orden	Fecha Entrada último documento	Nº Expediente	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Situación	Motivo Exclusión
1	19/08/2025 13:32:32	1591916W	***9233**	Domínguez Martín, José Luis	Desfavorable	2.A.09
2	14/08/2025 10:20:05	1588606Y	***3473**	Grossocordón Pelayo, María Luisa	Desfavorable	2.A.07
3	31/07/2025 11:27:46	1538401T	***5662**	Fernández de Blas, Joaquín	Desfavorable	2.A.08
4	27/05/2025 11:47:56	1535285Q	***2584**	Blanco Romero, Domingo	Desfavorable	2.A.09
5	22/07/2025 10:28:55	1535251T	***6831**	Martínez Chacón, Miguel	Desfavorable	2.A.07

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
2.A.01	No cumple requisito Edad.
2.A.02	No cumple requisito Discapacidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	89/259



CÓDIGO	DENOMINACIÓN
2.A.03	No cumple requisito Padrón.
2.A.04	No cumple requisito Otras Subvenciones.
2.A.05	No cumple requisito importe obra mayor de 1000€.
2.A.06	No cumple requisito fecha realización obra.
2.A.07	No cumple requisito de Renta.
2.A.08	No se encuentra al corriente de pago con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF).
2.A.09	No se encuentra al corriente de pago con la AEAT
2.A.10	No corriente de pago con la Seguridad Social.
2.A.11	El/la solicitante no cumple con los requisitos de las bases.
2.A.12	El solicitante no es propietario/a o arrendatario/a de la vivienda objeto de la subvención.
2.A.13	El/la solicitante debe justificar titularidad de la cuenta bancaria.
2.B.01	No aporta Nota Simple actualizada del Registro de la Propiedad.
2.B.02	No aporta Contrato de alquiler.
2.B.03	No aporta autorización expresa propietario para realización de obras.
2.B.04	No aporta Presupuesto actuaciones.
2.B.04.01	No aporta presupuesto firmado y sellado.
2.B.05.01	No aporta ANEXO III.
2.B.05.02	No aporta ANEXO IV.
2.B.05.03	El Anexo IV está incompleto.
2.B.05.04	El Anexo III está incompleto.
2.B.05.05	No aporta el volante de empadronamiento colectivo y no autoriza consulta.
2.B.05.06	No aporta el volante de empadronamiento histórico y no autoriza consulta.
2.B.06	No aporta reportaje Fotográfico.
2.B.06.01	No aporta fotografía anterior a la actuación.
2.B.06.02	No aporta fotografía posterior a la actuación.
2.B.07	No aporta Facturas/s.
2.B.08	No aporta Justificante de pago de facturas.
2.B.09	No aporta Licencia de Obras o Declaración Responsable siendo exigible su presentación.
2.B.10	No aporta Certificado Fin de Obras.
2.B.11	No aporta NIF del/la solicitante y/o representante.
2.B.12	Falta sello de la empresa en el presupuesto.
2.B.13	Falta firma de la empresa en el presupuesto.
2.B.14	No se ha podido obtener la información vía intermediación de datos (SCSP) de estar al corriente con la AEAT conforme el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2.B.15	No se ha podido obtener la información vía intermediación de datos (SCSP) del NIVEL DE RENTA conforme el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2.B.16	No se acredita debidamente la Representación.
2.B.17	Certificado del/la solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, al no autorizar su consulta.
2.B.18	Certificado del/la solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la OTAF, al no autorizar su consulta.
2.B.19	Certificado del/la solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, al no autorizar su consulta.
2.B.20	Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	90/259



CÓDIGO	DENOMINACIÓN
2.B.21	No aporta ficha de Terceros
2.C.01	No subsana o subsana fuera de plazo.
2.D.01	Solicitud fuera de Plazo.
2.E.01	Renuncia o Desiste de la solicitud.

QUINTO.- Publicar los anteriores acuerdos en el tablón de anuncios y en la en la web municipal para su conocimiento y difusión general. Conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se concede un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de esta Resolución, para presentar alegaciones, una vez examinadas se formulará la propuesta de Resolución definitiva.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVO A LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DEL PROYECTO AMANECER-ATARDECER, CURSO 2024-2025. (2025GPR 01004655).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su decreto N.º 2025/105 de fecha 16/01/2025, y a la vista del informe del Técnico de Educación, de la Directora Técnica de Educación, y del Director General de Coordinación Territorial y Educación, que dice textualmente:

“En la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 24 de octubre de 2025, se aprobaron las concesiones definitivas de las subvenciones a los proyectos amanecer-atardecir 2025 (curso 2024-2025), presentados por las diversas entidades solicitantes.

En el Acuerdo de aprobación se relacionan las diferentes entidades beneficiarias, el CIF de cada una de ellas, las cantidades económicas que fueron solicitadas y la subvención asignada a las mismas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	91/259



Ha sido detectado error material en el CIF de la entidad correspondiente al CEIP Manuel de Falla. En el Acuerdo aparece el **CIF: G79747051**, siendo éste erróneo. El CIF correcto de dicha entidad beneficiaria es el siguiente:

CIF entidad CEIP MANUEL DE FALLA: S2800567F

Por lo tanto, donde dice **CIF CEIP MANUEL DE FALLA G79747051**, debe sustituirse y subsanarse el mismo por el correcto de la entidad, **CIF CEIP MANUEL DE FALLA S2800567F**.

Se propone aprobar la subsanación de error material detectado en el CIF de la entidad CEIP Manuel de Falla nº **G79747051**, por el CIF correcto nº **S2800567F**, siendo dicha entidad, beneficiaria de la cuantía de la subvención aprobada en el Acuerdo a subsanar”.

Por todo lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO Y ÚNICO: Subsana error material detectado en el Acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 24 de octubre de 2025. Dicho error material consiste en el CIF de la entidad CEIP Manuel de Falla que es incorrecto. El CIF correcto que corresponde a dicha entidad beneficiaria de la subvención y que debe figurar es el **CIF: S2800567F**.”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- APROBACIÓN DEL GASTO Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CABALGATA 2026. (2025/GPR 01/003775).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D.ª Cristina Mora Nevado, Concejala de Cultura, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto nº 2025/98, de fecha 16 de enero de 2.025, por medio del presente y visto el informe de fecha 7 de noviembre de 2.025 suscrito por el Técnico de Administración General sobre la aprobación de subvenciones Cabalgata 2.026, que dice literalmente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	92/259



“El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2.m, en materia de “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”; y en desarrollo de tales competencias tiene establecido el servicio denominado “SERVICIOS GENERALES DE CULTURA” cuyo cometido es organizar la celebración de los grandes eventos festivos de la ciudad (Fiestas Patronales, Navidad, Carnaval, etc.)

Con este fin, se desarrolla en el marco de las fiestas de Navidad el desfile de Cabalgata de Reyes, constituido fundamentalmente por la participación de las entidades ciudadanas locales.

Resulta preciso en este momento iniciar expediente para la aprobación de la subvención que anualmente se concede con el propósito de incentivar la participación en estos desfiles.

Por Decreto nº 2025/98, de fecha 16 de enero de 2.025, el Alcalde-Presidente vino a delegar en la Concejala de Cultura la dirección de los servicios culturales del Ayuntamiento.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 g) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local “el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer los gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados en el pleno y la gestión del personal”.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, el artículo 34 de las actuales Bases de Ejecución del Presupuesto, con carácter general, establece que la competencia para la aprobación de la convocatoria y concesión de subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones específicas que se realicen.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, entiende quien suscribe que procede proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO.-** La aprobación de la convocatoria de subvenciones para Cabalgata 2026 con las siguientes bases:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PARTICIPAR EN LA CABALGATA DE REYES 2026

Art. 1: OBJETO Y FINALIDAD

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	93/259



El Ayuntamiento de Fuenlabrada convoca el procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas para la participación en la Cabalgata de Reyes de 2026.

La concesión de esta subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva por orden de registro de solicitudes.

El objeto principal de la subvención es la construcción de una carroza para su participación en dicha Cabalgata de Reyes.

Dentro de este programa, el Ayuntamiento de Fuenlabrada dispone de carpas suficientes para proporcionar un espacio para la construcción de carrozas limitado a 32 entidades. Estos espacios se asignarán por orden de registro hasta completar los 32 huecos disponibles.

Art. 2: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del gasto subvencionado comenzará el día 6 de enero de 2025 y finalizará el día 5 de enero de 2026.

Art. 3: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las asociaciones o entidades con personalidad jurídica y legalmente constituidas que desarrollen la actividad objeto de subvención, siendo requisito necesario para obtener la subvención que dichas entidades se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.

No resultarán beneficiarias de las ayudas aquellas asociaciones o entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, que se encuentren incursas en un procedimiento de reintegro, que tengan pendiente de aprobación la justificación de una subvención del mismo objeto previamente otorgada por este Ayuntamiento y/o que tengan sin presentar la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello.

Art. 4: PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal (www.ayto-fuenlabrada.es).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	94/259



El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para participar de la presente subvención, las entidades interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud y documentación requerida en el Registro del Patronato Municipal de Cultura o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas resultando necesario, a tales efectos, la aportación de los siguientes documentos originales:

- a) *Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada.*
- b) *Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad solicitante de la subvención.*
- c) **Ficha de TERCEROS** firmada.
- d) *Boceto de la carroza.*
- e) *Hoja de participación (**Anexo 1**).*
- f) *Declaración responsable (**Anexo 2**) de la asociación o entidad (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las "subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social"), que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello.*
- g) *Acuse de recibo del protocolo de seguridad establecido para el desarrollo de la Cabalgata de Reyes.*

Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentaran en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados, se les comunicará esta circunstancia a través del correo electrónico que indiquen en su solicitud, requiriendo a la asociación o entidad interesada para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de cinco días hábiles y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	95/259



que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá identificar el medio electrónico o lugar físico en que se desea se practiquen las notificaciones.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción de la entidad o asociación interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 5: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

- **Comisión de Valoración:** Se creará una Comisión de Valoración de los proyectos presentados por las distintas asociaciones y entidades y estará constituida por tres técnicos del Patronato Municipal de Cultura.
- **Órgano Instructor:** Se designa al Concejal/a de Cultura, que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- **Órgano de Resolución:** La aprobación de la concesión definitiva de la subvención es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Valoración, que en base a la documentación presentada emitirá informe relativo a:

- Solicitantes admitidos.
- Solicitantes excluidos.
- Importe solicitado.
- Importe estimado a conceder.

A la vista de este Informe, la Dirección Técnica de la Concejalía realizará un informe relativo a la admisión o no de las solicitudes presentadas, momento a partir del cual:

1. Elevará al Concejal/a de Cultura el correspondiente informe sobre la concesión definitiva de subvenciones a las Entidades solicitantes.
2. A la vista del informe técnico, el Concejal/a elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación definitiva. Este expediente será remitido con carácter previo a la Intervención municipal para su fiscalización.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	96/259



3. La concesión definitiva de las subvenciones Cabalgata 2026 a las entidades será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
4. La resolución de adjudicación de las “Subvenciones Cabalgata 2026”, que adoptará la Junta de Gobierno Local, pone fin a la vía administrativa procediendo cuantos recursos conengan según lo estipulado en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
5. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.
6. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

Art. 6: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

A los fines señalados en esta convocatoria se ha realizado una reserva de crédito en la partida 2025-4051-338-48900 por importe de 54.000,00.-€.

Art. 7: SISTEMA DE VALORACIÓN

Para la concesión de las subvenciones, el responsable técnico de los servicios de la Concejalía procederá a revisar y comprobar que se ha entregado toda la documentación requerida y que está debidamente cumplimentada. Así mismo comprobará la inscripción de la entidad o asociación interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Únicamente se hará una valoración por asociación, independientemente del número de solicitudes que presente. Por tanto, en caso de que una asociación presente más de una solicitud, se considerará únicamente la última de ellas por orden de entrada en el registro, quedando las demás excluidas del proceso. La verificación de este aspecto corresponderá al responsable técnico/a de los servicios de la Concejalía.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	97/259



Art. 8: IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

8.1.- Importe de las subvenciones:

Para la concesión de estas ayudas se establece el siguiente baremo:

Asociaciones que precisan grúa	1.100 €
Asociaciones que no precisan grúa	1.500 €

Si el importe total de las subvenciones solicitadas excediese el límite presupuestario de la convocatoria se procederá a la adjudicación de las subvenciones por orden de registro del último documento que complete el expediente de la solicitud, hasta agotar el crédito.

8.2.- Gastos subvencionables y justificables:

Se considerarán gastos subvencionables y justificables todos los relacionados con los materiales necesarios para la construcción de las carrozas (excepto inventariables) incluido el alquiler de los grupos electrógenos, así como los gastos de vestuario de los figurantes.

No se considerarán subvencionables y justificables los gastos realizados en material inventariable.

Con el fin de garantizar la mejor calidad de las carrozas, al menos 770 € deberán ser justificados obligatoriamente mediante gastos derivados de la construcción e iluminación de la carroza. La cantidad restante podrá ser justificada con gastos de vestuario y, en el caso de las entidades que no soliciten grúa, mediante gastos de vestuario o alquiler de vehículos.

8.3.- Requisitos de los documentos acreditativos del gasto realizado:

Según se establece en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probado equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Art. 9: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Se establecerá un solo pago anticipado del 100% del importe, previo a la justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	98/259



Art. 10: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Según el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se procederá a la justificación mediante cuenta justificativa simplificada.

Se presentará una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, con la siguiente documentación original:

- Memoria de participación (**Anexo 3**).

- Relación de justificantes de gasto, es decir, de las facturas utilizadas para justificar la subvención concedida (**Anexo 4**).

No serán aceptadas para justificar esta subvención facturas con fecha anterior al día 6 de enero de 2025 ni con fecha posterior al 5 de enero de 2026 (fecha de celebración de la Cabalgata de Reyes en la que participarán las carrozas cuya construcción se subvenciona con esta convocatoria).

No se aceptarán en la justificación las facturas pagadas en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, abonadas de manera individual o conjunta a un mismo proveedor.

La justificación de la presente subvención podrá presentarse tanto en el Registro del Patronato de Cultura como en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las asociaciones y entidades que participen en la presente convocatoria estarán sujetas a lo establecido en el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Fuenlabrada vigente.

Art.11: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 20 de enero de 2026.

Art. 12: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	99/259



Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

La presente convocatoria será aprobada en Junta de Gobierno Local, así como el acuerdo de concesión. Ambos serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal.

Art. 13: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Art.14: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXOS

SOLICITUD

Modelos de documentación para presentación de solicitud de subvención

ANEXO 1. Hoja de participación.

ANEXO 2. Declaración responsable.

FICHA DE TERCEROS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	100/259



Protocolo de seguridad

JUSTIFICACION

Modelos de documentación para presentación de cuenta justificativa.

ANEXO 3. Memoria participación.

ANEXO 4. Relación de justificantes de gasto.

CABALGATA DE REYES – ANEXO 1 (Para adjuntar a la Solicitud de la Subvención)

HOJA DE PARTICIPACIÓN

Nombre de la Entidad: _____

CIF : _____

Persona de contacto: _____

Teléfono de contacto: _____

¿Necesita grúa? (sí o no) _____

¿Necesita parcela en carpa? (sí o no) _____

Título de la carroza: _____

Personal responsable de la seguridad en carrozas:

1.- Nombre y Apellidos: _____

DNI: _____

2.- Nombre y Apellidos: _____

DNI: _____

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	101/259



3.- Nombre y Apellidos: _____

DNI: _____

4.- Nombre y Apellidos: _____

DNI: _____

Firma del/de la representante legal de la entidad

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada **LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:** Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Concesión de subvenciones a entidades. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

CABALGATA DE REYES - ANEXO 2
(Para adjuntar a la Solicitud de la Subvención)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN LAS PROHIBICIONES
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA**

D/D^a _____,
con DNI _____, como representante de la entidad

_____ con CIF
_____,
en _____ calidad _____ de

DECLARA RESPONSABLEMENTE, que en relación a la Convocatoria de Subvenciones, aprobada mediante Acuerdo de fecha _____, la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de

Pág. - 102 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	102/259



subvención se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y en particular:

PRIMERO: No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TERCERO: Estar al corriente de pago de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En Fuenlabrada, a ____ de _____ de 20____
Firma del/de la representante legal y sello de la entidad

DILIGENCIA:

Para hacer constar que, en mi presencia, formula quien la suscribe la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el art. 13.7 de la Ley General de Subvenciones.

EL/LA FUNCIONARIO/A AUTORIZADO/A

A rellenar por la asociación/entidad beneficiaria:

Entidad bancaria:

IBAN		Nº Cuenta	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada **LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:** Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Concesión de subvenciones a entidades. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	103/259



DATOS DEL ACREEDOR (1)													
Entidad:													
CIF:				Teléfono móvil:									
Domicilio Fiscal vía:					Nº:			Portal:		Piso:		Puerta:	
Población:				Provincia:				C. Postal:					
Representante:					Cargo:					N.I.F:			
Correo electrónico (aviso de puesta a disposición):													

TIPO DE COMUNICACIÓN (2)		
☐ Alta	☐ Baja	☐ Modificación de datos anteriores

[illegible]

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS DEL ACREEDOR		DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
Lugar, fecha y firma		Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta. Puede sustituirse por cualquier otro documento emitido por la entidad bancaria, donde conste el nombre del titular y el IBAN completo.

- (1) Acreedor: indicar los datos de proveedor, contratista, beneficiario de una subvención o titular del derecho a la devolución de ingresos o garantías.
- (2) Los nuevos datos anulan y sustituyen los que se hubieran aportado con anterioridad.

ESTE FORMULARIO ESTÁ DISPONIBLE PARA PERSONAS FÍSICAS QUE OPTEN POR REALIZAR EL TRAMITE PRESENCIALMENTE. Para realizar el trámite electrónicamente, puede acceder con certificado digital a la SEDE ELECTRÓNICA. Las personas jurídicas y demás obligados a relacionarse electrónicamente solo pueden hacerlo electrónicamente

Una vez cumplimentado y firmado, puede presentar este formulario en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tesorería/At. ciudadano Teléfono 916 49 70 00 tesoreria@ayto-fuenlabrada.es

PROTECCIÓN DE DATOS: "En cumplimiento de lo determinado en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	104/259



(UE)2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)), le informamos que los datos recabados serán tratados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada como responsable del tratamiento con la finalidad de realizar los trámites pertinentes en el ejercicio de las competencias propias en materia contable, fiscal y administrativa. Al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Le informamos que los datos no se cederán a terceros salvo obligación legal, ni se llevará a cabo análisis de perfiles ni transferencias internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que han sido recabados, así como durante el periodo en que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas, sin perjuicio del tiempo contemplado en la normativa reguladora de archivos y patrimonio documental. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "tu ayuntamiento".

☐ He leído y acepto la información relativa a protección de datos

PROTOCOLO DE SEGURIDAD CABALGATA DE REYES **(para entidades participantes)**

MENORES EN PLATAFORMA

Sobre las plataformas de las carrozas no podrán viajar en ningún caso menores sin la compañía de algunos adultos responsables.

LANZAMIENTO CARAMELOS

Los caramelos se lanzarán teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *No se lanzarán cuando las carrozas estén detenidas*
2. *Se lanzarán siempre en parábola y con fuerza suficiente para que no caigan en las inmediaciones de las carrozas.*
3. *En ningún caso se entregarán en mano al público.*

PLATAFORMAS

Las decoraciones no superarán las medidas de 3,90 x 1,80 m recomendadas.

Si la grúa asignada superase estas dimensiones se suplementará la plataforma hasta que quede completamente asegurada.

SEGURIDAD CARROZAS

Cada entidad participante designará 4 personas adultas responsables que flanquearán la carroza durante todo el recorrido.

Los responsables de seguridad irán identificados mediante brazaletes con la leyenda "SEGURIDAD CARROZAS" que les proporcionará la delegación cultura a la salida de la cabalgata.

CONDUCTORES Y VEHÍCULOS

Las entidades que gestionan sus propios vehículos, deberán poner en conocimiento de sus propietarios y/o conductores los siguientes extremos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	105/259



- 1.- En la cabina del vehículo sólo viajará el conductor y, en todo caso una persona designada por la organización debidamente acreditada mediante el correspondiente chaleco de seguridad.
- 2.- La Policía Local requerirá al comienzo del desfile la documentación de vehículos y conductores.
- 3.- Se efectuarán controles de alcoholemia a todos los conductores antes de salir del recinto de carpas y controles aleatorios en cabecera del desfile.

Recibí:

Fecha:

Asociación a la que representa:

Nombre y apellidos del
firmante:

Cargo en la asociación:

Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada **LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:** Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Concesión de subvenciones a entidades. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

CABALGATA DE REYES – ANEXO 3
(Para incluir en la Justificación de la Subvención)

MEMORIA DE PARTICIPACIÓN

Pág. - 106 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	106/259



Nombre de la Entidad: _____

CIF: _____

Título de la carroza: _____

Descripción de la carroza: _____

Materiales empleados en la construcción de la carroza: _____

Número de PERSONAS participantes en la CONSTRUCCIÓN de la carroza: _____

Número de HORAS empleadas en la CONSTRUCCIÓN de la carroza: _____

Número de participantes en el DESFILE: NIÑOS/AS _____ **ADULTOS/AS** _____

PRESUPUESTO TOTAL DE LA CARROZA: _____

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA (1.100 € / 1.500 €): _____

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (indicarlas):

* _____; **Importe:** _____

* _____; **Importe:** _____

Fuenlabrada a ____ de _____ de _____

Fdo.: Presidente/a de la Asociación

D/D^a _____

Pág. - 107 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	107/259



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada **LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:** Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Concesión de subvenciones a entidades. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

CABALGATA DE REYES – ANEXO 4

(Para incluir en la Justificación de la Subvención)

Hoja Nº de

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

D/Dª , con DNI/NIE: , como representante de la Entidad , con CIF: y en calidad de , adjunta las facturas y/o justificantes de pago que a continuación se relacionan, correspondientes a la subvención anual concedida para el año

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Madrid
www.ayto-frailedevallebrad.es

ACTIVIDAD / PROGRAMA (1)	Nº JUST (2)	CONCEPTO (3)	PROVEEDOR (NOMBRE Y CIF)	Nº FACTURA	IMPORTE	FEC HA FAC TUR A	FECH A PAGO	CANTI DAD JUSTIF ICADA (4)	JUSTIFIC. VÁLIDO (5)

(1) Programa o actividad desarrollada por la asociación VºBº Responsable Técnico/a de los Servicios de la Concejalía: Firma del/de la representante y sello de la entidad:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	108/259



- (2) Numeración correlativa de los justificantes que se presentan
(3) A qué corresponde la factura presentada
(4) Sumas parciales por conceptos y por programas o actividad
(5) y (6) A rellenar por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada **LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:** Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Concesión de subvenciones a entidades. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

*** SEGUNDO.-** La aprobación de un gasto correspondiente al ejercicio 2025 por importe total de 54.000,00.-€ con cargo a la partida 2025-4051-338-48900, de los cuales 37.800,00.-€ tienen número de RC 2025.2.0036554.000 de fecha 18/09/2025 y 16.200,00.-€ tienen número de RC+ 2025.2.0036554.001 de fecha 25/09/2025."

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación de gasto con números de RC 2025.2.0036554.000 y RC+ 2025.2.0036554.001, por importes de 37.800,00.-€ y 16.200,00.-€ respectivamente, lo que hace un importe total de 54.000,00.-€.

**En base a todo lo expuesto y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes*

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para Cabalgata 2026.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto correspondiente al ejercicio 2025 por importe total de 54.000,00.-€ con cargo a la partida 2025-4051-338-48900, de los cuales 37.800,00.-€ tienen número de RC 2025.2.0036554.000 de fecha 18/09/2025 y 16.200,00.-€ tienen número de RC+ 2025.2.0036554.001 de fecha 25/09/2025."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	109/259



TERCERO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.”*

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- APROBACIÓN DEL GASTO Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL CARNAVAL 2026. (2025/GPR 01/003776).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Cultura que transcrita literalmente dice:

“D.ª Cristina Mora Nevado, Concejala de Cultura, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto nº 2025/98, de fecha 16 de enero de 2.025, por medio del presente y visto el informe de fecha 7 de noviembre de 2.025 suscrito por el Técnico de Administración General sobre la aprobación de subvenciones Carnaval 2.026, que dice literalmente:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2.m, en materia de “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”; y en desarrollo de tales competencias tiene establecido el servicio denominado “SERVICIOS GENERALES DE CULTURA” cuyo cometido es organizar la celebración de los grandes eventos festivos de la ciudad (Fiestas Patronales, Navidad, Carnaval, etc.)

Con este fin, se desarrollan en el marco de las fiestas de Carnaval los desfiles de Domingo de Carnaval y Entierro de la Sardina, constituidos fundamentalmente por la participación de las entidades ciudadanas locales.

Resulta preciso en este momento iniciar expediente para la aprobación de la subvención que anualmente se concede con el propósito de incentivar la participación en estos desfiles.

Por Decreto nº 2025/98, de fecha 16 de enero de 2.025, el Alcalde-Presidente vino a delegar en la Concejala de Cultura la dirección de los servicios culturales del Ayuntamiento.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local “el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer los gastos en materia de su

Pág. - 110 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	110/259



competencia, disponer gastos previamente autorizados en el Pleno y la gestión del personal.”

En consonancia con lo anteriormente expuesto, el artículo 34 de las actuales Bases de Ejecución del Presupuesto, con carácter general, establece que la competencia para la aprobación de la convocatoria y concesión de subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones específicas que se realicen.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, entiende quien suscribe que procede proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO.-** La aprobación de la convocatoria de subvenciones para Carnaval 2026 con las siguientes bases:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PARTICIPAR EN LOS DESFILES DE CARNAVAL 2026

Art. 1: OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Fuenlabrada convoca el procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas para la participación en los desfiles de Carnaval de 2026. Para la obtención de estas subvenciones es necesario participar en uno de los dos desfiles previstos en Carnaval (Domingo de Carnaval y Entierro de la Sardina) o en ambos.

La concesión de esta subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

El objeto principal de la subvención es la adquisición o elaboración de disfraces y atrezzo para su participación en el desfile del Domingo de Carnaval y/o Entierro de la Sardina. Las asociaciones participantes deberán formar una comparsa y los miembros que la compongan deberán desfilar disfrazados de manera que, bien en base a criterios estéticos, bien en base a criterios de contenido, se adivine una unidad temática entre todos sus miembros.

Art. 2: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

El plazo para la ejecución del gasto subvencionado es el comprendido entre el día 6 de marzo de 2025 y el día del desfile objeto de la subvención, ambos incluidos.

Art. 3: BENEFICIARIOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	111/259



Podrán ser beneficiarias las asociaciones o entidades con personalidad jurídica y legalmente constituidas que desarrollen la actividad objeto de subvención, siendo requisito necesario para obtener la subvención que dichas entidades se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.

No resultarán beneficiarias de las ayudas aquellas asociaciones o entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, que se encuentren incurso en un procedimiento de reintegro, que tengan pendiente de aprobación la justificación de una subvención del mismo objeto previamente otorgada por este Ayuntamiento y/o que tengan sin presentar la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello.

Art. 4: PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal (www.ayto-fuenlabrada.es).

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para participar de la presente subvención, las entidades interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud y documentación requerida en el Registro del Patronato Municipal de Cultura o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas resultando necesario, a tales efectos, la aportación de los siguientes documentos originales:

- h) Impreso de solicitud de subvención, firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada.*
- i) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad solicitante de la subvención.*
- j) **Ficha de TERCEROS** firmada.*
- k) Hoja de participación (**Anexo 1**).*
- l) Declaración responsable (**Anexo 2**) de la asociación o entidad (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el*

Pág. - 112 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	112/259



que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las “subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social”), que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello.

Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentaran en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados, se les comunicará esta circunstancia a través del correo electrónico que indiquen en su solicitud, requiriendo a la asociación o entidad interesada para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de cinco días hábiles y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá identificar el medio electrónico o lugar físico en que se desea se practiquen las notificaciones.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción de la entidad o asociación interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 5: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

- **Comisión de Valoración:** Se creará una Comisión de Valoración de los proyectos presentados por las distintas asociaciones y entidades y estará constituida por tres técnicos del Patronato Municipal de Cultura.
- **Órgano Instructor:** Se designa al Concejal/a de Cultura, que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- **Órgano de Resolución:** La aprobación de la concesión definitiva de la subvención es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Valoración, que en base a la documentación presentada emitirá informe relativo a:

- Solicitantes admitidos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	113/259



- *Solicitantes excluidos.*
- *Importe solicitado.*
- *Importe estimado a conceder.*

A la vista de este Informe, la Dirección Técnica de la Concejalía realizará un informe relativo a la admisión o no de las solicitudes presentadas, momento a partir del cual:

- 7. Elevará al Concejal/a de Cultura el correspondiente informe sobre la concesión definitiva de subvenciones a las Entidades solicitantes.*
- 8. A la vista del informe técnico, el Concejal/a elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación definitiva. Este expediente será remitido con carácter previo a la Intervención municipal para su fiscalización.*
- 9. La concesión definitiva de las subvenciones Carnaval 2026 a las entidades será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- 10. La resolución de adjudicación de las "Subvenciones Carnaval 2026", que adoptará la Junta de Gobierno Local, pone fin a la vía administrativa procediendo cuantos recursos convengan según lo estipulado en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.*
- 11. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.*
- 12. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.*

Art. 6: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

A los fines señalados en esta convocatoria se ha realizado una reserva de crédito en la partida 2026-4051-338-48900 por importe de 60.000 €, estando dicha aprobación condicionada a la entrada en vigor del presupuesto 2026.

Art. 7: SISTEMA DE VALORACIÓN

Pág. - 114 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	114/259



Para la concesión de las subvenciones, el responsable técnico de los servicios de la Concejalía procederá a revisar y comprobar que se ha entregado toda la documentación requerida y que está debidamente cumplimentada. Así mismo comprobará la inscripción de la entidad o asociación interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Únicamente se hará una valoración por asociación, independientemente del número de solicitudes que presente. Por tanto, en caso de que una asociación presente más de una solicitud, se considerará únicamente la última de ellas por orden de entrada en el registro, quedando las demás excluidas del proceso. La verificación de este aspecto corresponderá al responsable técnico/a de los servicios de la Concejalía.

Art. 8: IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

8.1.- Importe de las subvenciones:

Para la concesión de estas ayudas se establece el siguiente baremo:

	10-20 participantes	21-40 participantes	Más de 40 participantes
Desfile Domingo	375 €	560 €	750 €
Entierro de la sardina	375€	560 €	750 €

Si el importe total de las subvenciones solicitadas excediese el límite presupuestario de la convocatoria se procederá a la adjudicación de las subvenciones por orden de registro del último documento que complete el expediente de la solicitud, hasta agotar el crédito.

8.2.- Gastos subvencionables y justificables:

Se considerarán gastos subvencionables y justificables todos los relacionados con el vestuario o atrezzo de las comparsas (adquisición de disfraces y atrezzo o materiales no inventariables necesarios para la confección de los mismos).

No se considerarán subvencionables y justificables los gastos realizados en material inventariable.

8.3.- Requisitos de los documentos acreditativos del gasto realizado:

Según se establece en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probado equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Art. 9: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	115/259



Se establecerá un solo pago anticipado del 100% del importe, previo a la justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

Art. 10: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Según el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se procederá a la justificación mediante cuenta justificativa simplificada.

Se presentará una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, con la siguiente documentación original:

- Memoria de participación en el/los desfile/s (**Anexo 3.1 y/o Anexo 3.2**)
- Relación de justificantes de gasto, es decir, de las facturas utilizadas para justificar la subvención concedida (**Anexo 4**).

No serán aceptadas para justificar esta subvención facturas con fecha anterior al día 6 de marzo de 2025 ni con fecha posterior al día del desfile objeto de la subvención.

No se aceptarán en la justificación las facturas pagadas en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, abonadas de manera individual o conjunta a un mismo proveedor.

La justificación de la presente subvención podrá presentarse tanto en el Registro del Patronato de Cultura como en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las asociaciones y entidades que participen en la presente convocatoria estarán sujetas a lo establecido en el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Fuenlabrada vigente.

Art.11: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 4 de marzo de 2026.

Art. 12: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	116/259



Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

La presente convocatoria será aprobada en Junta de Gobierno Local, así como el acuerdo de concesión. Ambos serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal.

Art. 13: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Art.14: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXOS

SOLICITUD

Modelos de documentación para presentación de solicitud de subvención

ANEXO 1. Hoja de participación.

ANEXO 2. Declaración responsable.

FICHA DE TERCEROS.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	117/259



JUSTIFICACION

Modelos de documentación para presentación de cuenta justificativa.

ANEXO 3.1 Memoria participación Domingo de Carnaval.

ANEXO 3.2 Memoria participación Entierro de la Sardina.

ANEXO 4. Relación de justificantes de gasto.

CARNAVAL – ANEXO 1 (Para adjuntar a la Solicitud de la Subvención)

HOJA DE PARTICIPACIÓN

Nombre de la Entidad: _____

CIF : _____

Email: _____

Persona de contacto: _____

Teléfono de contacto: _____

Para asociaciones que participan en el desfile de Domingo de Carnaval:

Número de participantes: _____

Título de la comparsa: _____

Para asociaciones que participan en el Entierro de la Sardina:

Número de participantes: _____

Título de la comparsa: _____

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	118/259



Firma del/de la representante legal de la entidad

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de subvenciones a entidades. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

CARNAVAL - ANEXO 2 (Para adjuntar a la Solicitud de la Subvención)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

D/Dª _____,
con DNI _____, como representante de la entidad _____
_____ con CIF _____,
en calidad de _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE, que en relación a la Convocatoria de Subvenciones, aprobada mediante Acuerdo de fecha _____, la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y en particular:

PRIMERO: No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TERCERO: Estar al corriente de pago de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En Fuenlabrada, a _____ de _____ de 20 _____

Firma del/de la representante legal y sello de la entidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	119/259



DILIGENCIA:

Para hacer constar que, en mi presencia, formula quien la suscribe la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el art. 13.7 de la Ley General de Subvenciones.

EL/LA FUNCIONARIO/A AUTORIZADO/A

A rellenar por la asociación/entidad beneficiaria:

Entidad bancaria: _____

IBAN	Nº Cuenta						

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de subvenciones a entidades. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

FICHA DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR (1)									
Entidad:									
CIF:				Teléfono móvil:					
Domicilio Fiscal vía:				Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:		
Población:				Provincia:			C. Postal:		
Representante:				Cargo:			N.I.F:		
Correo electrónico (aviso de puesta a disposición):									

TIPO DE COMUNICACIÓN (2)		
☐ Alta	☐ Baja	☐ Modificación de datos anteriores

DATOS BANCARIOS DE TITULARIDAD DEL ACREEDOR	
Nº CUENTA/ IBAN (24 posiciones)	E S

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS DEL ACREEDOR	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
--	---------------------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	120/259



Lugar, fecha y firma	Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta. Puede sustituirse por cualquier otro documento emitido por la entidad bancaria, donde conste el nombre del titular y el IBAN completo.
----------------------	--

- (1) Acreedor: indicar los datos de proveedor, contratista, beneficiario de una subvención o titular del derecho a la devolución de ingresos o garantías.
- (2) Los nuevos datos anulan y sustituyen los que se hubieran aportado con anterioridad.

ESTE FORMULARIO ESTÁ DISPONIBLE PARA PERSONAS FÍSICAS QUE OPTEN POR REALIZAR EL TRÁMITE PRESENCIALMENTE. Para realizar el trámite electrónicamente, puede acceder con certificado digital a la SEDE ELECTRÓNICA. Las personas jurídicas y demás obligados a relacionarse electrónicamente solo pueden hacerlo electrónicamente

FORMA DE PRESENTACIÓN

Una vez cumplimentado y firmado, puede presentar este formulario en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONTACTO

Tesorería/At. ciudadano Teléfono 916 49 70 00 tesoreria@ayto-fuenlabrada.es

PROTECCIÓN DE DATOS: "En cumplimiento de lo determinado en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD)), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)), le informamos que los datos recabados serán tratados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada como responsable del tratamiento con la finalidad de realizar los trámites pertinentes en el ejercicio de las competencias propias en materia contable, fiscal y administrativa. Al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Le informamos que los datos no se cederán a terceros salvo obligación legal, ni se llevará a cabo análisis de perfiles ni transferencias internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que han sido recabados, así como durante el periodo en que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas, sin perjuicio del tiempo contemplado en la normativa reguladora de archivos y patrimonio documental. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "tu ayuntamiento".

CARNAVAL – ANEXO 3.1 (Para incluir en la Justificación de la Subvención)

MEMORIA DE PARTICIPACIÓN DOMINGO DE CARNAVAL

Nombre de la Entidad: _____

CIF: _____

Título de la Comparsa: _____

Pág. - 121 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	121/259



Descripción del vestuario: _____

Materiales empleados en la confección del vestuario: _____

Número de PERSONAS participantes en la CONFECCIÓN de los disfraces: _____

Número de HORAS empleadas en la CONFECCIÓN de los disfraces: _____

Número de participantes en el DESFILE: NIÑOS/AS _____ ADULTOS/AS _____

PRESUPUESTO TOTAL DE LA COMPARSA: _____

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: _____

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (indicarlas):

* _____ ; **Importe:** _____

* _____ ; **Importe:** _____

Fuenlabrada a ____ de _____ de _____

Fdo.: Presidente/a de la Asociación

D/Dª _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de subvenciones a entidades. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	122/259



CARNAVAL – ANEXO 3.2
(Para incluir en la Justificación de la Subvención)

MEMORIA DE PARTICIPACIÓN ENTIERRO DE LA SARDINA

Nombre de la Entidad: _____

CIF: _____

Título de la Comparsa: _____

Descripción del vestuario: _____

Materiales empleados en la confección del vestuario: _____

Número de PERSONAS participantes en la CONFECCIÓN de los disfraces: _____

Número de HORAS empleadas en la CONFECCIÓN de los disfraces: _____

Número de participantes en el DESFILE: NIÑOS/AS _____ ADULTOS/AS _____

PRESUPUESTO TOTAL DE LA COMPARSA: _____

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: _____

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (indicarlas):

* _____; **Importe:** _____

* _____; **Importe:** _____

Fuenlabrada a ____ de _____ de _____

Fdo.: Presidente/a de la Asociación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	123/259



RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de subvenciones a entidades. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección “*Tu Ayuntamiento.*”

Hoja N° de

D/Dª con DNI/NIE: como representante de la Entidad con CIF: y en calidad de adjunta las facturas y/o justificantes de pago que a continuación se relacionan, correspondientes a la subvención anual concedida para el año

(1) Programa o actividad desarrollada por la asociación VPº Responsable Técnico/a de los Servicios de la
 Concejalía: Firma del/de la representante y sello de la entidad:
 (2) Numeración correlativa de los justificantes que se presentan
 (3) A qué corresponde la factura presentada
 (4) Sumas parciales por conceptos y por programas o actividad
 (5) y (6) A rellenar por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	124/259



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada **LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:** Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Concesión de subvenciones a entidades. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

***SEGUNDO.-** La aprobación de un compromiso de gasto a ejercicio futuro correspondiente al ejercicio 2.026 por importe de 60.000,00.-€ con cargo a la partida 2026-4051-338-48900 y con número de RC 2026.2.0000798.000. Dicho compromiso de gasto está condicionado a la entrada en vigor del presupuesto 2026."

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación de gasto con nº RC 2026.2.0000798.000. por importe de 60.000,00.-€

"En base a todo lo expuesto y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para Carnaval 2026.

SEGUNDO.- Aprobar un compromiso de gasto a ejercicio futuro correspondiente al ejercicio 2.026 por importe de 60.000,00.-€ con cargo a la partida 2026-4051-338-48900 y con número de RC 2026.2.0000798.000. Dicho compromiso de gasto está condicionado a la entrada en vigor del presupuesto 2026.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada."

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

Pág. - 125 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	125/259



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA TÁCITA DEL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO CON LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DERIVADO DEL IMPAGO DE ALQUILERES 2024. (2025/GPR 01/004555).

Vista la propuesta presentada por el Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores que transcrita literalmente dice:

“CONSIDERANDO.- El informe del Director General de Coordinación Territorial y Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada que en su punto cuarto expresa:

“(…) Que conforme a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En base a lo anterior procede rectificar el Acuerdo Segundo de la parte resolutive del Punto 19 del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21/03/2025.

Donde dice:

“(…) SEGUNDO.- APROBAR con cargo a los documentos contables que obran en el expediente **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS** a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada para reclamar a los adjudicatarios, **los importes que se detallan**, derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales de los respectivos contratos de adjudicación y cesión de viviendas, **respecto del año 2024:**

DIRECCIÓN	ADJUDICATARIO	DEUDA 2024 (DR)
TIA JAVIERA, 19-4º-D	L. G. R.	2587,65
TIA JAVIERA, 21-1º-B	J. M H.R.	4980,22
TIA JAVIERA, 21-6º-C	B. N. M.	1121,67
TIA JAVIERA, 23-1º-A	L. F.	317,72
TIA JAVIERA, 23-1º-C	U. M. V. P.	3392,48
TIA JAVIERA, 27-6º-G	A. B. N.	3978,74
TIA JAVIERA, 27-1º-E	T. G. L.	2670,58
TIA JAVIERA, 27-6º-F	C. C. G.	3842,11

Pág. - 126 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	126/259



TIA JAVIERA, 29-2º-L	I.G.S.	275,83
TIA JAVIERA, 29-6º-L	C.C.S	277,29
TIA JAVIERA, 29-6º-O	C. B. T.	681,74
TIA JAVIERA, 29-4º-N	P. F. A.	375,01
TIA JAVIERA, 29-ATICO-a	R. C.M.	3330,46
TOTAL DESGLOSES		27831,50

(...)"

Debe decir:

“(...) **SEGUNDO.- APROBAR** con cargo a los documentos contables que obran en el expediente **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS** a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada para reclamar a los adjudicatarios, **los importes que se detallan**, derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales de los respectivos contratos de adjudicación y cesión de viviendas, **respecto del año 2024:**

DIRECCIÓN	ADJUDICATARIO	DEUDA 2024 (DR)
TIA JAVIERA, 19-4º-D	L. G. R.	2587,65
TIA JAVIERA, 21-1º-B	J. M H.R.	4980,22
TIA JAVIERA, 21-6º-C	B. N. M.	1121,67
TIA JAVIERA, 23-1º-A	L. F.	317,72
TIA JAVIERA, 23-1º-C	U. M. V. P.	3392,48
TIA JAVIERA, 27-6º-G	A. B. N.	3842,11
TIA JAVIERA, 27-1º-E	T. G. L.	3978,74
TIA JAVIERA, 27-6º-F	C. C. G.	2670,58
TIA JAVIERA, 29-2º-L	I.G.S.	275,83
TIA JAVIERA, 29-6º-L	C.C.S	681,74
TIA JAVIERA, 29-6º-O	C. B. T.	375,01
TIA JAVIERA, 29-4º-N	P. F. A.	277,29
TIA JAVIERA, 29-ATICO-a	R. C.M.	3330,46
TOTAL DESGLOSES		27831,50

(...)"

CONSIDERANDO.- Las funciones delegadas en la Presidencia de la Junta de Distrito por Decreto de Alcaldía nº 2025/104 de 16/01/2025, por lo expuesto, en virtud de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	127/259



atribuciones conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

Primero.- RECTIFICAR el Acuerdo Segundo del punto **“19.- RATIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA TÁCITA DEL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO CON LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DERIVADO DEL IMPAGO DE ALQUILERES 2024 (2025/GPR 01/000783).”** del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/03/2025.

Donde dice:

“(…) SEGUNDO.- APROBAR con cargo a los documentos contables que obran en el expediente **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS** a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada para reclamar a los adjudicatarios, **los importes que se detallan**, derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales de los respectivos contratos de adjudicación y cesión de viviendas, **respecto del año 2024**:

DIRECCIÓN	ADJUDICATARIO	DEUDA 2024 (DR)
TIA JAVIERA, 19-4º-D	L. G. R.	2587,65
TIA JAVIERA, 21-1º-B	J. M H.R.	4980,22
TIA JAVIERA, 21-6º-C	B. N. M.	1121,67
TIA JAVIERA, 23-1º-A	L. F.	317,72
TIA JAVIERA, 23-1º-C	U. M. V. P.	3392,48
TIA JAVIERA, 27-6º-G	A. B. N.	3978,74
TIA JAVIERA, 27-1º-E	T. G. L.	2670,58
TIA JAVIERA, 27-6º-F	C. C. G.	3842,11
TIA JAVIERA, 29-2º-L	I.G.S.	275,83
TIA JAVIERA, 29-6º-L	C.C.S	277,29
TIA JAVIERA, 29-6º-O	C. B. T.	681,74
TIA JAVIERA, 29-4º-N	P. F. A.	375,01
TIA JAVIERA, 29-ATICO-a	R. C.M.	3330,46
TOTAL DESGLOSES		27831,50

(…)”

Debe decir:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	128/259



“(…) **SEGUNDO.- APROBAR** con cargo a los documentos contables que obran en el expediente **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS** a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada para reclamar a los adjudicatarios, **los importes que se detallan**, derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales de los respectivos contratos de adjudicación y cesión de viviendas, **respecto del año 2024**:

DIRECCIÓN	ADJUDICATARIO	DEUDA 2024 (DR)
TIA JAVIERA, 19-4º-D	L. G. R.	2587,65
TIA JAVIERA, 21-1º-B	J. M H.R.	4980,22
TIA JAVIERA, 21-6º-C	B. N. M.	1121,67
TIA JAVIERA, 23-1º-A	L. F.	317,72
TIA JAVIERA, 23-1º-C	U. M. V. P.	3392,48
TIA JAVIERA, 27-6º-G	A. B. N.	3842,11
TIA JAVIERA, 27-1º-E	T. G. L.	3978,74
TIA JAVIERA, 27-6º-F	C. C. G.	2670,58
TIA JAVIERA, 29-2º-L	I.G.S.	275,83
TIA JAVIERA, 29-6º-L	C.C.S	681,74
TIA JAVIERA, 29-6º-O	C. B. T.	375,01
TIA JAVIERA, 29-4º-N	P. F. A.	277,29
TIA JAVIERA, 29-ATICO-a	R. C.M.	3330,46
TOTAL DESGLOSES		27831,50

(…)”

Segundo.- MANTENER en su integridad el resto de los pronunciamientos adoptados en el Punto 38.-1 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21/03/2025.

Tercero.- NOTIFICAR a la Tesorería Municipal el presente acuerdo a los efectos que correspondan.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- APROBACIÓN DEL GASTO Y CONCESIÓN DE PREMIOS A LA PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE DE PEÑAS 2025. (2025/GPR 01/002801).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	129/259



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Cultura que transcrita literalmente dice:

“D^a Cristina Mora Nevado, Concejala de Cultura, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto nº 2025/98, de fecha 16 de enero de 2.025, por medio del presente vengo a dictar la siguiente proposición:

Visto el informe de fecha 29 de septiembre de 2.025 suscrito por el técnico de administración general sobre la adjudicación definitiva del Premio Desfile de Peñas 2025, que cito literalmente:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2m, en materia de “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”; y en desarrollo de tales competencias tiene establecido el servicio denominado “SERVICIOS GENERALES DE CULTURA”, cuyo cometido es organizar la celebración de los grandes eventos festivos de la ciudad (Fiestas Patronales, Navidad, Carnaval, etc.)

Segundo.- En fecha 11/07/2025, en el punto 19, se aprobaron el gasto y las bases que rigen la convocatoria de los Premios Desfile de Peñas 2.025, con cargo a la partida 4051-338-48100.

Tercero.- La convocatoria fue publicada en el BOCM del 17 de julio de 2025, estableciéndose un plazo para presentar las solicitudes de 15 días hábiles desde el día siguiente a dicha publicación.

Cuarto.- Posteriormente, se procede a comprobar que todas las asociaciones solicitantes cumplen con los requisitos de la convocatoria y que los documentos exigidos se presentan en su totalidad, con el fin de requerir a la asociación o entidad que no lo cumpla para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal como establece el artículo 3 de las bases de la convocatoria.

Así mismo, se procede a comprobar que todas las asociaciones solicitantes están inscritas y actualizadas en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y que están al corriente de sus obligaciones con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (requisitos establecidos en el artículo 2 de las bases de la convocatoria).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	130/259



No hay asociaciones requeridas para subsanar errores/aportar documentación.

Las asociaciones requeridas para actualizar su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada son:

Asociación	NIF	Fecha Notificación	Fin Plazo	Actualizada
Asociación Mindfulness Fuenlabrada	G09763939	12/08/2025	27/08/2025	Sí
Asociación Toro por la Birra	G85984136	12/08/2025	27/08/2025	SI
Peña Taurina El Capote	G87536991	12/08/2025	27/08/2025	SI
Peña Taurina Vhogue	G80404718	12/08/2025	27/08/2025	Sí

Se adjuntan comprobaciones de la Concejalía de Participación Ciudadana y de la OTAF.

Una vez finalizados los plazos se comprueba que todas las asociaciones solicitantes cumplen con todos los requisitos.

Quinto.- Tras celebrarse el desfile al que se refieren los premios mencionados en el punto segundo, procede informar que las asociaciones que han cumplido con los requisitos y condiciones establecidas en las bases de la convocatoria para ser acreedoras del premio establecido en el punto 4 de las citadas bases son las que se relacionan a continuación:

NIF	ENTIDAD
G72397466	ASOC. AL COMPÁS DE FUENLABRADA
G88223136	ASOC. CES FUENLABRADA
G81490260	ASOC. CULTURAL AMAPOL
G85095503	ASOC. CULTURAL ATENEA LORANCA
G88114210	ASOC. CULTURAL SEA FUENLABRADA
G55485932	ASOC. CULTURAL SUBE EL TELÓN
G80018245	ASOC. CULTURAL Y DEPORTIVA MIRAFLOR
G81959769	ASOC. CULTURAL Y GASTRONOMICA MORCON
G86009677	ASOC. FEMINISTA SOPHIAS

Pág. - 131 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	131/259



G87379574	ASOC. FUENLABRADA WUSHU
G80075591	ASOC. JUVENIL INUIT
G82530445	ASOC. JUVENTUD 2000
G83420869	ASOC. LAS TRECE ROSAS
G86454378	ASOC. MAYORES DE FUENLABRADA
G09763939	ASOC. MINDFULNESS FUENLABRADA
G79182838	ASOC. MIRANDO AL FUTURO
G79394581	ASOC. MUJERES FUENLABREÑAS
G79749131	ASOC. MUJERES PROGR. POR LA IGUALDAD
G88228481	ASOC. PENSIONES DIGNAS YA
G85984136	ASOC. TORO POR LA BIRRA
G87474615	ASOC. XANAS
G81225906	AV CERRO DE LOS MOLINOS
G81391724	AV LAS ERAS LA FUENTE
G80783442	AV VALDELA FUENTE
G78026317	CASA REGIONAL ANDALUZA
G85302222	CASA REGIONAL CASTILLA LA MANCHA
G78236981	CASA REGIONAL EXTREMEÑA
G80583677	CD ARROYO
G21935341	CD CAIMANES
G13840103	CD DAYA
G85934743	CDE EUREKA
G88132303	CDE FUENLABRADA FUTBOL SALA
G88300058	CDE FUTSALA CIUDAD DE FUENLABRADA
G80012891	GRUPO APOYO FAMILIAS MONOPARENTALES
G87631503	PASTORA SOLER CLUB DE FANS
G87400107	PEÑA ANTITAUINA
G87536991	PEÑA TAURINA EL CAPOTE
G87819587	PEÑA TAURINA EL ESTOQUE
G79978862	PEÑA TAURINA EL JAVI
G86627593	PEÑA TAURINA LA DIVISA
G79938429	PEÑA TAURINA LA VIGA ATRAVESA
G82397431	PEÑA TAURINA LAS REVOLERAS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	132/259



G87900478	PEÑA TAURINA LO QUE SEA
G87360368	PEÑA TAURINA LOS CAPOTILLOS DE LA ARENA
G83606947	PEÑA TAURINA LOS PUNTALES
G80637960	PEÑA TAURINA LOS TORETES
G82974494	PEÑA TAURINA OLALLA
G82252628	PEÑA TAURINA SOBRADO
G80404718	PEÑA TAURINA VHOGUE

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en el punto 2 de las bases de la convocatoria aprobada, si el número de participantes con derecho a premio excediese el límite presupuestario máximo de la convocatoria, se prorrateará el importe entre el número de entidades beneficiarias. De este modo, el importe concedido se corresponde con el siguiente detalle:

NIF	ENTIDAD	IMPORTE
G72397466	ASOC. AL COMPÁS DE FUENLABRADA	306,10 €
G88223136	ASOC. CES FUENLABRADA	306,10 €
G81490260	ASOC. CULTURAL AMAPOL	306,10 €
G85095503	ASOC. CULTURAL ATENEA LORANCA	306,10 €
G88114210	ASOC. CULTURAL SEA FUENLABRADA	306,10 €
G55485932	ASOC. CULTURAL SUBE EL TELÓN	306,10 €
G80018245	ASOC. CULTURAL Y DEPORTIVA MIRAFLOR	306,10 €
G81959769	ASOC. CULTURAL Y GASTRONOMICA MORCON	306,10 €
G86009677	ASOC. FEMINISTA SOPHIAS	306,10 €
G87379574	ASOC. FUENLABRADA WUSHU	306,10 €
G80075591	ASOC. JUVENIL INUIT	306,10 €
G82530445	ASOC. JUVENTUD 2000	306,10 €
G83420869	ASOC. LAS TRECE ROSAS	306,10 €
G86454378	ASOC. MAYORES DE FUENLABRADA	306,10 €
G09763939	ASOC. MINDFULNESS FUENLABRADA	306,10 €
G79182838	ASOC. MIRANDO AL FUTURO	306,10 €
G79394581	ASOC. MUJERES FUENLABREÑAS	306,10 €

Pág. - 133 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	133/259



G79749131	ASOC. MUJERES PROGR. POR LA IGUALDAD	306,10 €
G88228481	ASOC. PENSIONES DIGNAS YA	306,10 €
G85984136	ASOC. TORO POR LA BIRRA	306,10 €
G87474615	ASOC. XANAS	306,10 €
G81225906	AV CERRO DE LOS MOLINOS	306,10 €
G81391724	AV LAS ERAS LA FUENTE	306,10 €
G80783442	AV VALDELAFUENTE	306,10 €
G78026317	CASA REGIONAL ANDALUZA	306,10 €
G85302222	CASA REGIONAL CASTILLA LA MANCHA	306,10 €
G78236981	CASA REGIONAL EXTREMEÑA	306,10 €
G80583677	CD ARROYO	306,10 €
G21935341	CD CAIMANES	306,10 €
G13840103	CD DAYA	306,10 €
G85934743	CDE EUREKA	306,10 €
G88132303	CDE FUENLABRADA FUTBOL SALA	306,10 €
G88300058	CDE FUTSALA CIUDAD DE FUENLABRADA	306,10 €
G80012891	GRUPO APOYO FAMILIAS MONOPARENTALES	306,10 €
G87631503	PASTORA SOLER CLUB DE FANS	306,10 €
G87400107	PEÑA ANTITAUINA	306,10 €
G87536991	PEÑA TAURINA EL CAPOTE	306,10 €
G87819587	PEÑA TAURINA EL ESTOQUE	306,10 €
G79978862	PEÑA TAURINA EL JAVI	306,10 €
G86627593	PEÑA TAURINA LA DIVISA	306,10 €
G79938429	PEÑA TAURINA LA VIGA ATRAVESA	306,10 €
G82397431	PEÑA TAURINA LAS REVOLERAS	306,10 €
G87900478	PEÑA TAURINA LO QUE SEA	306,10 €
G87360368	PEÑA TAURINA LOS CAPOTILLOS DE LA ARENA	306,10 €
G83606947	PEÑA TAURINA LOS PUNTALES	306,10 €
G80637960	PEÑA TAURINA LOS TORETES	306,10 €
G82974494	PEÑA TAURINA OLALLA	306,10 €
G82252628	PEÑA TAURINA SOBRADO	306,10 €
G80404718	PEÑA TAURINA VHOGUE	306,10 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	134/259



TOTAL	14.998,90 €
--------------	-----------------------

Para este fin se aprobó la pertinente autorización con nº 2025.2.0030903.000 de fecha 30/07/2025 con cargo a la partida 4051-338-48100.

Séptimo.- Por Decreto nº 2025/98, de fecha 16 de enero de 2.025, el Alcalde-Presidente vino a delegar en la Concejala de Cultura las siguientes atribuciones:

Dirigir los servicios culturales del Ayuntamiento.”

**En base a todo lo expuesto y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes*

ACUERDOS

***PRIMERO.-** Adjudicar los premios Desfile Peñas 2025, procediendo a la aprobación de la disposición de gasto y reconocimiento de la obligación según la siguiente relación:

NIF	ENTIDAD	IMPORTE
G72397466	ASOC. AL COMPÁS DE FUENLABRADA	306,10 €
G88223136	ASOC. CES FUENLABRADA	306,10 €
G81490260	ASOC. CULTURAL AMAPOL	306,10 €
G85095503	ASOC. CULTURAL ATENEA LORANCA	306,10 €
G88114210	ASOC. CULTURAL SEA FUENLABRADA	306,10 €
G55485932	ASOC. CULTURAL SUBE EL TELÓN	306,10 €
G80018245	ASOC. CULTURAL Y DEPORTIVA MIRAFLOR	306,10 €
G81959769	ASOC. CULTURAL Y GASTRONOMICA MORCON	306,10 €
G86009677	ASOC. FEMINISTA SOPHIAS	306,10 €
G87379574	ASOC. FUENLABRADA WUSHU	306,10 €
G80075591	ASOC. JUVENIL INUIT	306,10 €
G82530445	ASOC. JUVENTUD 2000	306,10 €

Pág. - 135 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	135/259





G83420869	ASOC. LAS TRECE ROSAS	306,10 €
G86454378	ASOC. MAYORES DE FUENLABRADA	306,10 €
G09763939	ASOC. MINDFULNESS FUENLABRADA	306,10 €
G79182838	ASOC. MIRANDO AL FUTURO	306,10 €
G79394581	ASOC. MUJERES FUENLABREÑAS	306,10 €
G79749131	ASOC. MUJERES PROGR. POR LA IGUALDAD	306,10 €
G88228481	ASOC. PENSIONES DIGNAS YA	306,10 €
G85984136	ASOC. TORO POR LA BIRRA	306,10 €
G87474615	ASOC. XANAS	306,10 €
G81225906	AV CERRO DE LOS MOLINOS	306,10 €
G81391724	AV LAS ERAS LA FUENTE	306,10 €
G80783442	AV VALDELAFUENTE	306,10 €
G78026317	CASA REGIONAL ANDALUZA	306,10 €
G85302222	CASA REGIONAL CASTILLA LA MANCHA	306,10 €
G78236981	CASA REGIONAL EXTREMEÑA	306,10 €
G80583677	CD ARROYO	306,10 €
G21935341	CD CAIMANES	306,10 €
G13840103	CD DAYA	306,10 €
G85934743	CDE EUREKA	306,10 €
G88132303	CDE FUENLABRADA FUTBOL SALA	306,10 €
G88300058	CDE FUTSALA CIUDAD DE FUENLABRADA	306,10 €
G80012891	GRUPO APOYO FAMILIAS MONOPARENTALES	306,10 €
G87631503	PASTORA SOLER CLUB DE FANS	306,10 €
G87400107	PEÑA ANTITAUURINA	306,10 €
G87536991	PEÑA TAURINA EL CAPOTE	306,10 €
G87819587	PEÑA TAURINA EL ESTOQUE	306,10 €
G79978862	PEÑA TAURINA EL JAVI	306,10 €
G86627593	PEÑA TAURINA LA DIVISA	306,10 €
G79938429	PEÑA TAURINA LA VIGA ATRAVESA	306,10 €
G82397431	PEÑA TAURINA LAS REVOLERAS	306,10 €
G87900478	PEÑA TAURINA LO QUE SEA	306,10 €
G87360368	PEÑA TAURINA LOS CAPOTILLOS DE LA ARENA	306,10 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	136/259



G83606947	PEÑA TAURINA LOS PUNTALES	306,10 €
G80637960	PEÑA TAURINA LOS TORETES	306,10 €
G82974494	PEÑA TAURINA OLALLA	306,10 €
G82252628	PEÑA TAURINA SOBRADO	306,10 €
G80404718	PEÑA TAURINA VHOGUE	306,10 €
TOTAL		14.998,90 €

***SEGUNDO.-** Proceder a la anulación parcial de la autorización nº 2025.2.0030903.000 de fecha 30 de julio de 2025 y sus anteriores fases de gasto por importe de 1,10.-€.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

20.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

"Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202520001805R "O":** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0043037.000 por importe de 3.208,13 € de la empresa BP ENERGIA SAU y la última Obligación nº 2025.2.0043565.000 por importe de 2.420,88 € de la empresa FELIX MARTINEZ, ANTONIO por importe total de **1.895.992,91 €**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	137/259



- **N.º de relación 202520001812R "O":** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0042591.000 por importe de 60.500,00 € de la empresa FA DEL MEDITERRANEO SLU y la última Obligación nº 2025.2.0043457.000 por importe de 10.200,00 € de la empresa NAUTALIA VIAJES SL por importe total de **96.208,82 €**.
- **N.º de relación 202520001836R "O":** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera y única Obligación nº 2025.2.0043488.000 por importe de 81.070,00 € de la empresa COMERCIAL DE VEHICULOS SAVHER, S.A. por importe total de **81.070,00 €**.

SEGUNDO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202520001810R "ADO":** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0043072.000 por importe de 31,89 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. y la última Obligación nº 2025.2.0043077.000 por importe de 577,62 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. por importe total de **3.648,48 €**.

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por los motivos que se expresan en los acuerdos, se adoptaron los siguientes:

21.1.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PRIVADO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS NAVIDADES 2025-2026, DIVIDIDO EN TRES LOTES. (2025/NEG/001353).

Desde la Concejalía de Cultura se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	138/259



motivos se especifican en un informe emitido por la Técnico de Cultura que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

1. *El expediente, cuya inclusión en el Orden del Día de la JGL de 14 de noviembre de 2025 tiene como objeto las representaciones artísticas para las Navidades de 2025-2026, dividido en 3 lotes: lote I – Espectáculo "Juntos por Navidad", Concierto Espectáculo "Melodías Navideñas" y Espectáculo "Navidades en los Barrios", lote II - Espectáculo "Bike Parade" y lote III – Concierto "Seguridad Social".*
2. *Interesa la aprobación de este expediente a la mayor brevedad para que se puedan cumplir los plazos previstos."*

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de la contratación DEL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS NAVIDADES DE 2025-2026, DIVIDIDO EN 3 LOTES: LOTE I – ESPECTÁCULO "JUNTOS POR NAVIDAD", CONCIERTO ESPECTÁCULO "MELODIAS NAVIDEÑAS" Y ESPECTÁCULO "NAVIDADES EN LOS BARRIOS", LOTE II - ESPECTÁCULO "BIKE PARADE" Y LOTE III – CONCIERTO “SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, objeto de este procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en la memoria justificativa del Técnico de Cultura, con el visto bueno de la Concejala de Cultura, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar la prestación señalada, la elección del procedimiento de contratación, solvencia exigible, valor estimado del contrato y la justificación o no de su división en lotes.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en el informe técnico.

Se divide en lotes, en función del proveedor que tiene la capacidad legal y técnica para cumplir con las especificaciones del contrato, de esta manera tenemos un total de 3 lotes según el siguiente detalle:

Pág. - 139 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	139/259



- **LOTE I:**
 - **ESPECTÁCULO “JUNTOS POR NAVIDAD”**
 - **CONCIERTO ESPECTÁCULO “MELODIAS NAVIDEÑAS”**
 - **ESPECTÁCULO “NAVIDADES EN LOS BARRIOS”.**
- **LOTE II - ESPECTÁCULO " BIKE PARADE ".**
- **LOTE III – CONCIERTO “SEGURIDAD SOCIAL”**

El plazo de duración del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 29 de LCSP, será:

• **LOTE I**

ESPECTÁCULO “JUNTOS POR NAVIDAD”

- **Montaje:** desde el 17 diciembre de 2025.
- **Fecha espectáculo:**
 - 19, 20, 22, 23, 26, 29, 30 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026: de 17h a 20h.
 - 21, 27 y 28 de diciembre de 2025 y 3 y 4 de enero de 2026: de 11h a 14'30h y de 17h a 20h.
 - 24 y 31 de diciembre de 2025: de 11h a 14'30 h.
- **Lugar de Celebración:** Plaza de España de Fuenlabrada.

CONCIERTO ESPECTÁCULO “MELODIAS NAVIDEÑAS”

- **Fecha concierto:** 20 de diciembre de 2025
- **Hora:** 13:00h.
- **Duración estimada:** 1 hora.
- **Lugar de Celebración:** Plaza de la Constitución, Fuenlabrada

ESPECTÁCULO “NAVIDADES EN LOS BARRIOS”

- **Fecha espectáculo:**
 - **Viernes 12 de diciembre** JMD Naranjo La Serna
 - **Lunes 15 de diciembre** JMD Centro - Arroyo - La Fuente
 - **Jueves 18 de diciembre** JMD Avanzada
 - **Viernes 19 de diciembre:** JMD Vivero - Hospital - Universidad
 - **Lunes 2 de enero:** JMD Nuevo Versalles Loranca - Parque Miraflores

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	140/259	

- Hora: a las 17:00h.
- Duración estimada: 1 hora.
- Lugar de celebración: JMD Vivero – Hospital, MD Loranca, JMD Arroyo - La Fuente, JMD Avanzada La Cueva y JMD Naranjo - La Serna

• **LOTE II**

ESPECTÁCULO "BIKE PARADE"

- Fecha espectáculo: 5 de enero de 2026.
- Hora: a las 18:00h.
- Duración estimada: 2 horas.
- Lugar de Celebración: Calle Móstoles de Fuenlabrada.

• **LOTE III**

CONCIERTO "SEGURIDAD SOCIAL"

- Fecha espectáculo: el 19 de diciembre de 2025.
- Hora: a las 19h.
- Duración aprox.: 90 minutos.
- Lugar de Celebración: Plaza de la Constitución de Fuenlabrada.

El presupuesto base de licitación total máximo del contrato, se establece en **85.515,54 €**, de los cuales 70.674,00 € corresponden a la Base Imponible y 14.841,54€ al 21 % de IVA, siendo el desglose por lote el siguiente:

LOTES	DENOMINACIÓN	BI	IMPORTE IVA	TOTAL
LOTE I	ESPECTÁCULO "JUNTOS POR NAVIDAD"	17.934,00€	3.766,14€	21.700,14€
	CONCIERTO ESPECTÁCULO "MELODIAS NAVIDEÑAS "	5.590,00€	1.173,90€	6.763,90€
	ESPECTÁCULO "NAVIDADES EN LOS BARRIOS "	4.250,00€	892,50€	5.142,50€
TOTAL LOTE I		27.774,00€	5.832,54 €	33.606,54€
LOTE II	ESPECTÁCULO "BIKE PARADE"	22.900,00€	4.809,00€	27.709,00€
LOTE	CONCIERTO "SEGURIDAD SOCIAL"	20.000,00€	4.200,00€	24.200,00€

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	141/259	

III				
TOTAL		70.674,00€	14.841,54€	85.515,54€

Dicho presupuesto se ha obtenido atendiendo al precio indicado por la empresa que ostenta los derechos exclusivos para la ejecución de cada uno de los espectáculos en el momento de fijar el presupuesto base de licitación que obran en el expediente

El precio del contrato se determina a precios unitarios para cada uno de los lotes y espectáculos incluyendo la totalidad de la prestación.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de Retención de Crédito, según el siguiente detalle:

LOTE	DENOMINACIÓN	TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RCS E IMPORTE	AÑO
I	ESPECTÁCULO "JUNTOS POR NAVIDAD"	21.700,14€	4051-338-22609	2025.2.0041980.000: 17.360,12 €	2025
				2026.2.0000884.000: 4.340,02 €	2026
	CONCIERTO ESPECTÁCULO "MELODÍAS NAVIDEÑAS "	6.763,90€		2025.2.0041981.000: 6.763,90 €	2025
	ESPECTÁCULO "NAVIDADES EN LOS BARRIOS "	5.142,50€	4051-338-22609	2025.2.0042478.000: 4.114,00 €	2025
				2026.2.0000885.000: 1.028,50 €	2026
II	ESPECTÁCULO "BIKE PARADE"	27.709,00€	4051-338-22609	2026.2.0000886.000: 27.709,00 €	2026
III	CONCIERTO "SEGURIDAD SOCIAL"	24.200,00€	4051-338-22609	2025.2.0041983.000: 24.200,00 €	2025
TOTAL				85.515,54€	

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Para el supuesto del lote II, el presente contrato se halla comprendido en el ámbito de la D.A. Tercera LCSP/2017, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. Que habilita la posibilidad de tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, **sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	142/259



En lo que se refiere al lote I, viendo la planificación anual del contrato, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este contrato tiene naturaleza privada de conformidad con lo previsto en el artículo 25.a 1º).

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad artística, utilizando un solo criterio de adjudicación, que será el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 146) de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada ya que el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido en el artículo 22 de la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar un presupuesto base de licitación máximo de **85.515,54 €**, de los cuales 70.674,00 € corresponden a la Base Imponible y 14.841,54€ al 21 % de IVA, siendo el desglose por lote el siguiente:

LOTES	DENOMINACIÓN	BI	IMPORTE IVA	TOTAL
LOTE I	ESPECTÁCULO "JUNTOS POR NAVIDAD"	17.934,00€	3.766,14€	21.700,14€
	CONCIERTO ESPECTÁCULO "MELODIAS NAVIDEÑAS "	5.590,00€	1.173,90€	6.763,90€
	ESPECTÁCULO "NAVIDADES EN LOS BARRIOS "	4.250,00€	892,50€	5.142,50€
TOTAL LOTE I		27.774,00€	5.832,54 €	33.606,54€
LOTE II	ESPECTÁCULO "BIKE PARADE"	22.900,00€	4.809,00€	27.709,00€
LOTE III	CONCIERTO "SEGURIDAD SOCIAL"	20.000,00€	4.200,00€	24.200,00€
TOTAL		70.674,00€	14.841,54€	85.515,54€

, con destino a la prestación del **CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS NAVIDADES DE 2025-2026, DIVIDIDO EN 3 LOTES: LOTE I – ESPECTÁCULO "JUNTOS POR NAVIDAD", CONCIERTO ESPECTÁCULO "MELODIAS**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	143/259



NAVIDEÑAS” Y ESPECTÁCULO “NAVIDADES EN LOS BARRIOS”, LOTE II - ESPECTÁCULO “BIKE PARADE” Y LOTE III – CONCIERTO “SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

El plazo de duración del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 29 de LCSP, será:

• **LOTE I**

ESPECTÁCULO “JUNTOS POR NAVIDAD”

- Montaje: desde el 17 diciembre de 2025.
- Fecha espectáculo:
 - 19, 20, 22, 23, 26, 29, 30 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026: de 17h a 20h.
 - 21, 27 y 28 de diciembre de 2025 y 3 y 4 de enero de 2026: de 11h a 14’30h y de 17h a 20h.
 - 24 y 31 de diciembre de 2025: de 11h a 14’30 h.
- Lugar de Celebración: Plaza de España de Fuenlabrada.

CONCIERTO ESPECTÁCULO “MELODÍAS NAVIDEÑAS”

- Fecha concierto: 20 de diciembre de 2025
- Hora: 13:00h.
- Duración estimada: 1 hora.
- Lugar de Celebración: Plaza de la Constitución, Fuenlabrada

ESPECTÁCULO “NAVIDADES EN LOS BARRIOS”

- Fecha espectáculo:
 - Viernes 12 de diciembre JMD Naranjo La Serna
 - Lunes 15 de diciembre JMD Centro - Arroyo - La Fuente
 - Jueves 18 de diciembre JMD Avanzada
 - Viernes 19 de diciembre: JMD Vivero - Hospital - Universidad
 - Lunes 2 de enero: JMD Nuevo Versalles Loranca - Parque Miraflores
- Hora: a las 17:00h.
- Duración estimada: 1 hora.
- Lugar de celebración: JMD Vivero – Hospital, MD Loranca, JMD Arroyo - La Fuente, JMD Avanzada La Cueva y JMD Naranjo - La Serna

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	144/259



• **LOTE II**

ESPECTÁCULO " BIKE PARADE"

- Fecha espectáculo: 5 de enero de 2026.
- Hora: a las 18:00h.
- Duración estimada: 2 horas.
- Lugar de Celebración: Calle Móstoles de Fuenlabrada.

• **LOTE III**

CONCIERTO "SEGURIDAD SOCIAL"

- Fecha espectáculo: el 19 de diciembre de 2025.
- Hora: a las 19h.
- Duración aprox.: 90 minutos.
- Lugar de Celebración: Plaza de la Constitución de Fuenlabrada.

2º) Aprobar la autorización de gasto para el ejercicio 2025 por importe de **52.438,02 €**, de los que 43.337,21 € se corresponden a la base imponible y 9.100,81 € al 21% de IVA con destino a la prestación del citado contrato, con arreglo a los siguientes documentos contables:

LOTE	DENOMINACIÓN	TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	AÑO
I	ESPECTÁCULO "JUNTOS POR NAVIDAD"	17.360,12€	4051-338-22609	2025.2.0041980.000	2025
	CONCIERTO ESPECTÁCULO "MELODÍAS NAVIDEÑAS "	6.763,90 €		2025.2.0041981.000	2025
	ESPECTÁCULO "NAVIDADES EN LOS BARRIOS "	4.114,00€	4051-338-22609	2025.2.0042478.000	2025
III	CONCIERTO "SEGURIDAD SOCIAL"	24.200,00€	4051-338-22609	2025.2.0041983.000	2025
TOTAL		52.438,02 €			

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	145/259



3º) Aprobar la autorización de gasto a ejercicios futuros por importe de **33.077,52 €** de los que 27.336,79 € se corresponden a la base imponible y 5.740,73 € al 21% de IVA con destino a la prestación del citado contrato, con arreglo a los siguientes documentos contables:

LOTE	DENOMINACIÓN	TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	AÑO
I	ESPECTÁCULO "JUNTOS POR NAVIDAD"	4.340,02 €	4051-338-22609	2026.2.0000884.000	2026
	ESPECTÁCULO "NAVIDADES EN LOS BARRIOS"	1.028,50 €		2026.2.0000885.000	2026
II	ESPECTÁCULO "BIKE PARADE"	27.709,00€		2026.2.0000886.000	2026
TOTAL		33.077,52 €			

Para el supuesto del lote II, el presente contrato se halla comprendido en el ámbito de la D.A. Tercera LCSP/2017, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. Que habilita la posibilidad de tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, **sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.**

En lo que se refiere al lote I, viendo la planificación anual del contrato, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que deben regir la contratación del mencionado servicio.

5º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento negociado sin Publicidad, a tenor de lo prevenido en el artículo 168. a) 2º, por cuanto no existe competencia por exclusividad artística y adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación calidad-precio en base a un solo criterio objetivo de adjudicación, el precio y tramitación ordinaria, e invitar a las siguientes empresas para cada uno de los lotes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	146/259



LOTE I: ESPECTÁCULOS "JUNTOS POR NAVIDAD", "MELODÍAS NAVIDEÑAS" Y "NAVIDADES EN LOS BARRIOS"

1. **NOMBRE:** Marco Antonio González Merino
2. **DNI:** 52956060 D
3. **DIRECCIÓN:** C/ Carolina Baeza nº7 bajo - Madrid 28044
4. **TELÉFONO:** 673896217
5. **EMAIL:** espacio.vacio@hotmail.com

LOTE II: ESPECTÁCULO "BIKE PARADE"

1. **NOMBRE:** ALNILAM ARTISTIC DISTRIBUCIO SL.
2. **CIF:** B55260525
3. **DIRECCIÓN:** C/ LA FARGA, 5 Planta 3ºE. 17401 ARBÚCIES (GIRONA)
4. **TELÉFONO:** 698462095
5. **EMAIL:** ludcollage@gmail.com

LOTE III: CONCIERTO "SEGURIDAD SOCIAL"

1. **NOMBRE:** Clásicos del Futuro, S.L.
2. **CIF:** B-96820410
3. **DIRECCIÓN:** C/ Rei Pere El Gran nº 25, 46183 L'Elia (Valencia)
4. **TELÉFONO:** 652979561
5. **EMAIL:** nachofrutos@locosporlamusica.com

“

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE 5: VEHÍCULO FURGÓN ECO EQUIPADO COMO AMBULANCIA CON SOPORTE VITAL BÁSICO. (2025/SVA/000212).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	147/259



Desde la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Director General de Seguridad Ciudadana que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, resulta necesario aprobar de forma urgente: “AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”. Expte: 2025/SVA/000212/L5/MOD1.

La urgencia se motiva debido a que el plazo de entrega estipulado en el contrato finaliza el 20 de noviembre siendo la junta del día de hoy la última ordinaria antes de esa fecha.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de julio de 2025, adoptó, en relación con el lote 5 del contrato: “SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN SEIS LOTES, LOTE 5. VEHÍCULO FURGÓN ECO, EQUIPADO COMO AMBULANCIA TIPO B, SOPORTE VITAL BÁSICO PARA PROTECCIÓN CIVIL FUENLABRADA”, el acuerdo de adjudicar a la empresa ITURRI, S.A. con CIF A-41050113, por un importe de 136.589,29 €, de los que 112.883,71 € corresponden a la base imponible y 23.705,58 € 21 % de IVA.

El contrato fue formalizado el día 20/08/2025, por la empresa adjudicataria, siendo el plazo de ejecución del contrato de tres meses, hasta el día 20/11/2025.

Que, con fecha 06/11/2025 D. Sergio González Álvarez, con DNI núm. 28616087Q, en representación de la persona jurídica ITURRI, S.A., con CIF A41050113, presenta, escrito con nº de registro de entrada 2025065188, solicitando AMPLIACION DE PLAZO de la ejecución del contrato hasta el 10/12/2025; comprometiéndose a ejecutarlas en este nuevo plazo

Consta en el expediente informe técnico del Director General de Seguridad, D. José Ignacio Carrión Sánchez, emite informe técnico en el que manifiesta que el retraso generado ha

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	148/259



sido producido por motivos no imputables al contratista, y que es procedente y necesario proceder a la ampliación de plazo, en tanto que efectivamente no es posible la entrega del vehículo en el plazo inicial previsto, proponiendo una ampliación de plazo hasta el 10 de diciembre de 2025.

Visto el informe Jurídico de 13/11/2025 con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, sobre normativa de aplicación y procedimiento.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del lote 5 del contrato de SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN SEIS LOTES, LOTE 5. VEHÍCULO FURGÓN ECO, EQUIPADO COMO AMBULANCIA TIPO B, SOPORTE VITAL BÁSICO PARA PROTECCIÓN CIVIL FUENLABRADA. 2025/SVA/000212 L5, a la ITURRI, S.A. con CIF A-41050113, siendo la nueva fecha de finalización el 10 de diciembre de 2025.

2º) Notificar el acuerdo a la adjudicataria del contrato ITURRI, S.A. con CIF A-41050113."

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Bienes y Patrimonio y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TREINTA Y UNA PISTOLAS CALIBRE 9X19MM PB, PARA DOTACIÓN REGLAMENTARIA DE LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA. (2025/SSR/000831).

Desde la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Director General de Seguridad Ciudadana que literalmente dice lo siguiente:

"El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	149/259



En el caso que nos ocupa, resulta necesario aprobar de forma urgente el expediente: 2025/SSR/000831: “CONTRATO DE SUMINISTRO DE TREINTA Y UNA PISTOLAS CALIBRE 9X19 MM PB, PARA DOTACIÓN REGLAMENTARIA DE LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”.

La urgencia se motiva debido a la incorporación de 31 nuevos agentes que incrementarán el número ya existente en la plantilla, para dar cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid que en su artículo 9.1. Los agentes se encuentran actualmente realizando las prácticas en el IFISE (Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias), en cuya fase práctica deben superar la asignatura de “tiro policial con arma corta” que deben realizar con su arma reglamentaria.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 03/10/2025, adoptó, en relación con el **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE TREINTA Y UNA PISTOLAS CALIBRE 9X19 MM PB, PARA DOTACIÓN REGLAMENTARIA DE LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, reducido.

El Órgano de asistencia con fecha 31/10/2025, de acuerdo con el art. 159.6 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se verificó.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza el Órgano de Asistencia, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto simplificado reducido para adjudicar a la mejor oferta, el **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE TREINTA Y UNA PISTOLAS CALIBRE 9X19 MM PB, PARA DOTACIÓN REGLAMENTARIA DE LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA, DEL**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	150/259



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA", convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/10/2025, ratificando los acuerdos del Órgano de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas de acuerdo con el siguiente detalle:

PISTOLAS	% REBAJA	Puntos económica	Palanca Corredera	Palanca Cargador	Reducción plazo entrega	TOTAL PUNTOS
GABILONDO SPORT, SL	5,76%	70,00	0	10	5	85,00
ARMERIA DEL CARMEN SL	0,00%	0,00	0	0	0	0,00

2º) **Adjudicar** a la empresa **GABILONDO SPORT SL**, con NIF B-56377336, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE TREINTA Y UNA PISTOLAS CALIBRE 9X19 MM PB, PARA DOTACIÓN REGLAMENTARIA DE LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual de **5,76%**, a los precios unitarios máximos de licitación sin IVA, establecidos en el apartado E) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, hasta el importe del gasto máximo aprobado de **25.485,12 €**. de los cuales 21.062,08 € corresponden a la base imponible y 4.423,04 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5051-132-62300, según Proyecto de gasto 2022.0000022 /1 Inversiones policía 2022, siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP; y con las siguientes mejoras:

- Inclusión de 31 palancas de retención del cargador sobredimensionadas.
- Reducción del plazo de entrega en 45 días naturales con respecto a lo reflejado en el PPT, **siendo el plazo máximo de entrega de 15 días naturales**.

CUADRO PRECIOS UNITARIOS:

BASE LICITACIÓN	IMPONIBLE	BAJA OFERTADA	BASE ADJUDICACIÓN	IMPONIBLE
679,42 €		5,76%	640,29 €	

El plazo de entrega de los suministros, de acuerdo con la mejora ofertada es de **15 DÍAS NATURALES desde su formalización, sin posibilidad de prórroga**.

El plazo de garantía es de **DOS AÑOS desde la fecha de recepción del suministro**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	151/259



3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y **GABILONDO SPORT SL**, con NIF B-56377336, para la ejecución del el **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE TREINTA Y UNA PISTOLAS CALIBRE 9X19 MM PB, PARA DOTACIÓN REGLAMENTARIA DE LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA"**.

PRIMERA. - **D. DAVID ROVIRA LÓPEZ**, con N.I.F. ***7548**, en nombre y representación de **GABILONDO SPORT SL**, con NIF B-56377336, se compromete a la prestación del contrato de referencia consistente en el **SUMINISTRO DE TREINTA Y UNA PISTOLAS CALIBRE 9X19 MM PB, PARA DOTACIÓN REGLAMENTARIA DE LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y que de conformidad con el art. 159.6 de la LCSP, podrá formalizarse mediante la aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación.

SEGUNDA. - El precio del presente contrato es por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual de **5,76%**, a los precios unitarios máximos de licitación sin IVA, establecidos en el apartado E) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, hasta el importe del gasto máximo aprobado de **25.485,12 €**. de los cuales 21.062,08 € corresponden a la base imponible y 4.423,04 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5051-132-62300, según Proyecto de gasto 2022.0000022 /1 Inversiones policía 2022, siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP, y con las siguientes mejoras:

- Inclusión de 31 palancas de retención del cargador sobredimensionadas.
- Reducción del plazo de entrega en 45 días naturales con respecto a lo reflejado en el PPT, **siendo el plazo máximo de entrega de 15 días naturales**.

CUADRO PRECIOS UNITARIOS:

BASE LICITACIÓN	IMPONIBLE	BAJA OFERTADA	BASE ADJUDICACIÓN	IMPONIBLE
679,42 €		5,76%	640,29 €	

El pago del presente contrato se realizará mediante facturas emitidas por el adjudicatario, una vez queden firmados los albaranes de recepción de los suministros solicitados. Las facturas serán debidamente conformadas por el Director Municipal del Servicio y deberán ser aprobadas por el Órgano de Contratación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	152/259



Las facturas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias y, para facilitar el control y seguimiento deberán incluir el número de expediente municipal Expte.: 2025/SSR/000831.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato los Códigos DIR3 de:

La Unidad Tramitadora: Régimen Interior-Fuenlabrada UT LA0003076.

El Órgano Gestor Alcaldía-Fuenlabrada: LA0002934.

La Oficina Contable Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada: LA0002941.

TERCERA.- El presente contrato no será susceptible de modificación, en las condiciones establecidas en el artículo 204 de la LCSP.

CUARTA.- Este contrato entrará en vigor el día siguiente a su formalización.

El plazo de entrega de los suministros, de acuerdo con la mejora ofertada es de **15 DÍAS NATURALES desde su formalización, sin posibilidad de prórroga.**

El plazo de garantía es de **DOS AÑOS desde la fecha de recepción del suministro.**

QUINTA.- En este contrato, no se revisarán los precios.

SEXTA.- De conformidad con el art. 159.6.f) de la LCSP para este contrato no se requiere la constitución de garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato y entrega de los objetos del suministro o la ejecución fuera defectuosa respecto al proyecto y condiciones aprobadas, así como el incumplimiento de los compromisos y las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de condiciones, la administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **12,64 €** y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su apartado 12, a aplicar en supuestos de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el mismo, no estableciéndose en el presente caso penalidades por incumplimientos específicos en el PPT.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	153/259



En caso de preverse penalidades específicas, se aplicarán de manera preferente las mismas, teniendo carácter supletorio las previstas de manera general en el cuerpo de estos Pliegos.

OCTAVA.- El contratista presta su conformidad a este contrato, firmando el presente documento y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido ni en los Pliegos de Condiciones, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en cuantas normas sean de aplicación a este tipo de Contratos, tanto con carácter directo como subsidiario, en tanto sean de aplicación por no contradecir la LCSP.

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado tal carácter, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

4º) Notificar el presente acuerdo de adjudicación a los candidatos y licitadores, por medios electrónicos. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de dicha resolución de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 159.6.g) de la LCSP, considerándose formalizado en dicho momento.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- A los efectos de lo dispuesto en el art. 202 de la CLSP se establece como condición especial para la ejecución del contrato: que la empresa adjudicataria se compromete a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación,

Pág. - 154 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	154/259



junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.4- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE NUEVAS ALTAS Y MODIFICACIONES DE ACTUACIONES EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL (PIR 2025-2026). (2025/GPR 01/004201).

Desde la Concejalía de Infraestructuras e Industria se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Directora General de Infraestructuras e Industria que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Para poderse cumplir en tiempo y forma los plazos establecidos para la solicitud de altas de actuación en el Programa de Inversión Regional (PIR) 2022-2026, antes de la finalización de dicho programa.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, D^a. Marta Nieto Varela, de fecha 13 de noviembre de 2025:

Considerando el citado informe y en aplicación de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, más la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	155/259



Administración Local de la Comunidad de Madrid, y, expresamente, el Decreto 118/2020 de fecha 23 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025, y el Decreto 211/2021 donde se dispone la modificación de la vigencia del Programa, extendiéndose desde 2022 a 2026, y la nueva denominación de **PIR 2022-2026**.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Aprobar en PIR 2022-2026 las nuevas altas de la actuación denominadas:

Solicitud nuevas altas de actuación	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
PROYECTO DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL BARRIO "NARANJO" DE FUENLABRADA	906.642,78€	861.310,64€	45.332,14€
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN POLÍGONOS	1.121.382,12€	1.065.313,01€	56.069,11€
PROYECTO DE AMPLIACIÓN PUNTO LIMPIO EN CALLE CANARIO, FUENLABRADA	516.241,13€	490.429,07€	25.812,06€
TOTAL	2.544.266,03€	2.417.052,72€	127.213,31€

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las siguientes altas de actuación con resolución favorable PIR 2022-2026.

1º.- Ref. Procedimiento 10-PAM1-00618.5/2021: Suministro de un camión-grúa con caja basculante, clasificación eco.

Donde indica:

Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Exteriores)	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
Suministro de un camión-grúa con caja basculante, clasificación eco.	68.183,50€	64.774,33€	3.409,17€

Debe indicar:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	156/259



Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Exteriores)	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
Suministro de un camión grúa con caja basculante. Clasificación cero	150.040,00€	142.538,00€	7.502,00€

2º.- Ref. Procedimiento 10-PAM1-00679.0/2021: Suministro de una plataforma elevadora montada sobre furgón-taller. Altura de trabajo hasta 15 m. Clasificación eco.

Donde indica:

Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Exteriores)	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
Suministro de una plataforma elevadora montada sobre furgón-taller. Altura trabajo 15 m. Clasif. eco.	119.975,00€	113.976,25€	5.998,75€

Debe indicar:

Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Exteriores)	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
Suministro de una plataforma elevadora montada sobre furgón cerrado. Altura de trabajo mínima de 14 m. Clasificación cero.	162.019,00€	153.918,05€	8.100,95€

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Proyectos de Obras de las citadas actuaciones (nuevas altas y actuaciones modificadas):

Proyecto de mejora del alumbrado público y la eficiencia energética en el Barrio "Naranjo" de Fuenlabrada
Suministro e instalación de luminarias LED para mejora de eficiencia energética en polígonos
Proyecto de Ampliación Punto Limpio en calle Canario, Fuenlabrada
Suministro de un camión grúa con caja basculante, clasificación cero.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	157/259	

Suministro de una plataforma elevadora montada sobre furgón cerrado. Altura de trabajo mínima de 14 m. Clasificación cero.

CUARTO.- Hacer constar la habilitación de crédito correspondiente a la aportación PIR 2022-2026 del Ayuntamiento de Fuenlabrada (5% financiación) para las actuaciones anteriormente citadas:

-Documento contable retención de crédito (RC) nº 2025.2.0041560.000 por importe total de **45.332,14€** correspondiente al 5 % de financiación para justificar el compromiso de la habilitación de crédito de la actuación denominada: **PROYECTO DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL BARRIO "NARANJO" DE FUENLABRADA.**

-Documento contable retención de crédito (RC) nº 2025.2.0043881.000 por importe total de **56.069,11€** correspondiente al 5 % de financiación para justificar el compromiso de la habilitación de crédito de la actuación denominada: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN POLÍGONOS.**

-Documento contable retención de crédito (RC) nº 2025.2.0041566.000 por importe total de **25.812,06€** correspondiente al 5 % de financiación para justificar el compromiso de la habilitación de crédito de la actuación denominada: **PROYECTO DE AMPLIACIÓN PUNTO LIMPIO EN CALLE CANARIO, FUENLABRADA**

-Documento contable retención de crédito (RC) nº 2025.2.0041961.000 por importe total de **7.502,00€** correspondiente al 5 % de financiación para justificar el compromiso de la habilitación de crédito de la actuación denominada: **SUMINISTRO DE UN CAMIÓN GRÚA CON CAJA BASCULANTE, CLASIFICACIÓN CERO.**

-Documento contable retención de crédito (RC) nº 2025.2.0041962.000 por importe total de **8.100,95€** correspondiente al 5 % de financiación para justificar el compromiso de la habilitación de crédito de la actuación denominada: **SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA MONTADA SOBRE FURGÓN CERRADO. ALTURA DE TRABAJO MÍNIMA DE 14 M. CLASIFICACIÓN CERO.**

QUINTO.- Remitir los anteriores acuerdos a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, para facilitar su incorporación a los trámites precisos."

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	158/259



21.5- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO, OFICINA TRIBUTARIA Y PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, FACTURAS EMITIDAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS. (2025/CGA 01/000094).

Desde la Concejalía para la Gestión y el Desarrollo de las Personas se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen Interior que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que por las razones de interés público que a continuación se expresan es conveniente adoptar el acuerdo propuesto sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Se hace necesario que el Ayuntamiento de Fuenlabrada apruebe de la Convalidación de gasto relativo a la prestación de servicios postales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, Oficina Tributaria durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre; así como por Patronato Municipal de Deportes del mes de Julio.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen Interior, la Directora Gerente de la Oficina Tributaria y el Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por la Dirección de RRHH y Régimen Interior, que indica lo siguiente:

PRIMERO: La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, a través de la Junta Central de Compras, tramitó expediente de contratación, cuyo objeto es el acuerdo marco para la prestación de servicios postales y de burofax a los centros de la Comunidad de Madrid. Mediante Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrita por el Presidente de la Junta Central de Compras (P.D. Orden de 14-09-2015, BOCM de 17- 09-2015), adjudicando el referido acuerdo marco para la prestación de servicios postales y de burofax, a centros de la Comunidad de Madrid, por un plazo de vigencia de 2 años contados a partir del 1 de febrero de 2019.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	159/259



SEGUNDO: Por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de 26 de noviembre de 2020, suscrita por el Presidente de la Junta Central de Compras (P.D. Orden de 6 de julio de 2020, se aprobó la prórroga del antedicho acuerdo marco por un plazo desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2023 o hasta la formalización del siguiente acuerdo marco sobre la misma clase de servicios y con la respectiva entrada en vigor del catálogo de servicios, formalizándose, el 21 de enero de 2021.

TERCERO: El 24 de octubre de 2022 se publica anuncio para la nueva licitación del expediente de contratación A/SER-014357/2022 "A cuerdo Marco para la Prestación de servicios postales a los centro de las Comunidad de Madrid", adjudicándose por Orden de 14 de diciembre de 2022 por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, sin que dicho nuevo Acuerdo Marco pudiera entrar en vigor al vencimiento del anterior A/SER-015792/2018, quedando sin garantía de continuidad la prestación como consecuencia de la interposición de Recurso Especial en Materia de Contratación contra la referida Orden, lo que dio lugar a que mediante Orden de 24 de enero de 2023 por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo se dispusiera la aprobación de una nueva prórroga parcial del acuerdo marco A/SER015792/2018 por un nuevo periodo desde 01 de febrero de 2023 hasta la nueva formalización del siguiente acuerdo marco y entrada en vigor del nuevo catálogo de servicios, con la fecha límite de 30 de noviembre de 2023.

CUARTO: Mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 2 de junio de 2022, se inició el nuevo expediente de contratación para el nuevo Acuerdo Marco dividido en tres lotes siendo adjudicado a la empresa SOCIEDA ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E, mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo el 14 de diciembre de 2022, por un plazo de 2 años prorrogables por otros dos años, computándose dicho plazo desde la fecha de la publicación del nuevo catálogo, formalizado en contrato con fecha de 1 de marzo de 2023 según publicación en BOCM NÚM 85 el 11 de abril de 2023 y con entrada en vigor definitiva del referido catálogo de compras de la Junta Central de compras el 23 de marzo de 2023

QUINTO: Que al no haber mediado denuncia por las partes interesadas, permanece vigente en todos sus términos la Resolución de 30 de diciembre de 2014 del Director General de Contratación y Patrimonio y Presidente de la Junta Central de Compras, por la que se acordó la adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada al sistema de contratación centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid, para el grupo de "Servicios Postales", a partir del 1 de enero de 2015, Resolución que alcanza al expediente A/SER-014357/2022 relativo a la aprobación del nuevo Acuerdo Marco.

SEXTO: Que actualmente se está tramitando expediente de prórroga 2025GPR_01001487 de la adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA al Sistema de Gestión Centralizada de la Junta de Compras de la Comunidad de Madrid (SERVICIOS POSTALES – FRANQUEO PAGO Y SERVICIOS ADICIONALES) (Número de expediente: A/SER-014357/2022) al nuevo contrato derivado en el Acuerdo Marco vigente con efectos desde el 27 de noviembre de 2024 (fecha en que se aprueba la prórroga del acuerdo marco para la prestación de servicios postales a los centros de la Comunidad de Madrid, celebrado con la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	160/259



empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. Lotes núm. 1 "Correo ordinario (nacional, internacional y urgente)", núm. 2 "Correo certificado (nacional, internacional y urgente)", y núm 3. "Notificaciones administrativas" (Número de expediente: A/SER-014357/2022), y no habiéndose finalizado dicho expediente de adhesión se hace necesario llevar a convalidación el presente gasto derivado de las facturas detalladas en el presente informe.

SÉPTIMO: Qué en fechas 11/09/2025 y 16/09/2025 han sido reclamados extrajudicialmente, vía Burofax, la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., las facturas correspondientes a los meses de abril a junio de 2025, correspondientes al Ayuntamiento y a la OTAF, respectivamente. Indicando qué, de no atender el requerimiento de pago se dará cuenta a la Abogacía del estado para la interposición de demanda judicial en reclamación de principal e intereses.

Siendo preciso ponerse al día en los pagos de estos servicios tanto por la reclamación efectuada como por cuanto la empresa sigue prestando sus servicios a solicitud del Ayuntamiento y los OOAA.

OCTAVO: Que se considera necesario por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada y por adhesión sus Organismos Autónomos de mantener la prestación del servicio para no interrumpir y mantener así las comunicaciones postales y telegráficas necesarias en su gestión administrativa.

NOVENO: El precio de las facturas es adecuado al precio de mercado, pues el proveedor de este servicio sigue prestando el servicio conforme a las condiciones económicas que concurrieron en la adjudicación.

DÉCIMO: Se ha confirmado que la prestación ha sido efectivamente realizada durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2025.

UNDÉCIMO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

DUODÉCIMO: Existe buena fe del contratista aceptando seguir prestando el servicio hasta la próxima formalización del expediente relativo a la Autorización y Disposición del Gasto en las mismas condiciones que concurrieron para su adjudicación.

Considerando lo establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017 y considerando lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de las facturas.

Por todo lo anteriormente expuesto, quien suscribe propone se someta a Junta de Gobierno Local aprobación de la Convalidación de gastos de las siguientes facturas:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	161/259



A) Con cargo a la aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada 2025-3052-920-22201:

Factura (registro ayuntamiento)	Fecha registro	Nº factura (Tercero)	Importe factura	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Descripción/Concepto	Nombre o razón social (Tercero)
2025.0003207	08/05/2025	4004315699	9.055,37€	2025.2.0025836.000	ABRIL 2025 Carta Certificada ES 21 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-1 - 01 EXENTO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME_A-83052407
2025.0004260	05/06/2025	4004339581	10.362,90€	2025.2.0024121.000	MAYO 2025 Carta Certificada ES 21 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-1 - 01 EXENTO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME_A-83052407
2025.0004930	04/07/2025	4004375726	12.663,00€	2025.2.0033908.000	JUNIO 2025 Carta Certificada ES 21 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-1 - 01 EXENTO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME_A-83052407
2025.0005879	04/08/2025	4004391157	5.090,13€	2025.2.0033908.000	JULIO 2025 Carta Certificada ES 21 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-1 - 01 EXENTO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME_A-83052407
2025.0005879	04/09/2025	4004438304	9.733,82€	2025.2.0037049.000	JULIO 2025 Carta Certificada ES 21 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-1 - 01 EXENTO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME_A-83052407
2025.0007338	06/10/2025	4004445617	10.372,93€	2025.2.0038524.000	SEPTIEMBRE 2025 Carta Certificada ES 21 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-1 - 01 EXENTO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME_A-83052407
TOTAL			57.278,15 €			

B) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria de la Oficina Tributaria (OTAF) 2025-3019-932-22201:

Factura (registro ayuntamiento)	Fecha registro	Nº factura (Tercero)	Importe factura	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Descripción/Concepto	Nombre o razón social (Tercero)
2025.0003207	08/05/2025	4004321086	2.436,38	2025.2.0000192.000	ABRIL 2025 Carta Certificada ES 21 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-1 - 01 EXENTO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME_A-83052407
2025.0004260	05/06/2025	4004335810	50.451,93	2025.2.0000201.000	MAYO 2025 Carta Certificada ES 21 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-1 - 01 EXENTO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME_A-83052407
2025.0004930	04/07/2025	4004364370	189.340,87	2025.2.0000232.000	JUNIO 2025 Carta Certificada ES 21 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-1 - 01 EXENTO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME_A-83052407
2025.0005879	04/08/2025	4004394351	192.501,35	2025.2.0000241.000	JULIO 2025 Carta Certificada ES 21 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-1 - 01 EXENTO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME_A-83052407
2025.0005879	04/09/2025	4004418240	26.773,72	2025.2.0000253.000	JULIO 2025 Carta Certificada ES 21 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-1 - 01 EXENTO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME_A-83052407
2025.0000071	06/10/2025	4004461700	26.256,42	2025.2.0000257.000	SEPTIEMBRE 2025 Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 01	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME_A-83052407
TOTAL			487.760,67€			

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	162/259



C) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Patronato Municipal de Deportes (PMD) 2025-4069-340-22201:

Factura (registro ayuntamiento)	Fecha registro	Nº factura (Tercero)	Importe factura	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Descripción/Concepto	Nombre o razón social (Tercero)
2025.0000603	04/07/2025	4004368037	3,15€	2025.2.0002896.000	JUNIO 2025 Carta(N) certificada 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 01 EXENTO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME_A-83052407
TOTAL			3,15€			

La convalidación de gasto propuesta asciende a un importe total de **545.041,97€** correspondiente a la suma de las **facturas enumeradas** más arriba, correspondiendo respectivamente al Ayuntamiento 57.278,15€; a la OTAF 487.760,67€; y, al PMD 3,15€, correspondientes a los servicios prestados desde abril hasta septiembre de 2025.

Por todo lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

ÚNICO. –Aprobar mediante Convalidación de Gasto por importe total de **545.041,97€ IVA incluido**, las facturas correspondientes a la prestación de servicios postales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, Oficina Tributaria durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre; así como por Patronato Municipal de Deportes del mes de Julio.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.6.- APROBACIÓN DEL GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES FUENBUSES-FUENTRENES 2025-2026, DESTINADA A REDUCIR LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO. (2025/GPR 01/004398).

Desde la Concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de

Pág. - 163 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	163/259



plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La necesidad de tramitar la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones del programa "Fuenbuses-Fuentrenes, curso 2025-2026", se justifica en que a la vista de las fechas en que nos encontramos es necesario iniciar el procedimiento de aprobación de las bases de la convocatoria, con objeto de poder adjudicar dichas subvenciones en los plazos oportunos. Dado que el periodo para subvencionar el transporte escolar de las excursiones o visitas comprende desde el 18 de noviembre de 2025 hasta el 17 de noviembre de 2026, establecido en las bases de la convocatoria, procede la urgencia para su aprobación en la JGL de 14 de Noviembre."

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

"D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto Nº 2023/3967 de 30/06/2023

A la vista del informe suscrito por el Técnico de Educación, Juan Ernesto Yagüe Sánchez con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de desarrollo de esta, regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.
3. El artículo 33.1 y 2 de las Bases de Ejecución establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	164/259



4. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 19 de abril de 2005.
5. FUENBUSES es el programa municipal de apoyo al transporte para la realización de actividades escolares fuera del Centro Educativo.
6. Este programa viene realizándose con anterioridad a la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) con las mismas características.
7. El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello un crédito de 167.500,00 € con cargo a la aplicación 2025-6051-326-48900 del ejercicio presupuestario del año 2025.
8. Se ha elaborado una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva estableciéndose las condiciones de adjudicación y las obligaciones de los concurrentes. Se adjuntan al expediente las Bases de la Convocatoria y sus correspondientes anexos.
9. Los centros educativos que podrán optar a esta convocatoria son los siguientes:
 - Escuelas Infantiles y Casas de Niños públicas de Fuenlabrada
 - Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Fuenlabrada
 - Institutos de Educación Secundaria de Fuenlabrada
 - Centros de Educación Especial de Fuenlabrada
 - Centro de Educación Permanente de Adultos de Fuenlabrada
 - Colegios Concertados de Fuenlabrada

Asignación económica. La asignación económica destinada a cada centro se establece de manera equitativa, en base al número de alumnado matriculados por Centro Educativo y de la tipología de este, según datos facilitados por el Servicio de Apoyo a la Escolarización de Fuenlabrada de la **DAT SUR** (Dirección Área Territorial de Educación Madrid Sur a fecha **16 de octubre de 2025** (Anexo V). Los datos del centro de educación de personas adultas "**Paulo Freire**", se han incorporado en relación al escrito recibido desde la dirección del centro a fecha 15 de octubre de 2025 y los datos de ocupación de las escuelas infantiles, casas de niños y niñas y centros de educación infantil y primaria de 0 a 3 años han sido recogidos según escrito recibido desde el **SAE (Servicio Apoyo a la Escolarización)** de infantil 0-3 de Fuenlabrada, en fecha 17/10/2025. Dichos datos se recogen en el Artículo 6 de las Bases.

Los coeficientes establecidos son los siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	165/259



- a. Los Centros de Educación Infantil y Primaria (en adelante CEIPS), los Institutos Públicos de Educación Secundaria (en adelante IES) y el Centro de Educación Permanente de Adultos, tienen un **coeficiente 1**, que se multiplica por el número de alumnos del centro.
- b. Los Centros de Educación Especial del municipio, atendiendo a las singularidades que requieren para su transporte, tienen un **coeficiente de 6**, que se multiplica por el número de los alumnos del centro
- c. Los Centros de Atención Preferente de alumnado con dificultades motrices, atendiendo a las singularidades que requieren para su transporte, tienen un **coeficiente de 1'30**, que se multiplica por el número de alumnos del centro educativo.
- d. El CEIP León Felipe situado en el barrio del Parque Miraflores atendiendo a sus singularidades geográficas y de comunicación y transporte con el resto de la ciudad tiene un **coeficiente de 1,30**, que se multiplica por el número de alumnos del centro educativo.
- e. Los Centros de Escuelas Infantiles y las Casas de Niños y Niñas, atendiendo a las singularidades que requieren para su transporte, tienen un **coeficiente de 1'30**, que se multiplica por el número de alumnos nacidos en **2023** que estén escolarizados en el centro educativo.
- f. Los Centros Educativos Concertados, atendiendo a la tipología de centro tienen un **coeficiente de 0'30**, multiplicado por el número de alumnos de centros.

Aquellos centros educativos que no hayan solicitado la subvención de FUENBUSES en el año 2024, tendrán una reducción de un 50% sobre los coeficientes de asignación establecidos, excepto EE.II. y Casas de Niños y Niñas.

En Fuenlabrada hay un alumnado total de **32.303**, escolarizados en centros educativos de Fuenlabrada según los datos facilitados por la **DAT-SUR** (Dirección Área Territorial de Educación Madrid Sur) a fecha 16 de octubre de 2025, a los que se han incorporado los datos enviados por la dirección del centro de educación de personas adultas "**Paulo Freire**", el 15 de octubre de 2025 y los datos de ocupación de las escuelas infantiles, casas de niños y niñas y centros de educación infantil y primaria de 0 a 3 años han sido recogidos según escrito recibido desde el **SAE (Servicio Apoyo a la Escolarización)** de infantil 0-3 de Fuenlabrada, en fecha 17/10/2025. De este cálculo global, se ha excluido aquel alumnado escolarizados en las auñas **0-1 y 1-2 años**, dado que por sus características no realizan excursiones o salidas en transportes similares.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	166/259



Aplicando los factores de corrección en función de la tipología del centro, se determina una base de cálculo de **30.005,10**. Teniendo en cuenta que el importe de la convocatoria asciende a 167.500 €, resulta que se establece un importe de 5,58 € por alumno (167.500 €/30.005,10) que fija el importe que se concede a cada centro educativo en función de su tipología y número de alumnos.

11. Gastos subvencionables: Serán objeto de subvención el transporte escolar de las excursiones o visitas realizadas entre **el 18 de noviembre de 2025 y el 17 de noviembre de 2026** de 1 día de duración en un radio de 300 km desde el centro educativo. A decisión del centro educativo y en función del alumnado y su edad, el transporte podrá realizarse por carretera en autobuses discrecionales, en líneas urbanas o interurbanas, así como en transporte por ferrocarril de trenes de RENFE, de Metro o Metro ligero. También serán subvencionables el transporte de las visitas a granjas escuelas u otros centros de interés educativo de más de un día de duración, donde el autobús tenga que realizar viajes de ida y vuelta al principio y al final de la actividad.

En el caso de los centros que declaren estar sujetos a IVA, éste no será subvencionable.

12 .Plazo de presentación de solicitudes: será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todos los Centros Educativos subvencionados, deberán presentar la documentación a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada o a través de las Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas en cumplimiento del Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Justificación de las subvenciones concedidas. El plazo de presentación de la justificación de las ayudas de la presente convocatoria será hasta el **30 de noviembre de 2026**.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Así pues; por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de 167.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-6051-326-48900 y documento contable RC 2025.2.0042136.000 para la convocatoria de subvenciones FUENBUSES-FUENTRENES 2025-2026.

SEGUNDO: Aprobar las bases de la Convocatoria de Subvenciones FUENBUSES-FUENTRENES 2025-2026 y sus anexos, destinada a reducir los gastos de transporte de las

Pág. - 167 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	167/259



actividades escolares fuera de los centros educativos del municipio.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.7.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS A LOS LISTADOS DEFINITIVOS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE BECAS MUNICIPALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO, CURSO 2025-2026. (2025/GPR 01/004431).

Desde la Concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que literalmente dice lo siguiente:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente Alcalde y Concejál de Educación y Gobierno Abierto, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/105 de fecha 16-01-2025 por medio de este escrito,

INFORMA DE: *La necesidad de aprobar de forma urgente el expediente denominado “Aprobación de los recursos de reposición presentados a las listas definitivas publicadas el 1 de septiembre de 2025 de la convocatoria de becas municipales para la adquisición de libros de texto y material didáctico curso 2025-2026”, para abonar el importe de las becas concedidas a la mayor brevedad posible.”*

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente Alcalde y Concejál de Educación y Gobierno Abierto, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/105 de fecha 16-01-2025 y a la vista del informe de la Coordinadora de Educación que dice textualmente:

“El día 1 de septiembre, tras su aprobación en la Junta de Gobierno del día 29 de agosto de 2025, se publicaron los listados definitivos para la concesión de Becas Municipales para Libros de Texto y Material Didáctico del curso 2025-26.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejál)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejál)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	168/259



Entre el 2 de septiembre y el 2 de octubre de 2025, ambos inclusive, se han recogido un total de 30 recursos de reposición (que afectan a 44 alumnos/as) a través del Registro General del Ayuntamiento, que van numerados del RR/01 al RR/30.

El documento que se ha registrado con el número RR/30 y que fue entregado el día 23/09/2025 (afecta a dos alumnos) corresponde a un ciudadano que entregó, de manera presencial, una copia de la solicitud de 2024 y no hizo en la aplicación online, la solicitud de 2025, motivo por el que no aparece en la base de datos y no se ha podido baremar.

La relación de todos los recursos aparece detallada en la tabla adjunta denominada Anexo I y se analiza en el presente informe.

Una vez revisados y valorados los recursos de reposición presentados y los expedientes completos de los solicitantes, se han clasificado en:

- Estimados
- Parcialmente estimados
- Desestimados

Las causas que han provocado la inclusión en uno u otro grupo pueden verse en las tablas que se adjuntan a continuación, en las que también se refleja el resultado que aparecía en los listados definitivos publicados el día 1 de septiembre de 2025.

I.- RECURSOS ESTIMADOS (Son 13 recursos que afectan a 15 alumnos)

Registro Recursos de Reposición	RESULTADO DEFINITIVO AGOSTO	Resultado del Recurso de Reposición
RR/001	Excluido definitivo: Informe negativo de padrón.	DEBE ESTIMARSE: Debido a un error al renovar el empadronamiento el 27/11/2024 se dio de baja al hijo, pero este error se subsanó el 26/08/2025 y se le volvió a dar de alta por omisión a fecha 12/12/2024. Admitido B2 (84 €)
RR/002	Excluido definitivo: Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria del Ayto Fuenlabrada).	DEBE ESTIMARSE: A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) los solicitantes estaban al corriente de pago de sus obligaciones tributarias. Admitido B3 (73€)
RR/005	Excluido definitivo: No acredita adecuadamente el régimen de monoparentalidad.	DEBE ESTIMARSE. La documentación de monoparentalidad que se aportó en el periodo de reclamaciones es correcta y afecta a los dos hermanos. Admitido B2 (84 €)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	169/259



RR/006	Excluido definitivo: Falta documentación familiar y no acredita adecuadamente el régimen de monoparentalidad.	DEBE ESTIMARSE. La documentación que entregó junto a la solicitud se corresponde con los documentos originales por lo que cumple lo establecido en las bases de la convocatoria. Admitido B1 (100€)
RR/007	Excluido definitivo: Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria del Ayto Fuenlabrada).	DEBE ESTIMARSE: A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) los solicitantes estaban al corriente de pago de sus obligaciones tributarias. Admitido C2 (61 €)
RR/007	Excluido definitivo: Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria del Ayto Fuenlabrada).	DEBE ESTIMARSE: A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) los solicitantes estaban al corriente de pago de sus obligaciones tributarias. Admitido B2 (84 €)
RR/007	Excluido definitivo: Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria del Ayto Fuenlabrada).	DEBE ESTIMARSE: A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) los solicitantes estaban al corriente de pago de sus obligaciones tributarias. Admitido B2 (84 €)
RR/009	Admitido definitivo: C3 (52 €)	DEBE ESTIMARSE. El alumno está cursando educación primaria y no infantil por lo que le corresponde una beca de superior cuantía. No es grupo C3 (52€) sino B3 (73 €). La diferencia es de 21 €
RR/010	Excluido definitivo: Falta firma de la madre/tutora.	DEBE ESTIMARSE. La solicitud de beca estaba firmada electrónicamente pero por error no se validó dicha firma. Admitida C3 (52 €)
RR/014	Excluido definitivo: Falta documentación familiar.	DEBE ESTIMARSE. Revisada la documentación familiar y comprobada en la Plataforma de Intermediación de Datos se constata que se ajusta a lo establecido en las bases de la convocatoria apartado 6.3. Admitido C1 (68€)
RR/015	Excluido definitivo: El solicitante no tiene la custodia del alumno o no está debidamente justificada.	DEBE ESTIMARSE. La documentación de monoparentalidad que consta en el expediente se ajusta a lo establecido en las bases de la convocatoria apartado 6.4. Admitido B1 (100 €)
RR/017	Excluido definitivo: Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria del Ayto Fuenlabrada).	DEBE ESTIMARSE: A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) los solicitantes estaban al corriente de pago de sus obligaciones tributarias. Admitido B2 (84€)
RR/018	Excluido definitivo: No acredita adecuadamente el régimen de monoparentalidad.	DEBE ESTIMARSE. La documentación de monoparentalidad que consta en el expediente se ajusta a lo establecido en las bases de la convocatoria en el apartado 6.4. Admitida B1 (100 €)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	170/259



RR/022	Excluido definitivo: Falta documentación familiar.	DEBE ESTIMARSE. La documentación familiar que consta en el expediente se ajusta a lo establecido en el apartado 6.3 de las bases de la convocatoria. Admitido C2 (61 €)
RR/026	Excluido definitivo: Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria del Ayto Fuenlabrada).	DEBE ESTIMARSE: A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) los solicitantes estaban al corriente de pago de sus obligaciones tributarias. Admitido A2 (110 €)

II.- RECURSOS PARCIALMENTE ESTIMADOS (Son 2 recursos que afectan a 2 alumnos)

En estos casos el recurso ha sido admitido pero el alumno queda pendiente de entregar un certificado de escolarización en el periodo establecido para ello.

Registro Recursos de Reposición	RESULTADO DEFINITIVO AGOSTO	Resultado del Recurso de Reposición
RR/011	Excluido definitivo: No acredita adecuadamente el régimen de monoparentalidad. No se ha podido confirmar su escolarización	DEBE ESTIMARSE. La documentación de monoparentalidad se ajusta a lo establecido en las bases de la convocatoria en el apartado 6.4. Queda pendiente de entregar el certificado de escolarización en el periodo establecido. Grupo D
RR/012	Excluido definitivo: Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria Ayto Fuenlabrada). No se ha podido confirmar su escolarización.	DEBE ESTIMARSE. A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) los solicitantes estaban al corriente de pago de sus obligaciones tributarias. Pendiente de aportar el certificado de escolarización en el periodo establecido. Grupo D

III.- RECURSOS DESESTIMADOS (Son 15 recursos que afectan a 27 alumnos)

Registro Recursos de Reposición	RESULTADO DEFINITIVO AGOSTO	Resultado del Recurso de Reposición
RR/003	Excluido definitivo: Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria del Ayto Fuenlabrada).	DEBE DESESTIMARSE. A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) alguno de los solicitantes no estaba al corriente de pago con la OTAF (Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada). Excluido grupo B

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	171/259



RR/003	Excluido definitivo: Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria del Ayto Fuenlabrada).	DEBE DESESTIMARSE. A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) alguno de los solicitantes no estaba al corriente de pago con la OTAF (Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada). Excluido grupo B
RR/004	Excluido definitivo: Falta documentación familiar.	DEBE DESESTIMARSE. El documento que consta en el expediente es una copia del original y no se ajusta a lo establecido en el apartado 6.3 de las bases de la convocatoria. Excluido grupo B
RR/004	Excluido definitivo: Falta documentación familiar.	DEBE DESESTIMARSE. El documento que consta en el expediente es una copia del original y no se ajusta a lo establecido en el apartado 6.3 de las bases de la convocatoria. Excluido grupo B
RR/008	Excluido definitivo: Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria del Ayto Fuenlabrada).	DEBE DESESTIMARSE. A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) alguno de los solicitantes no estaba al corriente de pago con la OTAF (Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada). Excluido grupo A
RR/013	Excluido definitivo: No cumple los requisitos económicos de la convocatoria.	DEBE DESESTIMARSE. La suma de los niveles de renta de 2023 de los solicitantes supera lo establecido en el apartado 3.3 de las bases de la convocatoria. Excluido grupo B
RR/013	Excluido definitivo: No cumple los requisitos económicos de la convocatoria.	DEBE DESESTIMARSE. La suma de los niveles de renta de 2023 de los solicitantes supera lo establecido en el apartado 3.3 de las bases de la convocatoria. Excluido grupo B
RR/013	Excluido definitivo: No cumple los requisitos económicos de la convocatoria. No se ha podido confirmar su escolarización	DEBE DESESTIMARSE. La suma de los niveles de renta de 2023 de los solicitantes supera lo establecido en el apartado 3.3 de las bases de la convocatoria. Excluido grupo A
RR/016	Excluido definitivo: Falta firma del alumno mayor de edad. No se ha podido confirmar su escolarización.	DEBE DESESTIMARSE. La solicitud de beca no está firmada según se especifica en el apartado 3.5 de las bases de la convocatoria. Excluido grupo D
RR/019	Excluido definitivo: No acredita adecuadamente el régimen de monoparentalidad.	DEBE DESESTIMARSE. La documentación de monoparentalidad no se ajusta a lo establecido en el apartado 6.4 de las bases de la convocatoria. Excluido grupo B
RR/019	Excluido definitivo: No acredita adecuadamente el régimen de monoparentalidad.	DEBE DESESTIMARSE. La documentación de monoparentalidad no se ajusta a lo establecido en el apartado 6.4 de las bases de la convocatoria. Excluido grupo C

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	172/259



RR/020	Excluido definitivo: Informe negativo de padrón.	DEBE DESESTIMARSE. El alumno no estaba empadronado a 1 de enero de 2025 por lo que no cumple el requisito 3.1 de las bases de la convocatoria. Excluido grupo C
RR/021	Excluido definitivo: No acredita adecuadamente el régimen de monoparentalidad.	DEBE DESESTIMARSE. La documentación de monoparentalidad presentada no se ajusta a lo establecido en el apartado 6.4 de las bases de la convocatoria. Excluido grupo A
RR/023	Excluido definitivo: Falta firma del padre/tutor y documentación familiar. Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria Ayto Fuenlabrada).	DEBE DESESTIMARSE. A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) el solicitante no estaba al corriente de pago con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Excluido grupo C
RR/023	Excluido definitivo: Falta firma del padre/tutor. Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria Ayto Fuenlabrada).	DEBE DESESTIMARSE. A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) el solicitante no estaba al corriente de pago con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Excluido grupo C
RR/024	Excluido definitivo: Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria del Ayto Fuenlabrada).	DEBE DESESTIMARSE. A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) alguno de los solicitantes no estaba al corriente de pago con la OTAF (Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada). Excluido grupo B
RR/024	Excluido definitivo: Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria del Ayto Fuenlabrada).	DEBE DESESTIMARSE. A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) alguno de los solicitantes no estaba al corriente de pago con la OTAF (Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada). Excluido grupo B
RR/024	Excluido definitivo: Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria del Ayto Fuenlabrada).	DEBE DESESTIMARSE. A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) alguno de los solicitantes no estaba al corriente de pago con la OTAF (Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada). Excluido grupo C
RR/024	Excluido definitivo: Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria del Ayto Fuenlabrada).	DEBE DESESTIMARSE. A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) alguno de los solicitantes no estaba al corriente de pago con la OTAF (Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada). Excluido grupo B
RR/024	Excluido definitivo: Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria Ayto Fuenlabrada). No se ha podido confirmar su escolarización.	DEBE DESESTIMARSE. A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) alguno de los solicitantes no estaba al corriente de pago con la OTAF (Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada). Excluido grupo B
RR/025	Excluido definitivo: No acredita adecuadamente el régimen de monoparentalidad. No se ha podido confirmar su escolarización	DEBE DESESTIMARSE. La documentación de monoparentalidad que consta en el expediente no se ajusta a lo establecido en el apartado 6.4 de las bases de la convocatoria. Excluido grupo D

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	173/259



RR/027	Excluido definitivo: No acredita adecuadamente el régimen de monoparentalidad.	DEBE DESESTIMARSE. La documentación de monoparentalidad que consta en el expediente no se ajusta a lo establecido en el apartado 6.4 de las bases de la convocatoria. Excluido grupo B
RR/028	Excluido definitivo: Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria del Ayto Fuenlabrada).	DEBE DESESTIMARSE. A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) el solicitante no estaba al corriente de pago con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Excluido grupo B
RR/028	Excluido definitivo: Informe negativo de la OTAF (Oficina Tributaria del Ayto Fuenlabrada).	DEBE DESESTIMARSE. A fecha de concesión definitiva (29/08/2025) el solicitante no estaba al corriente de pago con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Excluido grupo A
RR/029	Excluido definitivo: No acredita adecuadamente el régimen de monoparentalidad.	DEBE DESESTIMARSE. La documentación de monoparentalidad que consta en el expediente no se ajusta a lo establecido en el apartado 6.4 de las bases de la convocatoria. Excluido grupo B
RR/030		DEBE DESESTIMARSE. No se cumplimentó la solicitud de beca en la aplicación online entre el 11 y el 24 de marzo de 2025 como indican las bases de la convocatoria.
RR/030		DEBE DESESTIMARSE. No se cumplimentó la solicitud de beca en la aplicación online entre el 11 y el 24 de marzo de 2025 como indican las bases de la convocatoria.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LOS RECURSOS DESESTIMADOS

Los recursos desestimados, clasificados por el motivo de exclusión, quedarían agrupados de la siguiente forma (hay recursos que están incluidos en varias causas de exclusión):

- **No se realizó la solicitud de beca entre el 11 y el 24 de marzo.**

Recurso RR-30 (afecta a dos alumnos). Este recurso hace referencia a un ciudadano que no realizó la solicitud de beca en la plataforma online pero que, en el periodo de recogida de solicitudes, validó de manera presencial la solicitud del año anterior.

- **Falta documentación familiar o está incompleta.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	174/259



Recurso RR/04 (afecta a dos alumnos). La documentación presentada es una copia y no se ajusta a lo establecido en el apartado 6.3 de las bases de la convocatoria.

- **Falta documentación de monoparentalidad.**

Hay 5 recursos que afectan a 6 alumnos que han sido desestimados porque la documentación de monoparentalidad que han presentado no se ajustaba a lo establecido en el apartado 6.4 de las bases de la convocatoria. En esta situación están los siguientes recursos:

registro RR
RR/019
RR/021
RR/025 (*)
RR/027
RR/029

(*) Además de la documentación de monoparentalidad, no se ha podido comprobar su escolarización.

- **Deudas con la OTAF.**

Hay 5 recursos (afectan a 12 alumnos) que han sido desestimados porque, tras las comprobaciones realizadas con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF), se ha constatado que alguno de los solicitantes de beca tenía deudas con el ayuntamiento a fecha de concesión definitiva (29 de Agosto de 2025). Los recursos que están en esta circunstancia son:

registro RR
RR/003
RR/008
RR/023
RR/024 (*)
RR/028

(*) Uno de los alumnos de este recurso ha sido excluido también porque no se ha podido comprobar su escolarización.

- **Informe negativo de Padrón.**

Hay 1 recurso (que afecta a 1 alumno), el RR/020, que ha sido desestimado porque, tras las comprobaciones realizadas en el Padrón Municipal de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	175/259



Habitantes, algún miembro de la unidad familiar no estaba empadronado en Fuenlabrada a 1 enero de 2025.

- Supera los ingresos máximos establecidos en la convocatoria

Hay 1 recurso (que afecta a 3 alumnos), el RR/013, que ha sido desestimado porque, tras las comprobaciones realizadas en la AEAT, la suma de los niveles de renta de 2023 de los solicitantes, superan los 47.494,00 € establecidos en las bases de la convocatoria.

RESUMEN DE LOS DATOS EXTRAIDOS DEL PRESENTE INFORME

- Se han presentado un total de 30 recursos de reposición que afectan a 44 alumnos/as
- 13 recursos, que afectan a 15 alumnos, deberían ser estimados.
- 14 recursos, que afectan a 27 alumnos, deberían ser desestimados.
- 2 recursos que afectan a 2 alumnos han sido estimados pero quedan pendientes de aportar un certificado de escolarización en el periodo establecido (del 22 de septiembre al 3 de octubre, ambos inclusive)

III.- RELACIÓN DE RECURSOS ESTIMADOS Y ADMITIDOS E IMPORTE DE BECA RECONOCIDO.

El importe económico que corresponde a cada uno de los beneficiarios de los recursos cuya estimación se propone es el siguiente:

Registro de Recurso de Reposición	Nombre solicitante	Apellido1 solicitante	Apellido2 solicitante	Nombre alumno	Importe recurso
RR/001	JOSE EDWAR	PARRA	LEON	JOSE ALBERTO	84,00 €
RR/002	ISABEL	PASTOR	MORO	IONUT	73,00 €
RR/005	MARIA DEL CARMEN	FERNANDEZ - CABALLERO	BERNAL	OLIVER	84,00 €
RR/006	ARANTZAZU	CELDRAN	OSORIO	LISA MARIE	100,00 €
RR/007	REDA	BAYAN	EL FARAOUNI	ADAM	61,00 €
RR/007	REDA	BAYAN	EL FARAOUNI	SAMI	84,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	176/259



RR/007	REDA	BAYAN	EL FARAOUNI	SARA	84,00 €
RR/009	BEATRIZ	TORAL	CARRO	HUGO	21,00 €
RR/010	YOLANDA	LOBO	ABAD	ADRIANA	52,00 €
RR/014	JOSE ANTONIO	LOPEZ	MUÑOZ	MATEO	68,00 €
RR/015	M ^a EUGENIA	LAYRANA	SANCHEZ	ROBERTO OSCAR	100,00 €
RR/017	RAZVAN	OLTEAN		MARCOS	84,00 €
RR/018	MIREYA	BUENO	ESPAÑOL	ENMA	100,00 €
RR/022	SANAA	AZZOUZ	EL BEDOURI	IBRAHIM	61,00 €
RR/026	GEMMA	MERINO	ALONSO	MARCOS	110,00 €
TOTAL					1.166,00 €

El importe adjudicado a los recursos de reposición estimados asciende a 1.166,00 €. Teniendo en cuenta el saldo que quedó reservado en la Junta de Gobierno Local del 29 de agosto de 2025 en la Autorización de gasto 2025.2.0012334.000 que asciende a 241.802,00 €, y el importe reservado a los admitidos provisionales en el proceso de entrega de certificados de escolarización y alumnado absentista, que fue aprobado en la Junta de Gobierno Local del 7 de octubre de 2025 y que asciende a 138.426,00 €, quedarían 103.376,00 € que serían suficientes para darle cobertura.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

A C U E R D O S :

PRIMERO. - Estimar los recursos de reposición que aparecen reflejados en el **Anexo II.- Recursos de reposición estimados**

SEGUNDO. - Aprobar la Disposición y reconocimiento de la Obligación por un importe total de **1.166,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-6051-326-48901 y a la autorización de gasto número 2025.2.00012334.000, según se detalla en el apartado III de la presente propuesta y en el **Anexo III.-Relación de Recursos estimados y admitidos e importe de beca reconocido.**

TERCERO. – Estimar parcialmente los recursos de reposición que aparecen en el **Anexo IV.- Recursos de Reposición parcialmente estimados**

CUARTO. – Desestimar los recursos de reposición que aparecen en el **Anexo V.- Recursos de Reposición desestimados**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	177/259



QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.8- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL COBO CALLEJA. (2025/GPR 01/004724).

Desde la Concejalía de Infraestructuras e Industria se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano Sostenible que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar, cuanto antes, el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Este expediente busca amparar la aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja, en el ejercicio 2024. La urgencia para la aprobación de este expediente se basa en el hecho de que, para poder aprobar el expediente correspondiente al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja para el ejercicio 2025, así como el pago de la subvención nominativa correspondiente a la entidad beneficiaria es condición sine qua non, que la cuenta justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior haya sido aprobada por el órgano concedente, en este caso, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Por otro lado, dado el elevado volumen de expedientes que debe ser tramitado por esta concejalía relativos a la aprobación de convenios de colaboración entre las entidades urbanísticas de conservación ubicadas en nuestro municipio y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, es necesario proceder a la pronta aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones nominativas

Pág. - 178 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	178/259



concedidas a dichas entidades en el ejercicio anterior. Por todo lo anterior, es preciso que este expediente se incluya en el orden del día de la Junta de Gobierno Local convocada para el día 14 de noviembre de 2025.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“D^a. Lara Paúl López, Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/107, de fecha 16 de enero de 2025.

Visto el informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 13 de noviembre de 2025, que, transcrito literalmente, dice:

“**PRIMERO:** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024 adoptó, entre otros acuerdos: “11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL COBO CALLEJA, EJERCICIO 2024”, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO
ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL COBO CALLEJA	G82382847	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA	275.000,00 €

SEGUNDO: El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, se 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2024 establecen la obligación de presentar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas.

TERCERO: Con fecha 28 de julio de 2025, la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja presentó documentación para justificar la subvención recibida a través del convenio correspondiente al ejercicio 2024. El 11 de septiembre de 2025 se requirió a la entidad para que aportara documentación, con acuse de recibo de 12 de septiembre de 2025. Este requerimiento fue contestado el 16 de septiembre de 2025. En fecha 11 de noviembre de se volvió a requerir a la entidad, con

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	179/259



acuse de recibo de la misma fecha. Este requerimiento fue contestado el día 13 de noviembre de 2025. Entre la documentación presentada por la entidad se encuentra la Memoria de Actividades desarrolladas en el ejercicio 2024 y facturas justificando la ejecución de la subvención concedida por un importe total de 326.850,18€, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº Factura	Fecha	Empresa	Total Factura	Método pago	Banco	Fecha Pago Efectivo
5603225527	31/01/2024	PREZERO ESPAÑA, S.A.U.	50.355,59 €	Transferencia	Santander	03/09/2024
5603226198	29/02/2024	PREZERO ESPAÑA, S.A.U.	50.355,59 €	Transferencia	Santander	03/09/2024
V0/293	30/04/2024	VITEN SEGURIDAD, S.L.	56.534,75 €	Transferencia	Santander	06/05/2024
V0/381	31/05/2024	VITEN SEGURIDAD, S.L.	56.534,75 €	Transferencia	Santander	31/05/2024
V0/478	30/06/2024	VITEN SEGURIDAD, S.L.	56.534,75 €	Transferencia	Santander	02/07/2024
V0/500	31/07/2024	VITEN SEGURIDAD, S.L.	56.534,75 €	Transferencia	Santander	01/08/2024
		TOTAL	326.850,18€			

CUARTO: La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja ha remitido la documentación referida a la CLÁUSULA SÉPTIMA del convenio de colaboración:

1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del Convenio en la que se incluye Certificado de Ingresos y Gastos aprobados para el Ejercicio 2024 en el ejercicio del objeto del Convenio, firmado por la administradora y el presidente.
2. Original y fotocopias de las facturas producidas y de los documentos que acreditan su pago efectivo. Las facturas originales han sido selladas como "Factura empleada para la justificación de la subvención del año 2024. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística Cobo Calleja" y han sido devueltas para su custodia a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja.
3. Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con la información de la que se dispone, la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias ante la AEAT y la OTAF y ante la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, prevista en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO: La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja justifica mediante certificado la ejecución de trabajos de conservación y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	180/259



mantenimiento durante el ejercicio 2024 por importe de 1.763.679,54 €. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada (275.000,00 €) representa un 15,59% del gasto ejecutado, siendo inferior al mismo.

SEXO: Entre las actividades y trabajos subvencionados no se ha incluido ningún material publicitario.

SÉPTIMO: Una vez revisada la documentación aportada, se considera que la aplicación de la subvención se ha efectuado correctamente y que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el convenio de colaboración.”

Por todo lo anterior, se considera pertinente y adecuado que, por la Sra. Concejala Delegada en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio e Industria se proponga a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada como punto primero y único:

PRIMERO Y ÚNICO: Proceder a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2024 a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO
ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL COBO CALLEJA	G82382847	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA	275.000,00 €

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.9- APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA LIMPIEZA Y SERVICIOS (IMLS). (2025/GPR_01/003708).

Desde la Concejalía de Gestión de las Personas y Régimen Interior se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Vicepresidente del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios que literalmente dice lo siguiente:

Pág. - 181 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	181/259



“La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Con ese objetivo, y tras la elaboración de un diagnóstico realista de la situación organizativa en materia de gestión de recursos humanos del IMLS, se hace necesario su aprobación para dar continuidad a la ejecución de los cambios planificados.”

Vista la propuesta presentada por el Vicepresidente del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe propuesta del Director Gerente del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios y del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 18 de septiembre de 2025, que dice literalmente lo siguiente:

INFORME PROPUESTA

“La planificación de los recursos humanos se regula en el artículo 69 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Objetivos e instrumentos de la planificación, estableciendo que:

1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.*
- b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.*
- c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	182/259



- d) *Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.*
- e) *La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.*

3. *Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación.*

Un enfoque eficiente en las políticas de gestión de recursos humanos requiere la elaboración de proyectos y la adopción de medidas destinadas a mejorar las previsiones de mejora organizativa, incorporación de recursos humanos, la racionalización de los procesos selectivos o corregir situaciones irregulares como un exceso de temporalidad.

4. *Con ese objetivo, y tras la elaboración de un diagnóstico realista de la situación organizativa y en materia de gestión de recursos humanos del IMLS, se ha redactado un Plan de Ordenación de Recursos Humanos que se adjunta como Anexo 1 a este informe propuesta, que detecta las debilidades y áreas de mejora y articula una serie de medidas propias de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos, articuladas en torno a algunas ideas básicas:*

- *Mejorar la contratación temporal para casos de bajas de larga duración que permitan contar con la máxima plantilla operativa disponible.*
- *Adicionar a la RPT y Anexo de Personal las plazas de personal temporal asignado a aulas 0-3 años de los CEIP de la localidad, hasta hace poco desempeñados por personal temporal.*
- *El incremento de dotaciones en el puesto de Encargado/a.*
- *Redefinir las condiciones de prestación del servicio en dos ámbitos fundamentales:*
 - o *La atención a los fines de semana.*
 - o *La disponibilidad precisa para atender a los centros escolares y a la plantilla.*
- *Dar cobertura a las vacantes de especialistas mediante procesos de concurso específicos.*
- *Regular, teniendo en cuenta el número limitado de las personas que desempeñan tareas de limpieza en aulas 0-3, tanto sus especiales tareas como su especial horario.*
- *Incorporar como horario ordinario específico el propio del programa “Cuidamos Nuestra Escuela”, negociando para ello su alcance y condiciones para personal que no sea voluntario.*
- *Al hilo de lo previsto en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2002, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogada, acometer la estabilización de las plazas estructurales temporales no incorporadas a OEP o de previsible incorporación a OEP en la categoría de Limpiador/a.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	183/259



- Reasignar en el Ayuntamiento el puesto de encargado de almacén previsto en la RPT del IMLS.
- Analizar tanto la incidencia del absentismo en el IMLS en la prestación del servicio como las consecuencias y necesidades derivadas de las experiencias piloto de introducción de maquinaria en los puestos de limpiador/a, y la introducción dialogada de mejoras organizativas en horarios, flexibilidad y mejora de los índices de productividad y de lucha contra el absentismo que garanticen una mejor prestación del servicio compatible con mejores condiciones para la plantilla.

5. Esta propuesta se ha negociado y aprobado en la Mesa General de Negociación de 21 de febrero de 2025 en los términos previstos en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. Con posterioridad a la aprobación en el seno de la Mesa General de Negociación, y en el marco de la negociación colectiva que avanzaba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del IMLS, se ha acordado una modificación puntual de las previsiones contenidas en el mismo relativas a la figura de los y las coordinadores de equipo, incorporándose las funciones previstas para esta figura como parte de las funciones propias de los puestos de trabajo de Limpiador/a.

La incorporación, del siguiente tenor literal, cuenta con el acuerdo de la parte social, y resulta adecuada a las necesidades organizativas del IMLS, en tanto que garantizan, en mejores condiciones, la coordinación prevista con la figura de los y las coordinadores/as de equipo.

c) En materia de modificación de la RPT:

- En cuanto al puesto de limpiador/a.

Incluir dentro de las funciones propias del puesto las siguientes:

- Manejo de maquinaria de manejo sencillo tales como fregadoras, máquinas tipo rotorbitales, robots aspiradores autónomos o similares específicamente adscritas al puesto de limpiador/a.
- Pequeño mantenimiento, puesta en marcha y seguimiento de maquinaria de uso en el puesto de limpiador/a.
- Lavado y recogida de ropa y baberos en aulas 0-3, tarea que asumirá ordinariamente el personal que dentro de los equipos de limpieza de los centros tenga asignada la atención a las aulas 0-3, sin perjuicio de que sea realizada por otro personal cuando resulte preciso para la adecuada atención a las necesidades de las aulas 0-3.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	184/259



- Apoyo a las taras de Interlocución con el centro para comunicación de pequeñas incidencias.
- Realización de propuestas de solicitud de productos y material de limpieza y equipamiento.
- Recepción y control de la recepción de productos y material de limpieza, firmando en consecuencia los documentos de su recepción con copia para la persona trabajadora que lo recepciona, y comunicando al encargado/a incidencias caso de producirse.

Estas tres últimas funciones absorben las previstas para las funciones asignadas a las personas coordinadoras de equipo en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del IMLS (punto IV.c), que por ello, y en este punto, deja de tener aplicación, siendo sustituidas por las previsiones del presente acuerdo.

Esta modificación puntual ha sido negociada y aprobada en la Mesa General de Negociación de 20 de junio de 2025 en los términos previstos en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Visto el Informe del Titular de la Asesoría Jurídica.

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: *La aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del IMLS que se adjunta a este informe, con la única modificación de que deja de tener aplicación las previsiones que dicho plan contenía en relación con la figura de los/as coordinadores/as de equipo previstas en su punto IV.c, en los términos acordados en el seno de la Mesa General de Negociación de fecha 21 de febrero de 2025.”*

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	185/259



Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	186/259	

ANEXO I

PRIMER PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL IMLS
(Texto aprobado MGN 21/02/2025)

I – NECESIDAD DE UN PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL IMLS

El artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), recuerda a las administraciones públicas el principio de planificación de sus recursos humanos con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Con este fin, y más allá de las medidas ordinarias de gestión de recursos humanos, el apartado 2 de este artículo prevé la posibilidad de que las administraciones públicas aprueben planes para la ordenación de sus recursos humanos que pueden incluir, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

- Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.
- Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.
- La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

El principal instrumento de ordenación de los recursos humanos del IMLS ha venido siendo su RPT, aprobada en 2016, y el último acuerdo para su modificación, de abril de 2022.

Estos documentos respondían a las necesidades y momento en que se adoptaron. No obstante, en la actualidad el IMLS tiene que responder de forma eficiente y adecuada a nuevas necesidades consecuencia de una situación distinta y de una nueva orientación que pretende mejorar el servicio que presta, una vez que sus usuarios lo identifican como insuficiente e inadecuado, sin que la normativa permita dar a esa demanda una solución incrementalista basada en la incorporación de personal no amparado por las previsiones que, sobre oferta de empleo público o respeto a las reglas fiscales establece el marco legislativo actual.

Las medidas a adoptar desde el diagnóstico realizado son varias y diversas, tanto en su naturaleza y su alcance, pero todas ellas están conectadas y coordinadas, y pretenden otorgar un nuevo marco más adecuado a la realidad en la gestión de los recursos humanos del IMLS. Esta necesidad de aplicación de medidas plurales vinculadas entre sí justifica que su planteamiento no sea aisladamente medida por medida, sino mediante la configuración de un plan de ordenación de recursos humanos del IMLS.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	187/259	

II – SITUACIÓN ACTUAL

El IMLS tiene como objeto principal de su actuación, tal y como define el artículo 2 de sus estatutos, “la limpieza, mantenimiento, conserjería, control de accesos e instalaciones y la prestación de servicios derivados de dichas actividades en edificios y locales de toda naturaleza y dependientes tanto del Ayuntamiento como de sus OO.AA. y empresas públicas”. De este amplio ámbito de actuación, en la actualidad el IMLS sólo tiene asumida la función de limpieza de dependencias municipales o sobre las que el municipio tiene competencias de limpieza.

Este fin se despliega en dos ámbitos fundamentales; de un lado, dependencias de titularidad y uso municipal; de otro, centros escolares públicos de enseñanza infantil y primaria. Todo ello supone más de 100 instalaciones a atender, si bien objetivamente el esfuerzo principal del IMLS se dedica, como se señalará, a atender a los 39 CC.E.I.P. de la localidad y centros de educación especial, a los que se destina prácticamente dos tercios de los recursos.

Para atender a esta demanda el IMLS, y a 1 de agosto de 2024, cuenta con la plantilla estructural operativa que se señala en la tabla que sigue, con las especificidades sobre dotaciones por puesto según el anexo de personal para el año 2024 y vacantes, así como indicación de la situación de la plantilla una vez finalizados los procesos selectivos para estabilización de personal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público a efectos de valorar la temporalidad estructural una vez finalizado el proceso y tomando en consideración las plazas pendientes de desarrollo como consecuencia de su incorporación a distintas ofertas de empleo público ordinario aún por desarrollar que no hayan caducado.

COD	PUESTO	DOTADO S	FIJO S	ESTAB .	OE P	VACANTE S	AMORTIZAD A
IMLS-001	Director servicio	1	1				
IMLS-101	Téc. Medio Adm. Gral.	1		1			
IMLS-102	Jefatura unidad gestión	1	1				
IMLS-104	Auxiliar Admvo/a	3	1	1	1		
IMLS-105	Responsable almacén	1	1				
IMLS-106	Encargado/a general	1	1				
IMLS-107	Encargado/a	5	5				
IMLS-108	Especialista	8	4			4	
IMLS-109	Cristalero/a	8	8				
IMLS-110	Limpiador/a (2)	207	130		73		4
IMLS-112	Subalterno/a (3)	2	1			1	
IMLS-114	Téc. Prevención (4)	1					1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	188/259



	TOTAL ESTRUCTURAL	239	164	2	41	31	1
--	--------------------------	------------	------------	----------	-----------	-----------	----------

- (1) Se corresponde con la situación de una trabajadora cuya plaza es convocada en estabilización por concurso, pero no se ha presentado al procedimiento, por lo que su plaza quedará cubierta por otra persona, y, en consecuencia, su contrato resuelto.
- (2) No incluye las 9 dotaciones de limpiador/a creadas para aulas 0-3 en septiembre de 2024.
- (3) Se trata de puesto para ser cubierto en caso de personal limpiador/a con limitaciones en materia de prevención que impidan el desempeño mínimo suficiente del puesto.
- (4) Se corresponde con un puesto que ha sido o será reasignado al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento en el marco de la mancomunación de estos servicios.

Del total de vacantes y contratos temporales en la categoría de limpiador/a que resultarán tras la estabilización de empleo público, sólo se encuentran incorporadas a ofertas de empleo público un total de 35 plazas (31 en OEP publicada y 4 en OEP posible en 2024) de las 77 que tienen o tendrán carácter estructural pero o bien están vacantes (4) o bien ocupadas por personal temporal (73) según el siguiente desglose, añadiendo la previsión de OEP para el año 224 incorporando las vacantes susceptibles de ser incorporadas producidas durante 2023.

- OEP 2021, 12 limpiadores/as.
- OEP 2022. 17 limpiadores/as
- OEP 2023, 2 limpiadores/as
- OEP 2024 (probable): 4 limpiadores/as

Esto supone que, finalizado el procedimiento de estabilización, la tasa de temporalidad estructural del IMLS en la plaza de limpiador/a, y excluyendo las plazas incorporadas o a incorporar en OEP sea del 20% (un total de 42 plazas sobre 207), claramente superior al 8% que establece como criterio la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la estabilidad en el empleo público, teniendo en cuenta, además, que conforme a la normativa en materia de temporalidad del empleo público, este personal, pasados tres años, no debería mantenerse en plantilla con carácter temporal siendo personal estructural.

El servicio, por otro lado, se viene organizando básicamente sobre dos horarios que cubren turno de mañana (de 06:00 a 13:00 horas) y de tarde (de 15:00 a 22:00 horas), si bien el horario más generalizado es el de turno de tarde, que además es el que ha venido teniendo asignado el personal destinado a la limpieza de los CC.E.I.P.. Esto implica que la limpieza de los CC.E.I.P. se realiza con el centro vacío de alumnado (salvo actividades extraescolares), y sin contacto real con los equipos directivos y la comunidad escolar, que hace uso del centro en horario de mañana.

Excepcionalmente, se está desarrollando un programa piloto en varios C.E.I.P., bajo la denominación de "cuidamos nuestra escuela", que supone para el personal de los centros

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	189/259



incorporados (un total de 31 personas, en 7 CC.E.I.P.) un nuevo horario que va desde las 10:30 a las 17:30, aceptado con carácter voluntario y temporal. El programa precisa, en su fase de implantación, un seguimiento especial asignado a una encargada, que coordina con el centro y la plantilla las actuaciones para lograr una organización del servicio coordinada y pactada con el CC.E.I.P.. Este programa piloto, en funcionamiento desde principios de enero e inicialmente previsto por tres meses susceptibles de prórroga, fue ampliado en el mes de mayo a cuatro nuevos centros debido a la inicial valoración positiva de aquellos implicados en la primera fase. Si bien con carácter aún provisional, pues la evaluación final deberá ser realizada con la finalización del curso escolar, de las encuestas de seguimiento mantenidas con los centros se concluye que el programa resulta viable y adecuado y está cumpliendo plenamente sus objetivos, de modo que se mantendrá para el curso 2024-2025 en dichos centros, con la salvedad de uno. En esta situación, la posible extensión para el curso 2024-2025 a nuevos centros, de acuerdo con una demanda constatada en diversas reuniones del IMLS con las direcciones de centros de educación infantil y primaria y educación especial de la localidad sería deseable, pero se encuentra con el obstáculo de que el horario es, a día de hoy, voluntario para el personal dado que no forma parte de los horarios establecidos en el IMLS.

También en el ámbito de los CC.E.I.P. de la localidad, desde el curso escolar 2022-2023 se han implantado en hasta 5 centros de nuestra ciudad aulas de educación infantil para las edades 0-3, o aulas 0-3. Este servicio actualmente se está atendiendo con nueve dotaciones de personal limpiador con contratación temporal vinculada a subvenciones europeas, contratación que finalizará el día 14 de septiembre de 2024. Este personal dispone, en atención a las particularidades de estas aulas 0-3, horarios distintos a los ordinarios del IMLS, así como desempeñan, además de las funciones propias de la categoría, funciones específicas adicionales vinculadas principalmente a la limpieza de prendas de esas aulas (baberos, elementos de cuna).

En cuanto a encargados/as, dado el número, el número de fines de semana es claramente insuficiente, ya que la realización de dos fines de semana anuales con 5 capataces supone disponer de 10 jornadas en fines de semana, cuando al menos sería preciso 52 jornadas en fines de semana. Además, la libranza en el lunes y martes inmediatamente posterior al fin de semana trabajado implica una merma importante en su eficacia.

Finalmente, no puede obviarse la inexistencia de procedimientos suficientemente claros en algunas materias importantes en la gestión de ciertas incidencias, como pueda ser la gestión de días de asuntos particulares, de la concesión de periodos vacacionales o de gestión y concesión de horas y servicios extraordinarios, así como en materia de asignación de personal a centros y turnos, que convendría regular mediante una reglamentación suficientemente clara, conocida, previsible y transparente.

III – DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO Y MEDIDAS GENERALES DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PRECISAS PARA SU MEJORA

Con la incorporación de la nueva vicepresidencia y del nuevo equipo en la dirección del IMLS se ha puesto en marcha un proceso de diagnóstico del funcionamiento y percepción

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	190/259



del servicio que presta el IMLS, para lo cual se han realizado varias entrevistas con actores relevantes (personal del IMLS, sindicatos, equipos directivos de CC.E.I.P.) que vienen a indicar, especialmente los usuarios de los servicios del IMLS, un grado de satisfacción limitado respecto de la limpieza de las instalaciones que tiene como una de sus principales causas la falta de atención a las necesidades que se plantean en el día a día de los centros, y en definitiva, a la pérdida de una comunicación efectiva entre los centros y el IMLS y la falta de supervisión real sobre el trabajo realizado.

El primer elemento constatado en el diagnóstico inicial atiende al hecho de que parte de los problemas detectados devienen de una insuficiente dotación de la plantilla.

Si bien es cierto que la aplicación de la tasa de reposición y las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto) ha supuesto y supone la imposibilidad de que la plantilla del IMLS pueda crecer por encima de su dimensión actual, no es menos cierto que los datos que se han señalado ponen de manifiesto que se encuentre actualmente sin cobertura aproximadamente un 5% de la plantilla estructural dotada en el Anexo de Personal para el ejercicio 2024, cantidad considerable. Asimismo, se ha constatado que es posible mejorar la cobertura de contrataciones temporales para situaciones de incapacidad temporal de larga duración. En la mejora de ambos ámbitos se está trabajando juntamente con la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas del Ayuntamiento.

Pero más allá de ello, la alta temporalidad que resultaría incluso finalizado el proceso de estabilización y que se ha señalado en el apartado anterior, supone de hecho una merma en la eficiencia en la gestión del personal, además de suponer una tasa de temporalidad superior al 8%, superior a ese porcentaje que fija como objetivo máximo la ya citada Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la estabilidad en el empleo público.

Más allá de los datos objetivos de plantilla, que tienen un carácter inelástico, con el fin de mejorar el servicio prestado y la percepción que del mismo se tiene por los equipos directivos de los CC.E.I.P. de la localidad como principales clientes del IMLS, se está articulando un plan de actuación que, como se ha trasladado a aquellos, tiene como bases principales estos principios:

- Comunicación y escucha activa.
- Coordinación con el cliente.
- Trabajo planificado y en equipo.
- Transparencia.
- Proactividad.
- Empoderamiento del personal de limpieza e integración de la limpieza como valor entre la comunidad educativa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	191/259



Ese papel debiera ser atendido principalmente por encargados. No obstante, esta pretensión presenta algunas dificultades de carácter organizativo:

De un lado, y desde un punto de vista interno, requiere de los y las encargados/as:

- Redefinir su rol y funciones, restando aquellas de menor trascendencia pero que ocupan parte importante de su jornada, en favor de las propias de mandos intermedios. En definitiva, empoderarles como mandos intermedios con capacidad de decisión en su ámbito en detrimento de tareas más rutinarias y mecánicas, y;
- mejorar sus capacidades como mandos intermedios y algunas competencias propias de mandos intermedios, no suficientemente cuidadas, mediante formación específica, que también incluirá competencias digitales.

De otro lado, y en un ámbito más propio de la gestión del puesto y de la RPT y las condiciones de desempeño de estos puestos, resultaría adecuado:

- Redimensionar el número de encargados/as para adecuarlos a la realidad de centros y turnos de modo que se garantice la adecuada interlocución con éstos, con la plantilla a su cargo, y la capacidad para adoptar decisiones. Esto supondría pasar de un total de 5 encargados a 7 encargados, con un reparto más claro de zonas, centros, horarios y plantillas asignadas. Debe señalarse que, en la actualidad, la ratio de centros y personas asignado a cada encargado/a supone aproximadamente 20 centros (y, por tanto, 20 equipos) y 50 personas por cada una de las dotaciones, un número claramente elevado para atender con calidad los servicios. Con la creación de los dos nuevos puestos de encargado/a esa ratio descendería a unos 15 centros (y, por tanto, equipos) y 35 personas.
- Establecer un marco de disponibilidad que permita que éstos y éstas puedan atender a las demandas de centros y de personal a su cargo conforme a los principios señalados, que en muchas ocasiones se producirán fuera de su jornada ordinaria, y que deben ser atendidas en tiempo precisamente como garantía de que esos principios se atienden, y, en definitiva, se gestionen con más eficiencia los recursos.

Además, es preciso afinar un sistema que permita una mejor gestión de los equipos de limpieza en los centros. Es preciso disponer de un sistema que otorgue cierta y limitada capacidad operativa a los equipos que intervienen en la limpieza permita atender con flexibilidad e inmediatez tanto necesidades puntuales como oportunidades derivadas del funcionamiento diario del centro educativo, de modo que el trabajo a realizar sea más eficiente, limitando de paso con ello cambios y traslados entre centros.

Asimismo se ha detectado como elemento que dificulta un funcionamiento adecuado del servicio prestado por el IMLS el desajuste y falta de control sobre productos de limpieza, debido a que se desconoce correctamente las necesidades reales, y sobre todo, porque no existe una figura dentro de los equipos de limpieza asignados a los centros que, previo conocimiento de la necesidad y del pedido realizado, pueda recibirlo y comprobar que es el adecuado, o es preciso solicitar nuevo material, sobra, ha sido deficientemente entregado o es precisa su urgente reposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	192/259



En definitiva, debería preverse dentro de la organización esta función intermedia, que en otras organizaciones se denomina jefatura de equipo o centro, que no supone que quien la asuma no sea limpiador/a, sino que asume cierta capacidad de coordinación y de decisión dentro del equipo manteniendo sus funciones permitiendo un mejor reparto del trabajo, una respuesta inmediata a pequeñas necesidades y un grado de interlocución adecuado con los y las encargados/as para la mejor gestión del centro.

Se ha señalado previamente la necesidad de completar la plantilla operativa de limpieza hasta cubrir las 207 dotaciones de limpiador/a previstas en el Anexo de Personal del año 2024, en tanto que afecta muy directamente a la propia realización del servicio básico del IMLS. Pero junto a esta carencia se aprecia del cuadro señalado en el punto anterior otra especialmente llamativa, que se corresponde con la de personal especialista, que en la actualidad sólo se encuentra cubierta al 50% (cuatro plazas de ocho presupuestadas). Es necesario dotar las plazas actualmente vacantes, ya que las tareas asignadas, igualmente de limpieza pero que implican el uso de maquinaria, refuerzan la eficiencia del servicio que ha de prestar el personal con la categoría de limpiador/a, al mejorar las condiciones de limpieza de partida en grandes superficies como el suelo.

En paralelo a todos estos retos, el IMLS ha asumido desde el curso escolar 2021-2022 la atención al programa de escolarización 0-3 años que ha puesto en marcha la Comunidad de Madrid en 5 CC.E.I.P. de nuestra localidad. En la actualidad este nuevo servicio, que tiene carácter estructural ya que se trata de un servicio que se mantendrá en el tiempo al menos con su dimensión actual, se atiende con un total de 9 personas con la categoría de limpiador/a (2 por centro donde existe aula 0-3, salvo el en CEIP Rayuela), personal que se encuentra sujeto a una relación laboral temporal vinculada y financiada por subvenciones europeas, cuya finalización está prevista para septiembre de 2024. Pasada dicha fecha, esto es, para el curso escolar 2024-2025, no será posible contar con este personal, ni proceder a contratación temporal para ello de acuerdo con la actual normativa sobre empleo temporal establecida en el Estatuto de los Trabajadores a raíz del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y normativa complementaria. Al mismo tiempo, y de conformidad por otro lado con la competencia propia que le confiere el artículo 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial) y Disposición Adicional 15ª apartado 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo), el Ayuntamiento viene obligado a la limpieza y mantenimiento de las mismas.

No puede perderse de vista, además, que las necesidades de limpieza específicas de las aulas 0-3, actualmente prestadas por personal vinculado a proyectos europeos, exige la realización de determinadas tareas (limpieza de baberos y ropa de cuna, retirada y colocación de ropa de cuna) , que caso de prestarse por personal del IMLS integrado ordinariamente en plantilla en tanto que competencia propia municipal, no están incluidas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	193/259



o previstas específicamente en las tareas para la categoría de limpiador/a en la RPT del IMLS. Y junto con ello, la necesidad de que este personal asignado a estas específicas tareas tenga el horario propio y necesario para ello, en la actualidad distinto del general del personal del IMLS.

Junto con todo ello, y como se ha señalado, el IMLS se ha embarcado en la puesta en marcha del proyecto “Cuidamos Nuestra Escuela”, que en las evaluaciones realizadas hasta ahora en los centros que han formado parte de las primeras pruebas piloto ha acreditado su éxito, de modo que se plantea para el curso 2024-2025 ampliar los centros incorporados al proyecto. Ahora bien, la posibilidad de ampliación de centros al programa, que además de con la valoración positiva de los centros donde ya se ha implantado ha generado expectativas e interés de incorporación en buena parte de los centros de educación atendidos por el IMLS, no debería quedar limitada por la existencia o no de personal voluntario. Para ello, debe tratarse el específico horario de este personal como un horario específico ordinario dentro del catálogo de horarios del IMLS, adecuadamente negociado por ello con la parte social, y sin perjuicio de privilegiar la voluntariedad a la hora de su asignación a personal.

Finalmente, en el ámbito del personal de apoyo o administrativo, no se aprecian necesidades urgentes o medidas estructurales en lo que al funcionamiento administrativo se refiere.

Cuestión distinta es la situación del almacén, atendido por una única dotación, jefe de almacén.

Desde su configuración inicial el almacén del IMLS ha visto profundamente modificada sus tareas. Configurado en sus inicios como un servicio integral, que se encargaba de la realización y recepción de todos los pedidos de productos y útiles de limpieza y su reparto en los centros de limpieza del IMLS, así como del vestuario del personal de limpieza, del control y transporte de la maquinaria de limpieza y del mantenimiento del inventario del IMLS, en la actualidad buena parte de sus funciones han sido asumidas en el nuevo contrato de suministro de productos y utensilios de limpieza (el reparto de material en sedes), o se configura como responsabilidad de encargado general y encargados/as (solicitudes de material, control de la maquinaria), o va a ser asumida en un futuro por quien resulte adjudicataria del nuevo contrato de renting y lavado e higienización de vestuario como consecuencia de la necesidad de incorporar al funcionamiento del IMLS el lavado de ropa del personal de limpieza. Por otro lado, las tareas de inventario deberán ser incorporadas a un sistema informático que faciliten su realización.

Como consecuencia de todo ello, las necesidades de atender con medios propios el almacén del IMLS se han limitado sustancialmente y hacen poco necesario disponer de un departamento o almacén propio. El IMLS puede y debe disponer de un servicio de almacén, que garantice en lo preciso aquellas tareas ya residuales que mantiene, pero no tiene por qué ser un servicio propio. En este sentido, el Ayuntamiento ya cuenta con un almacén municipal que cumple con aquellas tareas y funciones que requiere el IMLS, y además dispone de los medios informáticos y materiales para la gestión del material e inventario del que carece el almacén del IMLS. Parece razonable, en términos organizativos, que en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	194/259



esta situación el Almacén General Municipal asuma e incorpore el almacén del IMLS, medida que, por otro lado, es coherente con la política general municipal de ir centralizando la gestión de aquellos servicios de OO.AA que tienen carácter transversal, de modo que éstos sean clientes de esos servicios esenciales, y que los servicios municipales centralizados gestionen los servicios atendiendo las necesidades de los OO.AA., pero aprovechando las ventajas que implica la economía de escala, favoreciendo un mejor dimensionamiento y aprovechamiento de los recursos.

Esto implicaría la reasignación del puesto de responsable de almacén a la RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como la cesión de los medios materiales con que cuenta en la actualidad el almacén del IMLS, incluyendo el furgón de reparto recientemente adquirido.

Finalmente, y dado el carácter amplio del plan, debería valorarse también la necesidad de abordar de clarificar en la medida de lo posible la gestión de la concesión de días de asuntos particulares, vacaciones y horas y servicios extraordinarios, así como de los criterios y procedimientos para la asignación del personal a centros y horarios, en tanto que se ha manifestado tanto por quienes los gestionan como desde quienes tienen que hacer uso o pretenden acceder a ellos, y desde la parte social, que resultan en ocasiones insuficientes y potencialmente causantes de conflictos, de forma que estos elementos de gestión sean, como se ha indicado, reglamentación suficientemente clara, conocida, previsible y transparente. Para ello, parece razonable que se aborde, a lo largo de la presente legislatura, la redacción de reglamentos o procedimientos en materia de:

- Gestión de días particulares.
- Gestión de concesión de vacaciones.
- Gestión de concesión de horas y servicios extraordinarios.
- Asignación de personas a centros y horarios.

Junto con lo que se ha venido señalando, deben traerse a este análisis dos aspectos que, si bien diferenciados entre sí, tendrán previsiblemente, en el marco de vigencia de este plan, incidencia en las condiciones de trabajo del personal con la categoría de limpiador/a, cristalero/a y especialista.

Se trata, por un lado, de la incidencia que representa para la prestación del servicio el absentismo, por más que legalmente justificado, en tanto que resta al operativo diario efectivos inicialmente establecidos para cada uno de los centros. Junto con el absentismo derivado de incapacidades temporales, que a falta de un estudio de mayor detalle, aún estable en los últimos años, y siendo elevado al situarse en el entorno del 15% es sólo ligeramente superior al del sector según los datos publicados (que lo colocan, aún con cifras dispares, en el entorno del 13%, con un importante incremento en los dos últimos años), el servicio diario se ve también afectado asimismo por las distintas licencias e incidencias que, de forma ordinaria, se producen. Todo esto requiere, además de un análisis más detallado del absentismo que se pretende abordar en un futuro próximo,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	195/259



medidas de reorganización de horarios, pero también medidas de flexibilidad organizativa y de reducción de las tasas de absentismo, que deberán ser valoradas en función del diagnóstico alcanzado en ese análisis y del resultado de las medidas de inmediata aplicación que se prevén en este plan.

En paralelo con lo señalado, el IMLS ha iniciado un proceso, que será paulatino, de mecanización de algunas tareas del personal de limpieza. Las consecuencias que se puedan extraer de los programas piloto que se pondrán en marcha para ello deberán permitir perfilar en qué medida y cómo afectan a las funciones del puesto de limpiador/a las necesidades derivadas del uso de esta maquinaria, y de la misma viabilidad de su introducción, algo por otro lado ya previsto en el acuerdo que el IMLS y sindicatos suscribieron en abril de 2022 y que dio lugar a la modificación de la RPT que actualmente configura los puestos y su prestación.

De esta forma, y a modo de resumen, los retos fundamentales que, en materia de ordenación de sus recursos humanos, tiene que acometer en lo inmediato el IMLS son:

a) En desarrollo o adoptadas:

- Completar la contratación de personal vacante hasta alcanzar el número de dotación por puesto establecido en el anexo de personal.
- Mejorar la contratación temporal para casos de bajas de larga duración que permitan contar con la máxima plantilla operativa disponible.
- Adicionar a la RPT y Anexo de Personal las plazas de personal temporal asignado a aulas 0-3 años.

b) Por abordar

- El incremento de dotaciones en el puesto de encargado/a.
- Redefinir las condiciones de prestación del servicio en dos ámbitos fundamentales:
 - o La atención a los fines de semana.
 - o La disponibilidad precisa para atender a los centros escolares y a la plantilla.
- Proveer a la organización de las tareas de un/a coordinador/a de equipo dentro de los equipos que prestan servicio en los centros.
- Dar cobertura a las vacantes de especialistas.
- Regular, teniendo en cuenta el número limitado de las personas que desempeñan tareas de limpieza en aulas 0-3, tanto sus especiales tareas como su especial horario.
- Incorporar como horario ordinario específico el propio del programa "Cuidamos Nuestra Escuela", negociando para ello su alcance y condiciones para personal que no sea voluntario.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	196/259



- Al hilo de lo previsto en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2002, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogada, acometer la estabilización de las plazas estructurales temporales no incorporadas a OEP o de previsible incorporación a OEP en la categoría de limpiador/a.
- Reasignar en el Ayuntamiento el puesto de encargado de almacén previsto en la RPT del IMLS.
- Abordar la redacción de reglamentos o procedimientos de gestión en, al menos, las siguientes materias:
 - o Días de asuntos particulares.
 - o Vacaciones
 - o Horas y servicios extraordinarios
 - o Asignación de personas a centros y horarios.
- Analizar tanto la incidencia del absentismo en el IMLS en la prestación del servicio como las consecuencias y necesidades derivadas de las experiencias piloto de introducción de maquinaria en los puestos de limpiador/a, y la introducción dialogada de mejoras organizativas en horarios, flexibilidad y mejora de los índices de productividad y de lucha contra el absentismo, con las repercusiones retributivas que pueda suponer, que garanticen una mejor prestación del servicio compatible con mejores condiciones para la plantilla.

IV – MEDIDAS PROPUESTAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL IMLS.

a) Incremento de dotaciones de encargados/as

Como se ha indicado previamente, las dotaciones de encargado/a con las que cuenta el IMLS resultan insuficientes en el momento actual para atender a las necesidades de comunicación y supervisión de los centros asignados, como para atender los fines de semana del año, en que el IMLS también presta servicio.

De acuerdo con criterios de prudencia, se considera adecuado que la dotación de encargados pase de 5 personas a 7 personas, esto es, incrementar en dos dotaciones la plantilla de encargados/as.

Esto de un lado permite un mayor y mejor control de las plantillas y centros, pasando de una media de 20 centros (y, por tanto, 20 equipos) y 50 personas por cada una de las dotaciones, a una ratio media de unos 15 centros (y, por tanto, equipos) y 35 personas.

Adicionalmente, mejoraría sustancialmente la cobertura de tareas de encargado/a en fines de semana, y en los días posteriores en que quien preste servicio en fin de semana libra.

La creación de estas plazas no debe afectar al número total de limpiadores/as estructurales contratadas. Para ello, una de las dos plazas que se proponen será convocada a turno libre

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	197/259



sin afectar a la tasa de reposición, atendiendo al hecho de que parte de las necesidades detectadas se vincula al incremento de trabajo que supone tanto la puesta en marcha del programa “Cuidamos nuestra Escuela” como a la necesidad de atender las tareas de supervisión derivadas del nuevo servicio que implican las aulas 0-3, que generan los puestos que se propone crear. En cuanto a la segunda plaza que pretende crearse se plantea que sea convocada en turno de promoción interna, consecuencia tanto de las dificultades derivadas de la tasa de reposición condicionan que pueda incluirse en oferta de empleo público como del hecho de que se favorezca con ello oportunidades de promoción profesional para el personal del IMLS.

No obstante, dada la urgencia de poner en marcha la medida, atendiendo a las necesidades en verano que se han señalado en el punto de este borrador de Plan y especialmente de que estén operativas como tarde para el inicio del curso 2024-2025, se propone realizar un proceso para la designación de habilitaciones con carácter urgente, una vez creadas las dotaciones solicitadas en el puesto de encargado/a.

A estos efectos, se acompaña como anexo 1 una propuesta de criterios para la selección de personal temporal para este puesto, con el fin de que se pueda valorar y negociar conforme establece la normativa aplicable.

b) Redefinición de las condiciones de trabajo del personal del puesto de encargado/a.

Se ha señalado previamente que el IMLS quiere impulsar en el equipo de encargados/as una mayor cultura de la comunicación con centros y personal. Esto implica que los encargados/as pasen a tener la obligación de atender las llamadas y requerimientos telefónicos o mediante medios informáticos que se les haga llegar dentro de los horarios que más adelante se señalan, en tanto que la limpieza, y por tanto los equipos, no coinciden, o no siempre coinciden, con los horarios de las direcciones de los centros, que son los que plantean las incidencias y necesidades.

Por otro lado, se hace preciso tener en cuenta la particularidad de la prestación de servicios en fines de semana, ya que, con las condiciones actuales de dos fines de semana anuales, incluso con la plantilla incrementada a 7 dotaciones la cobertura en esas fechas resulta insuficiente.

En la actualidad, y tras la modificación de la RPT acordada por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 25 de marzo de 2022 (BOCM nº 83, de 25 de marzo de 2022), se incluyó en el complemento específico de los/as encargados/as un concepto de disponibilidad regulado en los términos siguientes:

“4.- Encargados: 1.450 €/año (incremento del complemento específico).

Por las características de su trabajo, disponen de una situación particular.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	198/259



A- DISPONIBILIDAD y RESPONSABILIDAD

Especial disponibilidad y responsabilidad, en función de las necesidades del servicio, durante los fines de semana y festivos que les corresponda trabajar, mantenimiento de estas actuaciones para la planificación, gestión y organización del personal a su cargo.”

No se aclara, en dicho acuerdo, cuántos fines de semana corresponde trabajar, ni tampoco se deduce de los acuerdos anteriores, incluyendo la RPT aprobada por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 9 de septiembre de 2016 (BOCM nº 241, de 9 de septiembre de 2016).

No obstante, en la actualidad este sistema se ha traducido en la realización de 8 fines de semana por cada uno/a de los encargados/as, con régimen de disponibilidad en dichos fines de semana, quedando fuera los fines de semana de los meses de julio y agosto, en que, al reducirse la plantilla de encargados/as, la ausencia de uno/a lunes y martes deja corta la dotación de mandos esos días.

Para atender a estas dos necesidades, se proponen dos medidas diferenciadas, que suponen de un lado la modificación de las condiciones de desempeño del puesto, que afectan por tanto a su complemento específico, y de otro del establecimiento de un complemento de productividad ligada a una disponibilidad extendida a la prevista para fines de semana en la actual configuración del puesto en la RPT:

1. Modificación de las condiciones de desempeño del puesto de trabajo de encargado/a del IMLS.

Con el fin de garantizar, además de la disponibilidad ya establecida, un concreto régimen de fines de semana no suficientemente aclarado y configurado en la vigente configuración del desempeño del puesto, así como la presencia efectiva en dichos fines de semana, se propone establecer que los/as encargados/as del IMLS deberán estar disponibles como máximo un total de 11 fines de semana (sábados y domingos), garantizando la presencia de al menos un/a encargado/a en fin de semana, incluyendo fines de semana de julio y agosto.

Esto supondrá un incremento en el específico del puesto de encargado/a del IMLS, identificado en nuestra RPT con el código IMLS-104 en la cantidad mensual de 62,09 euros, o anual de 869,2 euros. Esta cuantía resulta de la coincidencia en funciones básicas, personal a cargo y desempeño en fines de semana con el personal capataz de limpieza viaria, identificado en la RPT del Ayuntamiento con los códigos MAM-02-D***.

En tanto no se complete la plantilla de encargados/as con la dotación, ya sea provisional o definitiva, de las dotaciones de encargado/a que se pretende adoptar, se procederá a la habilitación de personal a las funciones de encargado/a, con la persona que actualmente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	199/259



compone la lista de espera, o en su caso, y de ser preciso, las que resulten de un proceso de habilitación abierto a personal fijo de las categorías de limpiador/a, cristalero/a y/o especialista, de modo que existan al menos 3 encargados/as en cada uno de estos meses, de modo que con carácter general en ese periodo exista un capataz de mañana y otro de tarde.

En el caso de que, por las circunstancias que fuera, no se pudiera atender esa dotación y hubiera un/a único/a encargado/a disponible, estará en turno de mañana y atenderá mediante disponibilidad las incidencias del turno de tarde, percibiendo en ese caso la cuantía establecida para el concepto diario de disponibilidad de encargados/as.

2.El abono de una productividad vinculada a la especial disponibilidad y atención telefónica fuera del horario laboral.

Se propone que la cantidad que haya de percibirse por esta disponibilidad, que más adelante se concreta, se realice bajo el concepto de productividad, en tanto que se darían las condiciones que establece el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que si bien previsto para personal funcionario resultaría igualmente de aplicación al personal laboral (como lo es el personal con la categoría del encargado/a del IMLS) de acuerdo con lo que dispone el artículo 57.4 del Acuerdo de Condiciones Comunes de los Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA.:

o Retribuye una tarea concreta efectivamente realizada y objetivable y evaluable, en este caso, la atención inmediata telefónica o informática a incidencias reportadas fuera del horario ordinario de trabajo, y, por tanto, se trata de tareas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

o Esta tarea supone para los y las encargados/as un especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa respecto de este desempeño.

No obstante, en tanto que no se trata de retribución de personal funcionario, no procede la aprobación por pleno municipal ni por Consejo Rector del importe global asignado a este programa, ni procede la aplicación de los límites previstos en el artículo 7.2, b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

El complemento quedaría regulado en sus aspectos básicos en la forma siguiente, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la negociación colectiva que deba realizarse:

1.- Objeto de la productividad y su gestión

Con la percepción de este plus se retribuiría la obligación de atender de forma inmediata a las incidencias que se le comuniquen fuera de su horario diario mediante teléfono o medios informáticos y que pudieran producirse en los centros que tengan asignados (ya sean

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	200/259



propios o asignados por ausencia del o de la encargado/a inicialmente previsto/a) a petición de las personas responsables de los centros o la plantilla. Esta disponibilidad se concreta en un total de 3 horas adicionales a las de realización de la jornada ordinaria, de lunes a viernes, y quedan exceptuadas vacaciones o licencias, en que la atención será asumida por otro/a encargado/a, así como los periodos no lectivos del año. La concreción de las 3 horas se establecerán previas o a continuación de la jornada ordinaria, en atención a qué colectivo, responsables de centro o personal operativo del IMLS adscrito, realice su jornada en horario que no quede cubierto por la jornada ordinaria del o de la encargado/a. Asimismo, se percibirá el importe proporcional diario fuera de los periodos lectivos cuando, como consecuencia de ausencias o bajas, sólo existiera un/a encargado/a operativo en ese concreto día. Asimismo, incluirá la atención al personal que preste servicio en horario de tarde los meses no lectivos.

El/la encargado llevará un control de las incidencias o requerimientos que le hayan sido reportados en el periodo de disponibilidad, con identificación del centro, el asunto y la solución dada, que entregará al Encargado General mensualmente.

Si como consecuencia de la incidencia fuera precisa la presencia de la persona encargada en el centro de trabajo al no poder resolverse telefónicamente, diferir la solución en el tiempo y no poder atenderse por el encargado/a que pudiera prestar servicio en ese horario, se abonará el tiempo de presencia en el centro como horas extraordinarias ordinarias, salvo que se produzca en fin de semana o festivo.

Queda fuera de este complemento la disponibilidad incluida en el complemento específico para fines de semana establecida en la modificación de la RPT aprobada por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 25 de marzo de 2022 antes citada.

En caso de ausencia temporal de un/a encargado/a por licencia, permiso o incapacidad temporal u otro motivo por el que no pueda atender efectivamente a la disponibilidad, los centros atendidos serán repartidos proporcionalmente entre el resto de encargados/as.

El IMLS pondrá a disposición de los/as encargados/as los teléfonos y líneas y en su caso los medios informáticos en movilidad precisos para atender adecuadamente las incidencias y requerimientos que reciba durante el periodo de disponibilidad.

2.- Percepción

El abono será percibido por la totalidad de personal que realiza el puesto de encargado/a, siempre que cumpla con el objetivo que es retribuido.

3.- Importe, individualización y abono.

El abono se produciría por mes efectivamente prestado por los y las encargados/as con disponibilidad y siempre que se cumplan los objetivos para los que se establece, que no es otro que la atención de responsables de centros donde se atiende la limpieza por el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	201/259



IMLS y la plantilla, y la adecuada supervisión de las actividades de los equipos en los centros.

El importe mensual por encargado/a que realice esta disponibilidad será de 140,00 euros mensuales, por doce meses.

El control de cumplimiento de esta disponibilidad se acredita con la inexistencia de incidencias reportadas y no contestadas en el tiempo de disponibilidad, de modo que caso de reportarse la inatención a un requerimiento o demanda realizado dentro del horario de disponibilidad, no se generará el derecho a la percepción por ese día, así como el cumplimiento del plan de llamadas que pueda prever o establecer la dirección del IMLS con el fin de mejorar la comunicación con la dirección de los centros atendidos. No obstante, el/la encargado/a podrá alegar contra la falta de inclusión de un día por disponibilidad, aportando elementos probatorios suficientes que justifiquen que no se atendiera al requerimiento o solicitud conforme a lo establecido en esta normativa regulativa básica. De acreditarse causa justificada, el día será incluido en la siguiente relación mensual en que pueda ser incorporado.

El importe se percibirá por periodo en que efectivamente la persona encargada esté sujeta a disponibilidad, incluso en el caso de que no se hubiera producido en algún momento del periodo abonado llamada, requerimiento o incidencia.

El abono se producirá mensualmente, con carácter ordinario en el mes inmediatamente posterior a aquel en que se haya realizado la disponibilidad, previo informe del Encargado General con el visto bueno del Jefe de Servicio y del Gerente del IMLS.

Cuando por ausencias temporales de encargados/as, otros encargados/as deban asumir la responsabilidad de disponibilidad sobre más del 50% de centros que inicialmente tienen asignados, el importe diario del complemento de disponibilidad se incrementará en un 50%.

4.- Régimen transitorio.

La productividad regulada en este apartado será de carácter obligatorio para las dotaciones de nueva creación de encargado/a, formando parte de sus condiciones de trabajo ordinarias.

Los y las encargados/as que ocupen puesto a la entrada en vigor de este plan podrán voluntariamente acogerse a este régimen como parte integrante de sus condiciones de trabajo ordinarias.

c) Establecimiento de coordinación de equipo de centro.

Por los motivos expresados en el apartado anterior, un adecuado funcionamiento organizativo en los centros implica que una de las personas de los equipos asuma tareas específicas de coordinación de equipo de centro, adicionales y complementarias a las de limpiador/a que tenga asignadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	202/259



Estas tareas suponen asumir la interlocución con el encargado o encargada asignada al centro para informarle de incidencias, pequeñas decisiones sobre modificaciones puntuales en la prestación diaria de un servicio en atención a lo que igualmente de forma puntual y no significativa pueda solicitar un centro, así como realizar solicitudes de material y recibir el mismo.

Se trata, así, no tanto de un puesto específico, sino la asunción de tareas específicas que implican una especial dedicación e interés sobre el puesto de trabajo y sus objetivos, coadyuvando a su mejor realización, conceptos éstos que se corresponden, como se ha señalado anteriormente, con el complemento de productividad previsto en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, aplicable por los motivos ya señalados también al personal laboral del Ayuntamiento y sus OO.AA.

Por ello se propone que la cantidad que haya de percibirse por estas tareas de coordinación de equipo de centros, que más adelante se concreta, se realice bajo el concepto de productividad, en tanto que se darían las condiciones que establece el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que si bien previsto para personal funcionario resultaría igualmente de aplicación al personal laboral (como lo es el personal con la categoría del encargado/a del IMLS) de acuerdo con lo que dispone el artículo 57.4 del Acuerdo de Condiciones Comunes de los Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA.:

o Retribuye una tarea concreta efectivamente realizada y objetivable y evaluable, y se trata de tareas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

o Estas tareas suponen para los y las limpiadores/as que las desempeñen un especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa respecto de este desempeño.

No obstante, y como en el caso de la disponibilidad prevista para encargados/as, en tanto que no se trata de retribución de personal funcionario, no procede la aprobación por pleno municipal ni por Consejo Rector del importe global asignado a este programa, ni procede la aplicación de los límites previstos en el artículo 7.2, b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

El complemento quedaría regulado en sus aspectos básicos en la forma siguiente, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la negociación colectiva que deba realizarse:

1.- Objeto de la productividad y su gestión

Con la percepción de este plus se retribuiría la obligación asignada a una de las personas limpiadoras asignadas a un centro atendido por el IMLS de colaborar directamente con el encargado o encargada asignada al centro, asumiendo la interlocución con el mismo para informarle de incidencias en el equipo o detectadas en el centro, y propuestas de mejora

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	203/259	

propuestas por el equipo asignado, así como la capacidad para adoptar pequeñas decisiones sobre modificaciones puntuales en la prestación diaria de un servicio en atención a lo que igualmente de forma puntual y no significativa pueda solicitar un centro, así como realizar solicitudes de material de limpieza y equipamiento y recibir el mismo, firmando en consecuencia los documentos de su recepción, y comunicando al encargado/a incidencias caso de producirse, todo ello dentro de su jornada laboral.

Para el mejor desempeño de las tareas de coordinación de equipo de centro se dotaría a este personal de un teléfono móvil para su uso durante la jornada laboral, con el fin de que pueda comunicarse con el o la encargado/a asignado al centro o atender aquellas incidencias que se produzcan durante la jornada y que formen parte de sus tareas como coordinación de equipo de centro.

Las citadas tareas son complementarias a las tareas propias del puesto de limpiador/a, y no excluyen a la persona designada de su realización, conforme a las indicaciones generales para el reparto del trabajo en el centro indicadas por el o la encargado/a del centro.

2.- Designación de la persona que haya de realizar tareas de coordinación de equipo de centro y abono

El abono será percibido por la persona que, dentro de los equipos de limpieza de un centro, asuma las tareas de coordinación antes descritas.

La designación de la persona que asumirá estas tareas de coordinación de equipo se adoptará por años naturales al inicio de cada curso escolar, coincidiendo con la asignación anual de vacantes en centros, y tendrá carácter rotativo, manteniéndose dentro del tiempo para el que se ha sido designado/a siempre que no proceda la revocación por no cumplirse objetivamente las tareas establecidas. La persona designada podrá ser designada en años sucesivos si cumple con los requisitos establecidos para ello.

Los requisitos y procedimiento para la selección de las personas que asumirán tareas de coordinación de equipo de centro serán las siguientes:

- a) Se designará un/a persona que asuma tareas de coordinación de equipo de centro en cada uno de los centros atendidos por el IMLS, siempre que consten con dos o más personas.
- b) La persona que asuma la tarea de coordinación del equipo deberá ser personal estructural, esto es, personal fijo o con contrato hasta OEP, y tener asignado como centro habitual de trabajo el centro.
- c) Con carácter prioritario, se realizará por personal que, cumpliendo los anteriores requisitos, se presente con carácter voluntario.
- d) Caso de existir varias personas voluntarias en el centro, la primera designación se realizará mediante criterios de antigüedad en el centro, y en caso de empate, antigüedad en el IMLS, y en caso de mantenerse, el menor absentismo en los 48 meses anteriores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	204/259



3.- Importe, individualización y abono.

El importe propuesto para este complemento será de 60 euros mensuales, que se percibirán por doce meses, teniendo en cuenta que las tareas que se asumen no implican un mayor horario laboral, ni una disponibilidad fuera de la jornada ordinaria.

El abono se produciría con carácter mensual, siempre que se haya realizado las tareas adecuadamente.

El control de cumplimiento de esta disponibilidad se acredita mediante informe del o de la encargado/a que tenga asignado el centro en que se indique:

- a) Si existen o no quejas de la dirección del centro respecto de la interlocución con la persona que asuma la coordinación de equipo de centro. No se valorará a estos efectos las quejas respecto de incidentes puntuales con las personas del equipo, sin perjuicio de la obligación de la persona jefe de equipo de centro de comunicarlas al o a la encargado/a.
- b) Si se han producido o no quejas por parte del personal del equipo respecto de decisiones no razonables o no motivadas de quien haya sido designado/a como coordinador/a de equipo de centro, o trato inadecuado.
- c) Si se han producido o no problemas de interlocución con la persona que asuma dichas tareas de coordinación de equipo en centro.
- d) Las incidencias relevantes de servicio sucedidas en el centro y la solución dada por la persona que asuma las tareas de coordinación, caso de que se hayan producido.
- e) Las incidencias que se hayan podido producir en relación con la petición y recepción de material o equipamiento de limpieza, si es que se han dado.
- f) Si ha desatendido injustificadamente las tareas de limpieza asignadas.

Si del informe se desprende una inadecuada atención general a las tareas asignadas, el informe será negativo. No dará lugar a una evaluación negativa quejas leves o puntuales, siempre que no sean reiteradas.

En todo caso, del informe se dará copia a la persona que desempeñe las tareas de coordinación de equipo de centro para que ésta pueda efectuar los comentarios o alegaciones que considere en relación con las incidencias que se indiquen en dicho informe, a fin de que puedan ser valoradas.

El abono se producirá mensualmente, con carácter ordinario en el mes inmediatamente posterior a la emisión del informe por el o la encargado/a asignado/a al centro, previo informe del Encargado General con el visto bueno del Jefe de Servicio y del Gerente del IMLS.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	205/259



d) Cobertura de vacantes de especialista.

Conforme se ha señalado en el apartado anterior, una de las actuaciones precisas en materia de ordenación de los recursos humanos del IMLS es la adecuación de la plantilla de especialistas, hasta dotarla en su totalidad, esto es, mediante la cobertura de las 4 dotaciones actualmente vacantes.

La RPT del IMLS concibe este puesto como un puesto a desempeñar por personal laboral perteneciente al antiguo grupo E, con nivel de destino 13, y tras la modificación acordada por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 26 de enero de 2018 (BOCM nº 61, de 12 de marzo de 2018), las plazas que pueden ocupar dicho puesto son, indistintamente, de limpiador/a, cristalero/a y especialista.

Estamos, por tanto, ante un problema cuya solución, en estos momentos y tras la modificación de la RPT, se circunscribe a la elaboración de un proceso de provisión de puestos.

Por ello, se hace necesaria la convocatoria a la mayor brevedad desde la modificación de la RPT antes señalada del procedimiento de provisión de puesto las dotaciones vacantes del puesto de especialista.

Se propone, para ello, varias medidas:

1º) Permitir que, como requisito para optar al procedimiento de provisión sea suficiente con el hecho de ser plantilla laboral fija del IMLS, toda vez que exigir una mayor antigüedad implicaría que sólo pudiera optar una muy pequeña parte de la plantilla con una alta edad, toda vez que buena parte del personal ha formado parte del proceso de estabilización. Esta medida, a su vez, es compatible con lo que establece el artículo 79 del TREBEP en relación con sus artículos 83 y 69.2, y una vez que el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, no tiene carácter de norma básica, y tan sólo presenta carácter supletorio.

2º) Modificar el sistema de provisión del puesto de trabajo, de modo que sea el de concurso específico. A efectos de la realización de la segunda fase del concurso específico, se propone que consista en la elaboración y defensa de una memoria comprensiva de la visión de la persona participante respecto del mejor uso de la maquinaria que es precisa para el desempeño del puesto, y propuestas de mejora respecto de su utilización actual, así como aportaciones de nuevos medios y su mejor uso en las tareas de limpieza que tiene encomendadas el IMLS.

Atendiendo a estas propuestas, se acompaña como anexo 2 propuesta de bases para la provisión de cuatro puestos de especialista por el procedimiento de concurso específico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	206/259



e) Solución a la temporalidad en las plazas para atender al servicio de limpieza de las aulas 0-3 años en CC.E.I.P.

Como se ha indicado, a partir del mes de septiembre de 2024, y, por tanto, para el curso escolar 2024-2025, habrán finalizado los 9 contratos laborales temporales suscritos para atender al programa de escolarización de 0 a 3 años en CC.E.I.P. impulsado por la Comunidad de Madrid, sin que sea posible suscribir para atender a este servicio, con carácter estructural, nuevos contratos laborales so pena de viciar de fraude dicha contratación por inexistencia de causa de temporal.

Por otro lado, la actual RPT del IMLS, y el anexo de personal, al planificar las dotaciones de limpiador/a, no tuvo ni pudo tener en cuenta el personal preciso para atender al servicio de limpieza de aulas 0-3, puesto que el programa fue puesto en marcha con posterioridad a su aprobación. Por ello, no es viable organizativamente que este servicio sea prestado con la plantilla estructural del IMLS a 1 de agosto de 2024, como de hecho se acredita con el hecho de que haya sido preciso acudir a contrataciones temporales para prestar este servicio.

No obstante, debe señalarse que ya desde la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 se viene incorporando a esta normativa como plazas susceptibles de ser incorporadas a Ofertas de Empleo Público más allá de la tasa de reposición ordinaria y como excepción a la misma las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local, cual es el caso de las aulas 0-3, previsión que se mantiene en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (artículo 20.Dos.4.f).

Por ello, se propone adicionar a la tasa de reposición para el año 2024 las 9 plazas de limpiador/a precisas para atender el nuevo servicio de limpieza de aulas 0-3 en CC.E.I.P., teniendo en cuenta que, al menos para el curso 2024-2025, no está prevista la ampliación de aulas 0-3.

f) Inclusión de horario y tareas específicas desarrolladas por el personal en aulas 0-3 en las tareas del puesto de limpiador/a del IMLS.

Como elemento necesario a considerar a la hora de incluir la prestación del servicio de limpieza en las aulas 0-3 como servicio propio a atender por el IMLS es preciso atender a las particularidades que este nuevo servicio presentará respecto de las condiciones generales de la plantilla, que deben ser consideradas e incluidas como parte posible de las tareas a realizar por el personal operativo con la categoría de limpiador/a, sin perjuicio de que en lo concreto estas tareas sean realizadas por un máximo de 9 personas.

Estas particularidades se concretan en dos ámbitos:

a) Horario.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	207/259



En la actualidad, y conforme al compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, el servicio de limpieza específico de aulas 0-3 se presta en dos horarios diferenciados:

- Primera franja, de 07:00 a 14:00 horas
- Segunda franja, de 09:00 a 16:00 horas.

Este horario se explica atendiendo que, para que las aulas se encuentren adecuadamente preparadas a la hora de entrada de niños/as, especialmente en el primer nivel, que con horario extendido empieza a las 08:00 horas, deben estar adecuadamente limpias, debiendo mantenerse el servicio al menos hasta la hora en que los/as niños/as son recogidos, que en horario extendido puede ser hasta las 16:00 horas.

Por otro lado, dado que el personal realiza tareas específicas, es conveniente que tenga continuidad en la totalidad de días lectivos, de lunes a viernes, por un lado, por conocer las especificidades de las tareas de este concreto servicio, continuidad que quedaría comprometida cuando prestaran servicio en fines de semana, al librar lunes y martes.

b) Tareas

Como se ha avanzado en un punto anterior, junto con las funciones ordinarias de limpieza de las aulas y sus espacios adyacentes o de servicio, que forma parte del cometido ordinario del personal del puesto de limpiador/a y que por tanto no serían funciones o tareas diferenciadas, el personal que trabaja como limpiador/a en las aulas 0-3 realiza una serie de tareas específicas no previstas en la RPT actualmente vigente. En concreto, el personal que asiste a las limpiezas de estas aulas asume la tarea de lavado y secado de ciertas prendas, como baberos o ropa de cuna (sábanas, mantas, etc.), así como su retirada de las cunas para lavado y, una vez lavadas, su colocación nuevamente en la cuna.

Son tareas que, una vez que dejan de ser realizadas por el personal temporal contratado por el IMLS a estos efectos, deberá pasar a formar parte del catálogo de funciones y tareas genéricamente asignadas al personal que desempeña el puesto de limpiador/a cuando desempeñen efectivamente estas tareas. Conviene señalar este punto, en tanto que si bien funciones propias diferenciadas o adicionales a desempeñar en un determinado desempeño, por su propia naturaleza no configura un puesto nuevo de trabajo diferenciado al de limpiador/a, al tiempo que son funciones que se realizan sólo para este específico cometido de atender a las aulas 0-3, lo que implica que serían realizadas, sólo en días lectivos para estas aulas, por un máximo de 9 dotaciones de limpiador/a.

Para atender a estos hechos diferenciados, se propone

- Incorporar como tarea específica del personal que desempeña el puesto de limpiador/a cuando preste servicios en aulas 0-3, el lavado de prendas como baberos y ropa de cuna, así como su retirada para lavado y su colocación una vez lavada y secada la ropa de cuna.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	208/259



- La creación, dentro de las jornadas específicas del personal del IMLS, de un horario específico para el personal que preste servicio como personal limpiador en aulas 0-3 en las franjas horarias en que actualmente se presta.

g) Incorporación a los horarios ordinarios del IMLS del horario propio del plan “Cuidamos nuestra escuela”.

Como se ha señalado previamente, el IMLS viene impulsando la implantación del programa “Cuidamos Nuestra Escuela” como una nueva forma de prestación del servicio de limpieza en centros educativos que atiende, que implica una nueva filosofía del servicio que pasa por una mayor y mejor comunicación y coordinación, así como por la visibilización y valoración del personal de limpieza y la incorporación del mismo a la comunidad escolar como parte activa, concienciando de su importancia. El programa implica necesariamente la convivencia de personal de limpieza con la vida ordinaria del centro, y ha implicado que el horario de prestación del servicio de limpieza, en los centros acogidos a la experiencia, haya pasado de ser el ordinario de tarde al comprendido entre las 10:30 y las 17:30 los días lectivos, con horario de mañana los días no lectivos.

Hasta ahora, y dado el carácter de programa piloto, este horario se ofrecía voluntariamente a la plantilla que deseara formar parte de la experiencia, sin que fuera, por tanto, uno de los posibles horarios de servicio del IMLS.

El éxito del programa en los centros donde se ha implantado, y las expectativas creadas en torno al mismo hacen necesario que el IMLS se plantee la normalización del horario señalado y su incorporación como horario ordinario de servicio, de modo que la extensión del programa no quede condicionada a la existencia de voluntariedad de la plantilla, sin perjuicio de privilegiar esa voluntariedad como forma principal de acceso al programa y al horario asociado.

Para ello, se propone añadir a la relación de horarios de servicio del IMLS el horario específico asociado al programa “Cuidamos Nuestra Escuela”, que implicará que los días laborables que sean, asimismo, lectivos, el personal asignado prestará servicio desde las 10:30 a las 17:30 horas, y el resto de días laborables no lectivos, prestará servicio en horario de mañana, con la posibilidad de que la entrada se pueda retrasar sobre el horario ordinario entre 60 y 90 minutos siempre que lo acepte la totalidad del equipo del programa asignado al centro correspondiente.

No obstante, en el curso escolar 2024-2025 se realizará un programa piloto en los centros que al inicio de ese curso estén incorporados voluntariamente al programa para probar la viabilidad de que el horario entre el 15 de marzo y el 15 de octubre sea el comprendido entre las 06:00 y las 13:00 horas, teniendo en cuenta que el horario mantenga de forma sostenible un nivel de limpieza suficiente para el centro. Las conclusiones acerca del resultado del programa serán valoradas conjuntamente con la parte social.

Cara a la asignación del horario, tendrán prioridad en el acceso las personas voluntarias, y en el caso de que con las mismas no sea posible completar equipos para los centros en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	209/259



que pretenda implantarse la medida, se asignará al personal con menor antigüedad en la categoría de limpiador/a en el IMLS que tenga contrato temporal hasta OEP o personal laboral fijo.

h) Estabilización plazas temporales estructurales no incluidas ni en estabilización ni en OEP ordinarias

Se ha indicado previamente que, finalizada la estabilización, el IMLS aún mantendrá con personal temporal un total de 52 plazas, y 11 vacantes que requieren ser cubiertas a la mayor brevedad para permitir prestar el servicio en los términos en que se previó en la RPT y sus posteriores modificaciones, lo que elevará el personal con plaza estructural pero contrato temporal (aparte del personal asignado a las aulas 0-3) a un total de 63 plazas. De estas plazas, como igualmente se ha indicado, sólo 31 se encuentran incorporadas a alguna OEP ya aprobada, y se prevé que 4 plazas puedan ser incorporadas a la OEP de 2024 aún no aprobada. Esto supone que, en la actualidad, 28 plazas de las 207 de limpiador/a con que debería contar la plantilla del IMLS (sin contar con el personal para aulas 0-3) sean o vayan a ser cubiertas por personal temporal hasta OEP sin que su plaza pueda ser incorporada a alguna de las previstas, lo que supone un 13,5% de temporalidad estructural, porcentaje superior al límite del 8% establecido por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se trata, por otro lado, de plazas necesarias ya desde 2016, y su no cobertura está generando problemas en el servicio ordinario que debe prestar el IMLS, por lo que no estamos ante plazas que puedan o deban ser amortizadas.

El artículo 20.Dos.4 de la 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 señala que:

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

De este modo, es actualmente viable incorporar a la próxima oferta de empleo público, mediante una tasa adicional extraordinaria para estabilización de empleo público, las plazas que, con carácter estructural, se encuentran desempeñadas o van a ser desempeñadas por personal temporal y no se encuentran incorporadas a ofertas de empleo público ya publicadas o que se puedan incorporar como tasa de reposición ordinaria en la próxima oferta de empleo público, para el año 2024.

Por otro lado, esta posibilidad cumple, además, la previsión del artículo 20.Dos.5 de la citada LPGE para el año 2023 que señala que “ en todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	210/259



gastos de personal del presupuesto de gastos”, toda vez que la totalidad de plazas del IMLS, incluyendo aquellas desempeñadas por personal temporal con contrato hasta OEP, se encuentran debidamente presupuestadas en el anexo de personal del presupuesto del IMLS para el año 2024, y previstas en su RPT.

Debe señalarse, además, que aun cuando la previsión de incorporación de estas plazas a una oferta de empleo público mediante una tasa extraordinaria destinada a la estabilización se ampara en la normativa de la LPGE 2023, sin que en la actualidad exista LGPE para el año en curso, aquella se encuentra prorrogada, y es criterio común y pacífico, ya aplicado en una situación similar de prórroga presupuestaria, la vigencia de las previsiones en materia de empleo público del presupuesto prorrogado.

i) Reasignación del puesto de encargado de almacén del IMLS en la RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El artículo 69.1 del TREBEP, al que ya nos hemos referido, señala que:

“La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.”

Esta previsión implica que, lejos de ser inamovibles, los recursos humanos con los que cuenta la administración estén sujetos a atender estas necesidades.

Como se ha señalado en el apartado anterior, la más eficiente gestión de las necesidades atendidas por el almacén del IMLS implican que éste se integre en el almacén general del Ayuntamiento, asumiendo en consecuencia sus recursos, tanto materiales como, especialmente, humanos.

En este sentido, señala el artículo 81.2 TREBEP que:

“Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los traslados. Los funcionarios tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los traslados forzosos.”

De este modo, el traslado del puesto de encargado de almacén identificado con el código IMLS-105 de la RPT del IMLS encuentra plena justificación legal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	211/259	

En lo concreto, la figura jurídica más adecuada para esta movilidad es la de la reasignación de efectivos, con la amortización del puesto referido, la creación de un puesto de similar naturaleza en la RPT del Ayuntamiento, y la reasignación del titular del puesto amortizado al nuevo puesto creado.

j) Redacción de reglamentos o procedimientos para la gestión de aspectos relevantes para la gestión de personas en el IMLS

En la línea de lo ya señalado en el diagnóstico del presente plan, es preciso abordar, a lo largo de la próxima legislatura, la redacción de reglamentos o procedimientos de gestión claros y transparentes que permitan que la plantilla de personas que conforman el IMLS conozcan de forma clara cómo se han de gestionar y tramitar aspectos relevantes de la operativa ordinaria de gestión de recursos humanos del IMLS de acuerdo con lo que dispone la normativa que les resulta de aplicación, y específicamente, el acuerdo colectivo de condiciones comunes de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento y sus OOAA.

En concreto, y por su incidencia en aspectos relevantes de la gestión, se acometerá la redacción de, al menos los siguientes reglamentos o procedimientos de gestión:

- Días de asuntos particulares.
- Vacaciones.
- Horas y servicios extraordinarios.
- Asignación de personas a centros.

k) Revisión para la optimización de la jornada del personal limpiador

Sin perjuicio de lo establecido en el presente plan, se abordará a partir de marzo de 2025 con los representantes designados por los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación la revisión de los horarios de servicio del personal operativo del IMLS con el fin de valorar alternativas para optimizar la prestación del servicio que sea compatible con una mejora de su percepción global por el personal.

l) Revisión de condiciones de trabajo y para el desempeño, así como de funciones del personal del IMLS con la categoría de limpiador/a, en atención a medidas de mejora organizativa y de reducción del absentismo y de introducción de medios mecánicos.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente plan, y dentro del diálogo que se señala en el punto anterior, el IMLS acometerá:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	212/259



- a) Un estudio del absentismo y sus causas en lo que sea posible conocer su origen, su incidencia en el servicio, y posibles medidas organizativas para su mejora.
- b) Las condiciones de acceso y titulación para las categorías de cristalero/a y especialista y sus implicaciones para la prestación adecuada del servicio, con las consecuencias en materia de cambio de clasificación profesional.
- c) A la vista de los resultados de los programas piloto de introducción de maquinaria en el puesto de limpiador/a, un análisis de sus implicaciones en el diseño de funciones y tareas del personal con la categoría de limpiador/a

Las conclusiones de estos estudios y análisis serán compartidas con la parte social. A la vista de las conclusiones compartidas y de las medidas de mejora organizativa, se valorará la necesidad de acometer una revisión retributiva y de diseño de los puestos.

La negociación de estos aspectos y sus potenciales consecuencias económicas se iniciará antes del 10 de febrero de 2025.

V – PREVISION ECONOMICA DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN DE RRHH EN EL IMLS

a) Incremento de dotaciones de encargados/as

La dotación económica será la diferencia entre las retribuciones y gastos asociados a un/a limpiador/a y a un/a encargado/a, en tanto que no se plantea como turno libre.

Dicha diferencia asciende en cómputo anual a 10.183,03 euros, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL	SEG SOC	COSTE
ENCARGADO/A	28.613,02 €	7.153,25 €	35.766,27 €
LIMPIADOR/A	20.466,59 €	5.116,65 €	25.583,24 €
DIFERENCIA	8.146,42 €	2.036,61 €	10.183,03 €

Los datos de retribución anual se encuentran actualizados a mayo de 2024 de acuerdo con los importes facilitados por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de Personas.

Debe señalarse que, a efectos presupuestarios, el coste empresa por Seguridad Social se calcula a un porcentaje del 25%, que es el que se ha aplicado en el presupuesto del Capítulo 1 del IMLS para el ejercicio 2024.

Conforme a estos datos, el coste estimado de la medida, a efectos presupuestarios, ascendería a 20.366,06 euros anuales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	213/259



No obstante, teniendo en cuenta que la medida no podría ser efectiva antes del 1 de septiembre de 2024, el coste estimado que supondría su implantación en dicha fecha sería el de 6.788,69 euros.

b) Fines de semana encargados/as

A efectos del cálculo de la cuantía en que debiera valorarse este importe se va a proponer tomar como elemento de comparación el puesto de capataz de limpieza viaria (como el puesto de encargado/a del IMLS, perteneciente al subgrupo C2 con nivel de complemento de destino 17), cuyas funciones son similares o asimilables a las de los y las encargados/as del IMLS, y que prestan servicio un fin de semana de cada tres, conforme se propone que se establezca como sistema de jornada ordinaria para encargados/as.

La comparativa sería la que resulta del cuadro siguiente, igualmente de acuerdo con el importe de retribuciones anuales indicado por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas:

PUESTO	RETRIBUCIÓN ANUAL	SEG SOC	COSTE
CAPATAZ L/V	29.486,62 €	7.371,66 €	36.858,28 €
ENCARGADO/A	28.613,02 €	7.153,25 €	35.766,27 €
DIFERENCIA	873,61 €	218,40 €	1.092,01 €

El incremento anual retributivo bruto para cada encargado/a asociado a esta medida sería de 873,61 euros.

El coste anual de esta medida, incluyendo el coste de Seguridad Social, aplicado a las cinco dotaciones de encargados/as actualmente existentes, ascendería a la cantidad de 5.460,04 euros para las cinco dotaciones de encargado previstas y dotadas. Si se considerara la ampliación a 7 dotaciones planteadas, el incremento ascendería a la cantidad de 7.644,06 euros, incluyendo coste de Seguridad Social, tal y como se aprecia en la tabla que sigue:

COSTE ADICIONAL	DOTACIONES	COSTE TOTAL
1.092,01 €	5	5.460,04 €
1.092,01 €	7	7.644,06 €

Debe señalarse que, aunque inicialmente supondrá un incremento presupuestario, este incremento supondrá una disminución del importe abonado a encargados/as por horas extraordinarias que han debido realizar en fines de semana, que en el año 2023 ha ascendido a la cantidad de 5.825,43 euros.

c) Disponibilidad de los/as encargados/as

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	214/259



A efectos del cálculo de la medida, se tiene en cuenta que, conforme a lo que se indica, la disponibilidad pretende fundamentalmente atender a las necesidades de comunicación y atención a centros escolares, y a atender adecuadamente a los equipos de fin de semana por el encargado/a que asuma prestar servicio en fin de semana, cuando sólo lo presta uno/a.

Atendiendo a un coste mensual de disponibilidad de 140 euros, a abonar en 12 meses, el importe al que ascendería la medida, aplicado a la misma el coste de Seguridad Social calculado al 25% conforme se prevé en el Anexo de Personal del presupuesto del IMLS para el año 2024, sería el que se desprende del cuadro siguiente para cada uno de los dos escenarios posibles.

IMPORTE	MESES	TOTAL	SEG SOC	TOTAL	DOTACIONES	ANUAL
140,00 €	12	1.680,00 €	420,00 €	2.100,00 €	5	10.500,00 €
140,00 €	12	1.680,00 €	420,00 €	2.100,00 €	7	14.700,00 €

d) Coordinación de equipo de centro

Se prevén coordinaciones de equipo de centros con dos o más personal de limpieza asignado. Esto supone 39 colegios y aproximadamente 10 dependencias, hasta un total de 50 centros aproximadamente, y por ello, se prevé su percepción para 50 personas (casi un 25% de la plantilla).

El coste mensual de esta disponibilidad se ha propuesto en 60 €, por los 12 meses de servicio.

Atendiendo a estos datos, el coste salarial anual de esta productividad ascendería a 45.000,00 euros, aplicando el coste de Seguridad Social de acuerdo con el 25% de porcentaje establecido en el Anexo de Personal del presupuesto del IMLS para el año 2024, según la siguiente tabla:

IMPORTE	MESES	TOTAL	SEG SOC	TOTAL	DOTACIONES	ANUAL
60,00 €	12	720,00 €	180,00 €	900,00 €	50	45.000,00 €

e) Cobertura de vacantes de especialistas

Esta previsión no supone coste adicional, toda vez que las vacantes se encuentran debidamente presupuestadas en el anexo de personal del presupuesto del IMLS para el año 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	215/259



f) Creación de plazas de limpiador/a para atender al servicio de aulas 0-3 años

Estas plazas no se encuentran previstas en el anexo de personal como plazas estructurales, de modo que inicialmente el presupuesto de gasto debería incorporarlas.

El coste anual de una dotación de limpiador/a, tal y como se ha señalado previamente, asciende a la cantidad de 25.583,24 euros con la repercusión presupuestaria de Seguridad Social.

El importe anual de 9 limpiadores/as ascendería, así, a la cantidad de 230.249,17 euros.

El importe, por otro lado, no necesariamente debe presupuestarse para la anualidad completa, ya que la necesidad de personal se producirá a partir de septiembre, por lo que la presupuestación de estas plazas para el ejercicio 2024 ascendería realmente a la cantidad de 76.749,72 euros.

Debe tenerse en cuenta, cara a valorar el impacto real de la medida en el ejercicio 2025, que buena parte del incremento se podrá financiar con el importe global en que se encuentra ya presupuestado el Capítulo 1 del IMLS, toda vez que ya existe presupuestado en el mismo la cantidad de 350.000 euros anuales, incrementado a esa cifra en el año 2022 desde la cuantía de 85.262,11 euros presupuestadas en 2021, previsto para estas contrataciones temporales que simplemente pasarían a estar presupuestadas como plazas estructurales en el Anexo de Personal, pudiendo reducirse la partida de contrataciones temporales en una cuantía significativa, aunque no por el importe total al que ascenderían estas plazas, de modo que se pudiera mantener una dotación de la partida por un importe no inferior a 150.000 euros.

g) Estabilización extraordinaria de plazas temporales estructurales no incorporadas a OEP ya aprobadas.

Como se ha señalado, esta medida no requiere un incremento presupuestario, dado que las plazas se encuentran debidamente presupuestadas en el anexo de personal del presupuesto del IMLS para el año 2024.

h) Reasignación del puesto de trabajo de encargado de almacén (IMLS-103)

La medida propuesta no implica compromiso presupuestario, dado que se limita a modificar la adscripción del puesto, que pasaría a depender del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

i) Redacción de reglamentos o procedimientos para la gestión de aspectos relevantes para la gestión de personas en el IMLS

La medida propuesta no implica compromiso presupuestario, en tanto que se limita a regular y desarrollar procedimientos ordinarios de gestión sin directa incidencia económica.

j) Revisión de condiciones de trabajo y para el desempeño, así como de funciones del personal del IMLS con la categoría de limpiador/a, en atención a medidas de mejora organizativa y de reducción del absentismo y de introducción de medios mecánicos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	216/259



La medida propuesta inicialmente no implica compromiso presupuestario, sin perjuicio de que del proceso de análisis que se plantea resulten modificaciones de puestos de trabajo que puedan conllevar gasto.

k) Resumen de los costes de las medidas

Con el fin de tener una idea global del impacto presupuestario que tendría la adopción de las medidas previstas que precisarían dotación económica no presupuestada, se recogen en el cuadro siguiente el impacto presupuestario previsto de las mismas, tomando como escenario el de incremento de dotaciones de encargado/a:

CONCEPTO	ANUAL
Nuevas dotaciones encargados/as	20.366,06 €
Incremento CE encargados/as por F/S	7.644,06 €
Disponibilidad encargados/as (a 7 dotaciones)	14.700,00 €
Productividad coordinadores/as equipo (a 50 dotaciones)	45.000,00 €
Nuevas plazas limpiador/a aulas 0-3 años	230.249,17 €
TOTAL	317.959,29 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	217/259	

ANEXO 1
PROPUESTA DE CRITERIOS PARA UN PROCESO DE HABILITACIÓN PROVISIONAL DEL
PUESTO DE ENCARGADO/A DEL IMLS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	218/259	

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROCESO DE HABILITACIÓN PROVISIONAL DEL PUESTO DE ENCARGADO/A DEL IMLS

1.- Puesto ofertado

El puesto ofertado para su cobertura provisional será el puesto de encargado/a del IMLS, identificado con el código IMLS-107.

Las funciones del puesto serán las establecidas en la RPT del IMLS para el mismo:

- Verificación de las tareas de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales asignados.
- Seguimiento y distribución del personal de limpieza.
- Control, seguimiento y verificación de las incidencias y contingencias de la plantilla a su cargo.
- Verificación de la ejecución de los servicios contratados a terceros.
- Seguimiento del uso de los productos y materiales de limpieza.
- Seguimiento de la maquinaria de mano e industrial.
- Colaboración en el mantenimiento de los vehículos del Instituto.
- Aplicación en su ámbito de las normas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaboración en el mantenimiento básico de los edificios e infraestructuras del IMLS.
- Apertura, cierre y rearme de alarmas de las dependencias o colegios que lo precisen, para la realización de su trabajo.
- Elaboración de informes, estadillos, partes, etc.
- Resolución de las quejas recibidas.
- Realización de propuestas organizativas o de cualquier otro tipo para mejorar la prestación del servicio.
- Todas aquellas funciones que dentro de su capacitación profesional le asigne el Encargado General o la Dirección de Servicios.

Las retribuciones serán las previstas en dicha RPT y el Anexo de Personal del IMLS para el año 2024 con las modificaciones que procedan de acuerdo con los incrementos de retribuciones que puedan establecerse para el mismo.

2.- Duración de la habilitación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	219/259



La habilitación tendrá como duración la que antes ocurra de las dos circunstancias que se citan

- a) La provisión ordinaria del puesto, una vez resuelto el procedimiento de selección por promoción interna que ha de llevarse a cabo.
- b) Un máximo de un año, con posibilidad de prórroga de un año adicional.

3.- Normativa aplicable

1.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en los presentes criterios de selección, el Acuerdo de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos y el Reglamento Regulador de la Relación de Puestos de Trabajo y sus Modificaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

3.- Requisitos generales de participación

Las personas que tengan intención de participar en el proceso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser personal laboral fijo del IMLS en la categoría de limpiador/a, cristalero/a o especialista.
- Tener una antigüedad mínima de dos años en el IMLS.
- Disponer de permiso de conducir tipo "B".
- Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1er grado o equivalente.
- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave, o por la comisión de dos o más faltas leves en los últimos cinco años.

4.- Presentación de solicitudes de participación y listado de admitidos

El personal del IMLS que se encuentre interesado en participar en el presente proceso deberá presentar su solicitud a través del Registro del IMLS, indicando su voluntad de participar, que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, los méritos que alega y el sometimiento a los presentes criterios.

A dicha solicitud deberá acompañarse el currículum profesional en el que se detallen los méritos alegados, adjuntándose fotocopia de la documentación acreditativa tanto de los mismos, ordenados según la correlación recogida en estas bases, como de los requisitos, siempre que dicha documentación no obre en el IMLS.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	220/259



El plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la Circular General de Servicio.

La gerencia del IMLS hará pública en el plazo máximo de cinco días hábiles la relación provisional de personas admitidas al procedimiento mediante circular general de servicio, que tendrá carácter de definitiva si no se producen alegaciones en el plazo habilitado para ello.

Caso de producirse alguna exclusión, la persona interesada dispondrá de un plazo de dos días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga y presentar la documentación correspondiente. Caso de producirse alegaciones, la gerencia del IMLS resolverá sobre la misma, publicando el listado definitivo en el plazo máximo de cinco días.

5.- Comisión de valoración

La Comisión de Valoración estará compuesto por un/a Presidente, un/a secretario y dos vocales designados por el Sr. Vicepresidente del IMLS, por delegación de su Presidente, y su composición será hecha pública en los términos indicados en la base anterior.

Estarán representados en la Comisión de Valoración en calidad de observadores un delegado sindical por cada sección sindical perteneciente a la Mesa General de Negociación, que deberán designar el titular y el suplente.

Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, la Comisión de Valoración, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto

6.- Características del proceso para la selección de las personas habilitadas

El proceso de selección consistirá en la realización de una prueba práctica en los términos que más adelante se contemplan, y la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, conforme al baremo que se indica a continuación.

Los resultados supuesto práctico y la valoración de méritos serán publicados mediante circular general de servicio.

7.- Prueba práctica

La primera prueba del proceso consistirá en la realización de una prueba práctica consistente en práctica consistente en la presentación de un plan de trabajo para una semana y distribución de efectivos previamente señalados entre cinco centros municipales en los que presta servicio el IMLS, pudiendo obtenerse un máximo de 4 puntos.

La citada prueba será valorada conforme a los siguientes criterios:

- Corrección de la solución propuesta conforme a la actuación de la categoría profesional del puesto a desempeñar temporalmente y la praxis ordinaria del servicio que presta el IMLS, con una puntuación máxima de 3 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	221/259



- Claridad y corrección en la redacción de la solución propuesta, con una puntuación máxima de 1 puntos.

Será preciso obtener una nota de al menos 2 puntos para poder continuar a la siguiente fase del proceso.

8.- Baremación de méritos

1. Los méritos alegados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 7 puntos:

- En el puesto de limpiador/ a o cristalero/a, 0,50 por cada año o fracción superior a 6 meses.
- En el puesto de especialista, 0,55 por cada año o fracción superior a 6 meses.

b) Formación, con una puntuación máxima de 4 puntos:

I – Formación específica. Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos, otras Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias, Universidades o Colegios Profesionales, y/o centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o en el marco de acciones formativas propias de planes formación continua de empleados públicos, directamente relacionados con las funciones propias del puesto, que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de la puntuación prevista. También se valorarán en este apartado los cursos y acciones de formación y perfeccionamiento impartidas por las mismas instituciones o con los mismos requisitos en materia de prevención de riesgos y emergencias, así como la formación transversal en competencias digitales, igualdad o actuaciones antifraude.

Excepcionalmente se podrán valorar los cursos realizados en entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración.

Los cursos y acciones formativas se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Duración inferior a 4 horas, o sin duración especificada: 0,15 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 4 y 19 horas: 0,25 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 20 y 39 horas: 0,50 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 40 y 99 horas: 0,75 puntos por curso.
- Duración igual o superior a 100 horas: 0,008 por hora lectiva.

En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma tras una prueba de nivel, la puntuación del curso determinado se incrementará un 25%.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	222/259



La acreditación de estos méritos deberá realizarse a través de copia compulsada de la titulación alegada, salvo que la realización de la actividad formativa haya sido realizada directamente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de alguno de sus planes de formación.

2. Solo se valorarán los méritos de las personas aspirantes obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, y sean acreditados documentalmente.

3. No se exigirá una puntuación mínima para continuar en el proceso en la fase de baremación de méritos.

9.- Puntuación del proceso y personal seleccionado

La puntuación del proceso será la suma aritmética de la baremación de méritos y del resultado de la prueba práctica, siendo preciso en dicha prueba obtener un mínimo de 1 punto para continuar en el proceso.

La baremación será la suma aritmética de los distintos apartados del baremo indicado.

Será seleccionado/a para el desempeño temporal del puesto de encargado/a el o la aspirante que hayan obtenido la máxima puntuación.

En caso de empate se tendrán en cuenta sucesivamente los siguientes criterios de desempate;

- a) Mayor puntuación en el apartado a).II del baremo de méritos que corresponda a la categoría del puesto a habilitar.
- b) Mayor puntuación en el apartado a).I del baremo de méritos que corresponda a la categoría del puesto a habilitar.
- c) Mayor puntuación en el apartado b) del baremo de méritos que corresponda a la categoría del puesto a habilitar.
- d) Mayor puntuación en el apartado a).III del baremo de méritos que corresponda a la categoría del puesto a habilitar.
- e) Mayor puntuación en el apartado c) del baremo de méritos que corresponda a la categoría del puesto a habilitar.

10.- Bolsa para habilitaciones provisionales

A efectos de asignación de los puestos que han de ser ocupados mediante el proceso de habitación regulado en estas bases, las personas que hayan resultado seleccionadas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	223/259



ANEXO 2

PROPUESTA DE BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PUESTOS DE ESPECIALISTA DEL IMLS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	224/259	

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE CUATRO DOTACIONES VACANTES DEL PUESTO DE ESPECIALISTA DEL IMLS POR EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECÍFICO

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 4 dotaciones vacantes puestos de especialista del IMLS identificado con el código IMLS-108 (8 dotaciones) incluido en la RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante el sistema de concurso.

1.2. Las características del puesto, de acuerdo con lo definido en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad, son las siguientes:

CÓDIGO DE PUESTO	<i>IMLS-108</i>
DENOMINACION	<i>Especialista</i>
CLASE	<i>Laboral</i>
SUBGRUPO	<i>Agrupaciones profesionales de la DA 4ª del TREBEP (antiguo grupo E)</i>
ESCALA	<i>Adm. Especial</i>
PLAZA	<i>Limpiador/a y/o cristalero/a</i>
PROVISION	<i>Concurso (específico)</i>
COM. DESTINO	<i>13</i>
COM. ESPEC. (MES)	<i>Xxxx €</i>

Las tareas y funciones asignadas al puesto, conforme establece la RPT y en los términos en ella señalados, son las siguientes:

- Barrido, fregado, abrillantado y pulido de suelos, techos, paredes, alfeizares, etc., con elementos electromecánicos o con útiles y maquinaria industrial
- Limpieza de techos y paramentos verticales en altura
- Limpieza y desinfección de moquetas y alfombras
- Utilización de máquinas tales como limpiadoras, aspiradoras, enceradoras, abrillantadoras etc. de tipo industrial, así como pértigas, andamios, plataformas elevadoras, etc.
- Solicitud al Encargado/a o Capataz de útiles y productos de limpieza
- Depósito de productos y residuos en los lugares que se le indiquen para su recogida por el servicio pertinente
- Realizar el mantenimiento básico de la maquinaria asignada
- Colaborar en el ahorro energético apagando luces, cerrando grifos de agua, ventanas, etc., y dando avisos de las averías detectadas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	225/259



- Apertura, cierre y rearme de alarmas de las dependencias o colegios que lo precisen, para la realización de su trabajo
- Realización de propuestas organizativas o de cualquier otro tipo para mejorar la prestación del servicio
- Todas aquellas funciones que dentro de su capacitación profesional le asignen el Encargado General o los Encargados

2. Normas aplicables

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, el Acuerdo de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, y el Reglamento Regulador de la Relación de Puestos de Trabajo y sus Modificaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y en lo que no esté previsto en ellos, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

3. Requisitos específicos de los aspirantes.

3.1. Serán requisitos específicos que habrán de reunir los participantes:

- a) Ser personal laboral fijo/a, del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos, con la categoría de limpiador/a y/o cristalero/a.
- b) No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- c) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en las categorías señaladas, sin encontrarse en situación de segunda actividad.

3.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

4. Presentación de candidaturas.

La presentación de candidaturas deberá realizarse exclusivamente online, a través del formulario electrónico que se indica a continuación, durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en los Tablones de Anuncios del Consistorio Municipal y en la intranet corporativa. El enlace a la instancia online se encuentra publicado en el apartado de noticias del Portal del Empleado durante el plazo de presentación de candidaturas.

A DESIGNAR

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	226/259



En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que aceptan el contenido de las bases y que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. Deberán relacionar todos los méritos que pretendan alegar en los términos de las presentes Bases.

La documentación será presentada en los términos referidos en las presentes bases.

En el caso de que la numeración de méritos sea superior a la capacidad que tiene la instancia, deberán presentarse éstos detallados por registro general indicando el nº de expediente o instancia, en el plazo de presentación de candidaturas.

5. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Vicepresidente del IMLS, por delegación de su Presidente, dictará resolución en el plazo máximo de 5 días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los miembros de la Comisión de Valoración. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Vicepresidente del IMLS, por delegación de su Presidente dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que hará público en el tablón de anuncios del IMLS y en el Portal del Empleado.

Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de admitidos y excluidos provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

6. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesto por un/a Presidente, un/a secretario y dos vocales designados por el Sr. Vicepresidente del IMLS, por delegación de su Presidente, y su composición será hecha pública en los términos indicados en la base anterior.

Estarán representados en la Comisión de Valoración en calidad de observadores un delegado sindical por cada sección sindical perteneciente a la Mesa General de Negociación, que deberán designar el titular y el suplente.

Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, la Comisión de Valoración, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	227/259



7. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos específico, que constará de dos fases, una fase de concurso de méritos, y de una fase de presentación de una memoria en los términos que se expresan en las presentes bases.

8. Fase de concurso de méritos.

Se valorará la experiencia profesional del/la aspirante, especialmente la prestada en puestos operativos del IMLS, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que aspire, de acuerdo con lo que el/la aspirante haya declarado en su instancia de acuerdo con los siguientes baremos.

La fase concurso tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, correspondientes a un máximo de 7 puntos en la experiencia profesional y 3 en formación y perfeccionamiento.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima del presente apartado no podrá ser superior a 3 puntos.

Se valorará la experiencia en las categorías desde la que se puede acceder al puesto, por cada año o fracción superior a seis meses, a partir del segundo año requerido como requisito: 0,30 puntos.

Cuando la experiencia se haya desarrollado en el IMLS, la valoración se incrementará en un 50%.

La acreditación de la experiencia profesional en el IMLS se realizará directamente por la Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio del derecho de los aspirantes a aportar directamente la documentación que sobre este apartado consideren.

La Comisión de Valoración podrá solicitar, en todo caso, informes complementarios a efectos de la valoración de estos méritos.

B) FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

La puntuación máxima del presente apartado no podrá ser superior a 3 puntos.

Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos, otras Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias, Universidades o Colegios Profesionales, y/o centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o en el marco de acciones formativas propias de planes formación continua de empleados públicos, directamente relacionados con las funciones propias del puesto, que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de la puntuación prevista. También se valorarán en este apartado los cursos y acciones de formación y perfeccionamiento impartidas por las mismas instituciones o con los mismos requisitos en materia de prevención de riesgos y emergencias, así como la formación transversal en competencias digitales, igualdad o actuaciones antifraude.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	228/259



Excepcionalmente se podrán valorar los cursos realizados en entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración.

Los cursos y acciones formativas se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Duración inferior a 4 horas, o sin duración especificada: 0,15 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 4 y 19 horas: 0,25 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 20 y 39 horas: 0,50 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 40 y 99 horas: 0,75 puntos por curso.
- Duración igual o superior a 100 horas: 0,008 por hora lectiva.

En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma tras una prueba de nivel, la puntuación del curso determinado se incrementará un 25%.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse a través de copia compulsada de la titulación alegada, salvo que la realización de la actividad formativa haya sido realizada directamente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o el IMLS en el marco de alguno de sus planes de formación.

9. Acreditación de requisitos y méritos y plazo de aportación de documentación.

9.1. Sólo podrán ser objeto de valoración por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento en el momento de presentación de la instancia.

9.2. Los aspirantes admitidos al procedimiento dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y méritos alegados de acuerdo con los siguientes criterios:

- La acreditación del cumplimiento de los requisitos será hecha de oficio por la Gerencia del IMLS y la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de Personas del Ayuntamiento de Fuenlabrada de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante.
- La acreditación de la experiencia profesional en la categoría de limpiador/a o cristalero/a en el IMLS se realizará directamente por la gerencia del IMLS de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante, sin perjuicio del derecho de los/las aspirantes a aportar directamente la documentación que sobre este apartado consideren.
- La acreditación de los méritos relativos a formación y perfeccionamiento deberá realizarse por el/la aspirante en el plazo indicado en esta base mediante la aportación de copia compulsada de la titulación o acreditación del curso o acción formativa alegada, salvo en los casos expresamente previstos en las presentes bases.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	229/259



Asimismo, en el plazo indicado, los/las aspirantes podrán aportar la documentación que consideren adecuada a los efectos de acreditación de méritos y requisitos aun cuando su aportación a la Comisión de Valoración corresponda a la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas.

Si algún/a aspirante inicialmente excluido/a del procedimiento, formulada alegación en el plazo previsto en estas bases fuera finalmente admitido en la resolución definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, dispondrá de un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos para aportar la documentación exigida en esta base.

10. Puntuación total y desempate y propuesta de provisión.

La puntuación total del procedimiento será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos. En caso de desempate se atenderá a los siguientes criterios en el orden que se indica:

1º - Antigüedad en el IMLS.

2º - Experiencia Profesional.

3º - Formación específica.

4º. Sexo menos representado en el puesto convocado, o en el caso de puestos singularizados, en la categoría.

5º - Sorteo.

La Comisión de Valoración hará pública la valoración del procedimiento y la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios y en el Portal de Empleado.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones a la propuesta de la Comisión de Valoración. Si en este plazo no se han formulado alegaciones, la propuesta de adjudicación del puesto adquirirá el carácter de propuesta definitiva sin necesidad de resolución expresa.

11. Adjudicación del puesto

A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, la Vicepresidencia del IMLS, por delegación de su Presidencia, procederá a dictar resolución de asignación definitiva al puesto objeto de concurso al/la empleado/a público seleccionado de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración, que tendrá carácter vinculante. La citada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	230/259



resolución será hecha pública en el tablón de anuncios del IMLS y en el Portal del Empleado.

12. Toma de posesión

La incorporación del aspirante que hubiese resultado adjudicatario del puesto se efectuará en el plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha en que se haya hecho pública la resolución de adjudicación del puest

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	231/259	

ANEXO 3

PROPUESTA DE BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DEL IMLS, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA ENCARGADO/A (SUBGRUPO PROFESIONAL C2) CORRESPONDIENTES A LA O.E.P. DEL AÑO 2025 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (IMLS), TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria para proveer para proveer una plaza de personal laboral fijo, categoría encargado/a (subgrupo profesional C2) correspondientes a la OEP. del año 2025 del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios del Ayuntamiento de Fuenlabrada (IMLS), turno de promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno de promoción interna y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir el proceso selectivo, incluyendo aquellas que, convocadas en turno libre, hayan quedado desiertas.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	232/259



aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones

Las funciones del puesto asociado a las plazas convocadas son:

- Verificación de las tareas de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales asignados.
- Seguimiento y distribución del personal de limpieza.
- Control, seguimiento y verificación de las incidencias y contingencias de la plantilla a su cargo.
- Verificación de la ejecución de los servicios contratados a terceros.
- Seguimiento del uso de los productos y materiales de limpieza.
- Seguimiento de la maquinaria de mano e industrial.
- Colaboración en el mantenimiento de los vehículos del Instituto.
- Aplicación en su ámbito de las normas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaboración en el mantenimiento básico de los edificios e infraestructuras del IMLS.
- Apertura, cierre y rearme de alarmas de las dependencias o colegios que lo precisen, para la realización de su trabajo.
- Elaboración de informes, estadillos, partes, etc.
- Resolución de las quejas recibidas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	233/259



- Realización de propuestas organizativas o de cualquier otro tipo para mejorar la prestación del servicio.
- Todas aquellas funciones que dentro de su capacitación profesional le asigne el Encargado General o la Dirección de Servicios.

Asimismo, deberán ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las enunciadas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del IMLS. Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la Jefatura correspondiente.

El puesto de trabajo asociado a la plaza requiere el manejo de herramientas informáticas del paquete Microsoft 365 y de internet.

El puesto de trabajo asociado a la plaza convocada tiene asociada una disponibilidad, en los términos establecidos en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Ser personal laboral fijo del IMLS con la categoría de limpiador/a, cristalero/a o especialista con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en dicha categoría.
- No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Estar en posesión del carné de conducir clase B.
- Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas y funciones de la plaza. Este extremo se acreditará por el IMLS mediante el último informe de medicina del trabajo que obre respecto de la persona aspirante.

2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	234/259



5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma y plazos establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán manifestar mediante declaración responsable en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.
- b) Su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- c) Su compromiso de aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento.

De acuerdo con la base 14 de las Bases para los Procesos Selectivos de funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, la administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	235/259



El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- Concurso.
- Oposición.

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el Currículum profesional, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al Currículum, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,06 puntos/mes, siempre que el acceso se produzca en procedimiento que implique fase de concurso.

Por haber desempeñado en cualquier administración local de régimen de gran población funciones de limpiador/a, cristallero/a y/o especialista: 0,02 puntos/mes

Cuando la experiencia se haya obtenido en cualquier administración pública que no sea municipio en régimen de gran población en el grupo o subgrupo citado y/o funciones señaladas, la puntuación acreditada se ponderará con un coeficiente reductor de 0,3.

B) Formación (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir y aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo en el puesto de trabajo o igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales impartidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, en centros o entidades que no sean Administraciones Públicas, pero que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. Se valorarán también aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	236/259



- Cursos duración hasta 11 horas: 0,10 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,80 puntos
- Cursos de duración superior a 100 horas: 1 punto

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas eliminatorias en la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Disponer de la titulación superior o del mismo nivel, pero distinta a la aportado como requisito. 1 punto.
- Disponer de módulos del certificado profesional de la rama de limpieza de edificios. 0,25 por cada módulo.

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Las pruebas que superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento general.
- Segundo ejercicio. Prueba práctica

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

- Cuestionario de 20 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en este anexo.
- Con carácter previo a las calificaciones, el Tribunal Calificador publicará el cuestionario y la plantilla con las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional y los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, para formular alegaciones sobre el contenido de la prueba y la plantilla correctora. Las citadas alegaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador.
- La resolución se hará pública con la plantilla definitiva y la lista de calificaciones de los aspirantes que lo hubieran superado, entendiéndose desestimadas todas aquellas alegaciones y reclamaciones que no aparezcan en la citada Resolución, sin perjuicio de la notificación individualizada que se realice a cada uno de los aspirantes que formularon alegaciones o reclamaciones.
- El tiempo para su realización será de 40 minutos.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	237/259



pregunta no contestada, o errónea, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.2. Segundo ejercicio. Prueba práctica.

Consistirá en dos ejercicios que tendrán celebración sucesiva:

- a) Ejercicio de conocimiento teórico práctica
- b) Memoria organizativa.

Los ejercicios tendrán las siguientes características:

- a) Ejercicio de conocimiento teórico-práctico.
 - Respuesta a tres preguntas teórico-prácticas planteadas por el tribunal relacionadas con los temas que conforman el temario en relación con un supuesto práctico expresado por el tribunal.
 - En la valoración del ejercicio se tomarán en consideración lo acertado de la respuesta respecto del supuesto planteado, el grado de detalle y explicación aportado, la capacidad de asociar o tomar en consideración en la respuesta distintas miradas o temas y la claridad en la exposición de la respuesta. Los criterios de corrección serán adoptados por el Tribunal previamente a la realización del ejercicio.
 - La prueba se realizará en soporte informático.
 - El tiempo máximo para su realización será de 60 minutos.
 - La prueba se calificará de 0 a 10 puntos.
- b) Elaboración de un plan de trabajo.
 - Elaboración de un Plan de Trabajo de Limpieza de una instalación supuesta propuesta por el Tribunal. En el Plan de Trabajo al menos debe considerarse:
 - Recogida de información, valoración y verificación de las dimensiones y características de un inmueble.
 - Definición del proceso de trabajo: objetivos, indicadores, acciones, evaluación, etc.
 - Tipo, frecuencia y tiempos de limpieza necesarios.
 - Métodos y técnicas de trabajo a aplicar al objeto de lograr la mayor eficacia.
 - Planificación, control y distribución de los recursos humanos.
 - Selección, elección y organización de los productos, maquinaria y utillaje necesarios
 - Aplicación de las normas de seguridad precisas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	238/259



- Sistema de evaluación y revisión del plan de trabajo.
- La persona aspirante tendrá un máximo 120 minutos para su elaboración
- En la valoración del ejercicio se tomarán en consideración lo acertado de la planificación respecto del supuesto planteado, el grado de detalle y explicación aportado, la capacidad de asociar o tomar en consideración en la respuesta distintas miradas o temas y la claridad en la exposición. Los criterios de corrección serán adoptados por el Tribunal previamente a la realización del ejercicio.
- El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

La nota total final de la prueba será la suma aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que la conforman. Para superar la prueba será preciso obtener una puntuación mínima de 10 puntos en el conjunto de los ejercicios que la componen.

9.3. Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo con la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

10.1. Calificación de la fase de oposición

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

1. Para el primer ejercicio:

- a) El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.
- b) Cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 1/3 del valor de la respuesta correcta.

2. Para el segundo ejercicio:

- a) Se calificará de 0 a 20 puntos en su globalidad, siendo necesario un mínimo final de 10 puntos para superarlo en el conjunto de sus dos ejercicios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	239/259



b) El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración, que tendrán en cuenta los criterios de corrección y su establecimiento señalados.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración, ordenadas de mayor a menor puntuación.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación con los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	240/259



Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

La experiencia se calculará por días.

La experiencia se acreditará mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y los contratos de trabajo o nombramientos.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas, valorando un ECTS en 10 horas lectivas de acuerdo con la normativa académica.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

10.3. Calificación de la fase de concurso-oposición.

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.4. Criterios de desempate

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el último ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el penúltimo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

11.- Calificación definitiva del proceso de selección.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	241/259



La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y las obtenidas en la fase de Oposición.

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	242/259	

ANEXO I

TEMARIO

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Régimen disciplinario.
2. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
3. Acuerdo Colectivo de condiciones comunes de empleados y empleadas públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. Tiempo de trabajo (título IV); seguridad y salud laboral y prevención de riesgos (Título VII); deberes, principios éticos y código de conducta de los empleados públicos (Título VIII); régimen disciplinario (Título X).
4. Mediciones, cálculo de superficies y volúmenes.
5. Conocimientos básicos ofimática a nivel de usuario: Ofimática (procesamiento de texto y hojas de calculo), Internet, correo electrónico.
6. Conocimientos básicos de seguridad de la información y protección de datos.
7. Planificación y organización de trabajos de limpieza de edificios públicos. Prioridades, métodos, frecuencias, procesos, distribución de personal
8. Planificación de necesidades y de uso. Previsiones de material, utensilios y maquinaria de limpieza.
9. Sistemas de control, inspección y verificación de los trabajos.
10. Coordinación, comunicación y trabajo en equipo.
11. Características y uso de los productos de limpieza: Limpiadores, desinfectantes, abrillantadores, etc.
12. Características y uso de los materiales y utensilios de limpieza.
13. Procedimientos de limpieza manual: barrido, fregado, limpieza de paramentos, etc.
14. Limpieza y desinfección de distintas zonas habituales de edificios públicos: aseos, aulas, pasillos, zonas de trabajo, etc.
15. Tratamiento de las superficies pétreas: granito, mármol, terrazo, etc.
16. Sistemas de limpieza para superficies plásticas: PVC, linóleo, caucho, etc.
17. Tratamiento de las superficies textiles: fibras naturales y sintéticas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	243/259	

18. Sistemas de limpieza de otras superficies: madera, metálicas, etc.
19. Técnicas de limpieza de cristales. Utensilios y productos. Procedimientos.
20. Técnicas de limpieza de cristales. Maquinaria básica, características esenciales y mantenimiento básico.
21. Nociones básicas sobre la retirada de los residuos. Gestión de los residuos municipales. Buenas prácticas medioambientales.
22. Fichas Técnicas y de Seguridad. Conceptos básicos.
23. Aspiradoras: tipos, características y mantenimiento básico.
24. Rotativas: tipos, características y mantenimiento básico.
25. Autofregadoras: tipos, características y mantenimiento básico.
26. Inyectoras extractoras: tipos, características y mantenimiento básico.
27. Hidrolimpiadoras: tipos, características y mantenimiento básico.
28. Trabajos en altura: Tipos de elementos de elevación. Procedimientos de seguridad. Equipamiento de seguridad.
29. Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo. Equipos de protección personal.
30. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Ámbito de aplicación. Definiciones. Formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Información, consulta y participación. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos en los ámbitos de limpieza de edificios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	244/259	

ANEXO 4

PROPUESTA DE BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DEL IMLS, TURNO LIBRE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	245/259	

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA ENCARGADO/A (SUBGRUPO PROFESIONAL C2) CORRESPONDIENTES A LA O.E.P. DEL AÑO 2025 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (IMLS), TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria para proveer para proveer una plaza de personal laboral fijo, categoría encargado/a (subgrupo profesional C2) correspondientes a la OEP. del año 2025 del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios del Ayuntamiento de Fuenlabrada (IMLS), turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas a turno de promoción interna

El número de plazas de esta convocatoria que queden vacantes ampliará el número de plazas de la misma categoría profesional correspondiente a la misma oferta de empleo público y convocada como plazas de turno libre.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	246/259



programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones

Las funciones del puesto asociado a las plazas convocadas son:

- Verificación de las tareas de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales asignados.
- Seguimiento y distribución del personal de limpieza.
- Control, seguimiento y verificación de las incidencias y contingencias de la plantilla a su cargo.
- Verificación de la ejecución de los servicios contratados a terceros.
- Seguimiento del uso de los productos y materiales de limpieza.
- Seguimiento de la maquinaria de mano e industrial.
- Colaboración en el mantenimiento de los vehículos del Instituto.
- Aplicación en su ámbito de las normas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaboración en el mantenimiento básico de los edificios e infraestructuras del IMLS.
- Apertura, cierre y rearme de alarmas de las dependencias o colegios que lo precisen, para la realización de su trabajo.
- Elaboración de informes, estadillos, partes, etc.
- Resolución de las quejas recibidas.
- Realización de propuestas organizativas o de cualquier otro tipo para mejorar la prestación del servicio.
- Todas aquellas funciones que dentro de su capacitación profesional le asigne el Encargado General o la Dirección de Servicios.

Asimismo, deberán ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las enunciadas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del IMLS. Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la Jefatura correspondiente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	247/259



El puesto de trabajo asociado a la plaza requiere el manejo de herramientas informáticas del paquete Microsoft 365 y de internet.

El puesto de trabajo asociado a la plaza convocada tiene asociada una disponibilidad, en los términos establecidos en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- c) Estar en posesión del carné de conducir clase B.
- d) Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas y funciones de la plaza. A estos efectos, las personas aspirantes deberán someterse al reconocimiento médico establecido en las presentes bases.

2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma y plazos establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán manifestar mediante declaración responsable en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	248/259



b) Su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

c) Su compromiso de aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento.

De acuerdo con la base 14 de las Bases para los Procesos Selectivos de funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014, la administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- Concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	249/259



- Oposición.
- Reconocimiento médico.

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el Currículum profesional, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al Currículum, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 4 puntos)

- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen gran población, puestos en el subgrupo inmediatamente inferior, en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,04 puntos/mes.
- Por haber desempeñado puestos, en cualquier otra Administración local del régimen común, puestos en el subgrupo inmediatamente inferior, en el mismo ámbito del puesto: 0,02 puntos/mes.
- Por haber desempeñado puestos, en cualquier otra Administración Pública no incluida en los apartados anteriores, en otros subgrupos no incluidos en los apartados anteriores: 0,01 puntos/mes.
- Por haber desempeñado puestos, en cualquier otra organización no incluida en Administración Pública, en otros subgrupos no incluidos en los apartados anteriores: 0,005 puntos/mes.

B) Formación (Máximo 4 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir y aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo en el puesto de trabajo o igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales impartidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, en centros o entidades que no sean Administraciones Públicas, pero que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. Se valorarán también aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,10 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,80 puntos
- Cursos de duración superior a 100 horas: 1 punto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	250/259



C) Superación de ejercicios (máximo 1 punto)

Por superación de pruebas eliminatorias en la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 0,5 puntos por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Disponer de la titulación superior a la requerida. 1 punto.

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Las pruebas que superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento general.
- Segundo ejercicio. Prueba práctica
- Tercer ejercicio. Supuesto práctico.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

- Cuestionario de 20 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en este anexo. 4 preguntas se corresponderán con materias generales del Bloque 1 y 16 preguntas se corresponderán con las materias específicas del bloque 2. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura en este anexo.
- Con carácter previo a las calificaciones, el Tribunal Calificador publicará el cuestionario y la plantilla con las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional y los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, para formular alegaciones sobre el contenido de la prueba y la plantilla correctora. Las citadas alegaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador.
- La resolución se hará pública con la plantilla definitiva y la lista de calificaciones de los aspirantes que lo hubieran superado, entendiéndose desestimadas todas aquellas alegaciones y reclamaciones que no aparezcan en la citada Resolución, sin perjuicio de la notificación individualizada que se realice a cada uno de los aspirantes que formularon alegaciones o reclamaciones.
- El tiempo para su realización será de 40 minutos.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, o errónea, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	251/259



9.2. Segundo ejercicio. Prueba práctica.

- Respuesta a tres preguntas teórico-prácticas planteadas por el tribunal relacionadas con los temas que conforman el temario en relación con un supuesto práctico expresado por el tribunal.
- En la valoración de la prueba se tomarán en consideración lo acertado de la respuesta respecto del supuesto planteado, el grado de detalle y explicación aportado, la capacidad de asociar o tomar en consideración en la respuesta distintas miradas o temas y la claridad en la exposición de la respuesta.
- La prueba se realizará en soporte informático.
- El tiempo máximo para su realización será de 60 minutos.
- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio. Elaboración de un plan de trabajo.

- Presentación al tribunal de un Plan de Trabajo de Limpieza de una instalación supuesta propuesta por el Tribunal, considerando las características del inmueble y las condiciones laborales del personal del IMLS. En el Plan de Trabajo al menos debe considerarse:
 - o Recogida de información, valoración y verificación de las dimensiones y características
 - o de un inmueble.
 - o Definición del proceso de trabajo: objetivos, indicadores, acciones, evaluación, etc.
 - o Tipo, frecuencia y tiempos de limpieza necesarios.
 - o Métodos y técnicas de trabajo a aplicar al objeto de lograr la mayor eficacia.
 - o Planificación, control y distribución de los recursos humanos.
 - o Selección, elección y organización de los productos, maquinaria y utillaje necesarios
 - o Aplicación de las normas de seguridad precisas.
 - o Sistema de evaluación y revisión del plan de trabajo.
- En el anuncio de convocatoria de la prueba el tribunal expresará las características esenciales de la instalación propuesta, así como el plazo de presentación del plan de trabajo y la fecha en que se celebrará la defensa del plan. El plazo mínimo para la elaboración será de una semana, y máximo de quince días, a criterio del Tribunal y en función de la complejidad de las características de la instalación propuesta.
- La persona aspirante deberá defender el plan ante el Tribunal, para lo cual dispondrá de un máximo de 20 minutos. El Tribunal podrá pedirle aclaraciones y formularle preguntas referidas al plan, con una duración máxima de 15 minutos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	252/259



- Para la defensa del plan la persona aspirante podrá apoyarse en medios informáticos.
- En la valoración de la prueba se tomarán en consideración lo acertado de la planificación respecto del supuesto planteado, el grado de detalle y explicación aportado, la capacidad de asociar o tomar en consideración en la respuesta distintas miradas o temas y la claridad en la exposición.
- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.4. Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo con la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

10.1. Calificación de la fase de oposición

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

1. Para el primer ejercicio:

- a) El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.
- b) Cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 1/3 del valor de la respuesta correcta.

2. Para el segundo ejercicio:

- a) Se calificará de 0 a 10 puntos en su globalidad, siendo necesario un mínimo final de 5 puntos para superarlo.
- b) El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración, que tendrán en cuenta los criterios de corrección señalados.

3. Para el tercer ejercicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	253/259



a) Se calificará de 0 a 10 puntos en su globalidad, siendo necesario un mínimo final de 5 puntos para superarlo.

b) El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración, que tendrán en cuenta los criterios de corrección señalados.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración, ordenadas de mayor a menor puntuación.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación con los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	254/259



Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

La experiencia se calculará por días.

La experiencia se acreditará mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y los contratos de trabajo o nombramientos.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas, valorando un ECTS en 10 horas lectivas de acuerdo con la normativa académica.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

10.3. Calificación de la fase de concurso-oposición.

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.4. Criterios de desempate

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el último ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el penúltimo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	255/259



g) La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

11.- Reconocimiento médico

Al objeto de valorar y acreditar la capacidad laboral de la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo de la convocatoria de acuerdo con los protocolos médicos establecidos a tal fin y de aplicación por el servicio de medicina del trabajo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para la categoría convocada. A estos efectos, la persona aspirante deberá entregar la autorización para someterse al reconocimiento médico de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo I de estas bases específicas antes de la realización de dicho reconocimiento. El reconocimiento médico será obligatorio para los aspirantes que puedan obtener la plaza en propiedad y para aquellos que quieran integrar la bolsa de empleo resultante.

La calificación será de APTO o NO APTO, quedando excluidos del proceso de selección y de la Bolsa de Empleo resultante aquellos que sean calificados como NO APTO.

En el caso de personal del IMLS, el reconocimiento médico señalado en esta base podrá ser sustituido por el informe del servicio de salud en el trabajo del Servicio de Prevención de Riesgos del que disponga la persona aspirante, siempre que no tenga más de 48 meses de antigüedad a la fecha de presentación de la instancia, y siempre que no conste en el IMLS que dicho informe haya sido sustituido por un informe que declare a la persona aspirante como no apta para el desempeño del puesto de trabajo.

12.- Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición)*0,6 + calificación de la fase de concurso)*0,4.

13.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

14.- Lista de espera

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	256/259



15.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I

TEMARIO

BLOQUE 1

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Constitución española: Organización territorial del Estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias. La Administración Local.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El Municipio: concepto y elementos del municipio: Territorio, población, organización y competencias municipales. El régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones públicas: Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento.
5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Régimen disciplinario.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

BLOQUE 2

MATERIAS ESPECÍFICAS

7. Acuerdo Colectivo de condiciones comunes de empleados y empleadas públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. Tiempo de trabajo (título IV); seguridad y salud laboral y prevención de riesgos (Título VII); deberes, principios éticos y código de conducta de los empleados públicos (Título VIII); régimen disciplinario (Título X).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	257/259



8. Mediciones, cálculo de superficies y volúmenes.
9. Conocimientos básicos ofimática a nivel de usuario: Ofimática (procesamiento de texto y hojas de calculo), Internet, correo electrónico.
10. Conocimientos básicos de seguridad de la información y protección de datos.
11. Planificación y organización de trabajos de limpieza de edificios públicos. Prioridades, métodos, frecuencias, procesos, distribución de personal
12. Planificación de necesidades y de uso. Previsiones de material, utensilios y maquinaria de limpieza.
13. Sistemas de control, inspección y verificación de los trabajos.
14. Coordinación, comunicación y trabajo en equipo.
15. Características y uso de los productos de limpieza: Limpiadores, desinfectantes, abrillantadores, etc.
16. Características y uso de los materiales y utensilios de limpieza.
17. Procedimientos de limpieza manual: barrido, fregado, limpieza de paramentos, etc.
18. Limpieza y desinfección de distintas zonas habituales de edificios públicos: aseos, aulas, pasillos, zonas de trabajo, etc.
19. Tratamiento de las superficies pétreas: granito, mármol, terrazo, etc.
20. Sistemas de limpieza para superficies plásticas: PVC, linóleo, caucho, etc.
21. Tratamiento de las superficies textiles: fibras naturales y sintéticas.
22. Sistemas de limpieza de otras superficies: madera, metálicas, etc.
23. Técnicas de limpieza de cristales. Utensilios y productos. Procedimientos.
24. Técnicas de limpieza de cristales. Maquinaria básica, características esenciales y mantenimiento básico.
25. Nociones básicas sobre la retirada de los residuos. Gestión de los residuos municipales. Buenas prácticas medioambientales.
26. Fichas Técnicas y de Seguridad. Conceptos básicos.
27. Aspiradoras: tipos, características y mantenimiento básico.
28. Rotativas: tipos, características y mantenimiento básico.
29. Autofregadoras: tipos, características y mantenimiento básico
30. Inyectoras extractoras: tipos, características y mantenimiento básico.
31. Hidrolimpiadoras: tipos, características y mantenimiento básico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	258/259



32. Trabajos en altura: Tipos de elementos de elevación. Procedimientos de seguridad. Equipamiento de seguridad.
33. Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo. Equipos de protección personal.
34. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Ámbito de aplicación. Definiciones. Formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Información, consulta y participación. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos en los ámbitos de limpieza de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Fecha	20/11/2025 08:20:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QSHBZ3NFL2WN6UUGTEZQGIM	Página	259/259

